

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Acta número nueve de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince a las doce horas con treinta y cuatro minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.**

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

**El Señor Secretario General:** Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalio Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Ricardo Villanueva Lomeli, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

**El Señor Presidente Municipal:** Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día veintidós de diciembre del dos mil quince y validos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 01, 06 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Bernardo Macklis Petrini.

**El Regidor Bernardo Macklis Petrini:** Quisiera solicitar que sea retirado, el comunicado marcado con el número 6, relativo al informe sobre las discrepancias entre el Reglamento del Organismo Público Bosque los Colomos y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la razón, es que en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente he venido trabajando ya en una serie de propuestas de reforma, justamente para subsanar esas y otras inconsistencias, por lo que estaré presentando una iniciativa en ese sentido, para su aprobación en la próxima sesión ordinaria. Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Perfecto, lo registramos, porque hay otra propuesta de modificación que va a presentar el Secretario General.

**El Señor Secretario General:** Hago del conocimiento de quienes integran esta asamblea legislativa, que ha llegado solicitud del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para retirar del orden del día el dictamen marcado con el número 6.

**El Señor Presidente Municipal:** Con estas dos modificaciones propuestas, está a su consideración, señores regidores, el orden del dia propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del dia.

**II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 01, 06 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE.**

**El Señor Presidente Municipal:** En desahogo del segundo punto del orden del dia, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinarias y solemne celebradas los días 01 y 06 de diciembre de 2015, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 01 y 06 de diciembre de 2015, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobada.

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2015**

*Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General inició a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.*

*I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del dia.*

*II. En desahogo del segundo punto del orden del dia, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y solemne, celebradas los días 9, 13 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente.*

*III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de los regidores María Guadalupe Morfín Otero y Juan Carlos Márquez Rosas, mediante los cuales solicitan la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el dia 19 de noviembre de 2015, aprobándose las ausencias; de la regidora María Guadalupe Morfín Otero, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el cual solicita que, el turno 180/15 relativo a la iniciativa para expedir el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Guadalajara, turnado a la comisión edilicia que preside, sea turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, por ser materia de sus competencias; y el regidor José Manuel Romo Parra, mediante el cual solicita que, el turno 242/14 relativo a la iniciativa para la concesión del servicio de baños públicos en tianguis municipales, turnado a la comisión edilicia que preside, sea turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del dia veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Municipal, como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante, por ser materia de sus competencias, aprobándose los returns; del maestro Agustín Araujo Padilla, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y el licenciado David Mendoza Martínez, Director de Administración, mediante el cual remiten el resultado del cotejo realizado al inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, teniéndose por cumplimentada la obligación prevista en la fracción IV del artículo 38 del Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara; y túmese a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah y Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite acuerdo legislativo 15-LXI-15, para que se establezca en los planes de desarrollo urbano la obligatoriedad de respetar los estilos arquitectónicos de cada zona, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; del regidor Sergio Javier Otal Lobo, iniciativa que tiene por objeto se integre dentro del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2016, la pavimentación de la calle Ana María Gallaga en la colonia Los Colorines, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y del Director de Mercados, a través del cual remite informe de las concesiones de los locales comerciales del Mercado Corona, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y María de los Ángeles Arredondo Torres.

**IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:**

Del regidor Alfonso Petersen Farah, para la continuación de Guadalajara como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y se elabore un Plan de Pedagogía Urbana, turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Asuntos Metropolitanos; la que tiene por objeto, dar continuidad al Consejo Especial para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicia de Asuntos Metropolitanos, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y para el respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, turnándose a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para la celebración de un convenio con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respecto de la instalación de una oficina municipal de derechos humanos en Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y la que tiene por objeto, se diseñe un programa para abatir el analfabetismo y el rezago educativo, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

De la regidora María Guadalupe Morfín Otero, para reformar el artículo 9 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Del regidor Enrique Israel Medina Torres para reformar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y del Reglamento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

**Ayuntamiento de Guadalajara**

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

*Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la que tiene por objeto, incluir la repavimentación de la Calle 26, Zona Industrial, en el Programa Operativo Anual de Obras Públicas 2016, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública.*

*Y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez para expedir un nuevo Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente, con la intervención del regidor Bernardo Macklis Petrini.*

*V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para reformar los artículos 24 y 108 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; para que se realice una consulta pública relativa al horario de funcionamiento de los establecimientos específicos para el consumo de bebidas alcohólicas; así como se adecue la reglamentación municipal a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; para que se autorice la disolución del Patronato del Bosque Los Colomos, así como la remoción del director administrativo de dicho patronato; para reformar el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara; para que se instruya al titular de servicios públicos municipales, disponga lo necesario a efecto de realizar la colocación de señalética en la ciclo vía Federalismo; para aprobar la designación del presidente de la Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal de Guadalajara, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; que propone el operativo navideño "Navidad Sustentable", con la intervención del regidor Bernardo Macklis Petrini y de la C. Síndica Anna Bárbara Casillas García; que tiene por objeto que el Consejo Municipal del Deporte considere la suscripción de un convenio de colaboración con la Liga Infantil y Juvenil de Béisbol Guadalajara, SUTAJ, para el uso de instalaciones de la Unidad Deportiva número 6 Plan de Ayala, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Juan Carlos Márquez Rosas, Ricardo Villanueva Lomelí y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; que propone la designación de los integrantes del primer Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, con la intervención de los regidores Ricardo Villanueva Lomelí, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y para modificar el Decreto D 03/02/15 que autorizó tramitar y ejercer los recursos asignados a este municipio en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano 2015, se turnó a comisiones edilicias la relativa a reformar el artículo 83 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; y la que tiene por objeto reformar el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; y se retiró la relativa a declarar Beneméritos de Jalisco en grado heroico a José María Anacleto Mercado Luna, José Antonio Torres, Encarnación Rosas, Marcos Castellanos, José Santa Ana y Luis Macías.*

*VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a asuntos varios, la regidora María Guadalupe Morfín Otero se refirió a la seguridad pública; el regidor Juan Francisco Ramírez Salcido al Día Internacional de las Personas con Discapacidad; el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes al proceso de entrega-recepción; y el regidor Sergio Javier Otal Lobo, al área de cultura, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, y no habiendo más regidores en el uso de la voz se dio por concluida la sesión.*

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO  
2015**

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

**I y II.** En desahogo de los primeros puntos del orden del dia, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del Aniversario de la Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara.

**III.** En desahogo del tercer punto del orden del dia, se nombró a la comisión de municipes que recibió e introdujo a la sesión al licenciado Raúl Juárez Valencia, Subsecretario de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno, en representación del maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y al magistrado Ricardo Suro Esteves, en representación del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**IV y V.** En desahogo del cuarto punto del orden del dia, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del dia, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

**VI.** En desahogo del sexto punto del orden del dia, los regidores Bernardo Macklis Petrini, Juan Carlos Márquez Rosas, Sergio Javier Otal Lobo y María Eugenia Arias Bocanegra, dirigieron mensajes con motivo del Aniversario de la Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara.

**VII.** En cumplimiento del último punto del orden del dia, se dio por concluida la sesión.

**El Señor Presidente Municipal:** Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del dia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que podrá solicitarse una moción para que se aplace la consideración de un asunto, pongo a su consideración señores regidores, una moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión solemne celebrada el dia 16 de diciembre del 2015, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien deseé hacer uso de la palabra, EN VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si aprueban la moción que se propone... Aprobada.

### III.LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

**El Señor Presidente Municipal:** En desahogo del tercer punto del orden del dia, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

**El Señor Secretario General:** 1. Oficio DVM/96/2015 que suscribe el Director de Administración adscrito a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual solicita la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 20 vehículos propiedad municipal.

2. Oficio DVM/48/2015 que suscribe el Director de Administración adscrito a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual solicita la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 23 vehículos propiedad municipal.

3. Oficio DJM/DJCS/CC/1161/2015 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud del representante legal de la empresa Mausoleos y Jardines Funerales, S.A. de C.V., para la prórroga del contrato de concesión respecto a un área en el interior del Panteón Jardín para la operación de un horno crematorio, por el término de 10 años.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien deseé hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 4. Oficio DPL/22/LXI que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 22-LXI-15, que exhorta a la revisión de los negocios con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, considerando la distancia que deben tener con planteles educativos.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es remitirlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien deseé hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 5. Iniciativa de ordenamiento municipal de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto reformar los artículos 166, 168 y 169 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien deseé hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 7. Oficio DJM/DJCT/FA-3/214/2015 que suscribe la Síndica Municipal, mediante el cual remite proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por Pedro Ávalos Robles, teniéndose como autoridad responsable a la Comisión de Box y Lucha Profesional del Municipio de Guadalajara y como acto recurrido el acuerdo de fecha 28 de julio de 2015.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Reglamento de los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración la resolución proyectada por la Síndica Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra en votación económica les consulto si confirman el proyecto de resolución a que se ha hecho mención... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 8. Oficio 2268/15 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual solicita a la Síndica Municipal, sea notificado el oficio SG/2241/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, al C. César Guillermo Ruvalcaba Gómez.

9. Oficio SG/2307/2015 signado por el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, a través del cual remite a la Síndica Municipal, oficio de notificación y acuerdo de fecha 16 de diciembre del año en curso, pronunciado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dentro del expediente JDC-6003/2015 del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. César Guillermo Ruvalcaba Gómez.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento y remítase a la Sindicatura para continuar con el procedimiento legal correspondiente; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban .. Aprobado.

**El Señor Secretario General:** 10. Oficio 145/15 signado por Vicente Alfonso Gómez Contreras, quien se ostenta como Presidente de la Asociación de Colonos de Providencia Sur, A.C., a través del cual se refiere a la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, dentro del territorio de la asociación.

**El Señor Presidente Municipal:** El trámite que se propone es tener por recibido el oficio de referencia y remítase a la sindicatura para los efectos correspondientes; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

**El Señor Secretario General:** Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

#### IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

**El Señor Presidente Municipal:** En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

**EL Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. En la pasada sesión del Ayuntamiento tuvimos el gusto de votar a favor de que el regidor Marco Valerio se convirtiera precisamente en el Presidente de una comisión que está enfocada a vigilar lo que es la cuestión de los servidores públicos en materia de inspección y vigilancia; durante la misma sesión, hice un posicionamiento en el cual me comprometí a llevar a cabo un análisis y particularmente proponer una iniciativa con la finalidad precisamente de revisar la importancia, particularmente revisar si realmente esta comisión tenía los aspectos jurídicos legales necesarios para llevar a cabo su cumplimiento.

Es en ese aspecto que nos dimos a la tarea de hacer una revisión específica sobre la misma comisión, encontramos que se hizo en diferentes ordenamientos legales que a lo largo del tiempo han venido a modificar precisamente lo que esta comisión le corresponde, resaltaré tres temas que me parecen fundamentales.

El primero, seguimos pensando como lo mencioné en la pasada sesión del Ayuntamiento, que esta comisión tiene atribuciones que no le corresponde de acuerdo a lo que marca la ley de servidores públicos, hay que recordar que si bien es un hecho que existen comisiones especializadas, como es la de honor y justicia, las cuales participan los regidores para evitar el comportamiento de los servidores públicos en las áreas de seguridad pública, existe en ninguna ley, ningún ordenamiento, ni ninguna reglamentación específica para que los servidores públicos que están en las áreas de inspección y vigilancia sean sujetos a un reglamento diferente.

En segundo lugar, es muy importante mencionar, que hoy el Ayuntamiento de Guadalajara dentro de los grandes lastres que arrastra está relacionado con las diferentes demandas que como consecuencia de diferentes situaciones, particularmente relacionadas con procedimientos jurídicos no adecuadamente implementados, con actuaciones de servidores públicos que no dieron seguimiento adecuado a las demandas, hoy cargamos en laudos laborales una cantidad impresionante que en algunas ocasiones hemos mencionado ya supera los mil millones de pesos.

En tercer lugar, sentimos que una comisión de estas características corresponde precisamente a la parte ejecutiva del Ayuntamiento de Guadalajara, la ley de servidores públicos es muy clara, particularmente a lo que se refiere a la responsabilidad que tiene el Presidente Municipal y que tienen los regidores, pero por otro lado me interesa mucho insistir en que existen los diferentes elementos legales para proceder a las sanciones, en el

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

caso de los servidores públicos que incumplan con su trabajo como es precisamente, la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco.

Dando precisamente al área de la Contraloría la responsabilidad de llevar a cabo la verificación de las diferentes actuaciones, al área administrativa del Presidente Municipal, lo que corresponde al área de la coordinación de las posibles sanciones y, de manera exclusiva, al Presidente Municipal mediante la implementación de éstas en caso de que procedan.

Es por eso que el día de hoy quiero poner a consideración de ustedes este ordenamiento, que había inscrito yo como iniciativa de acuerdo de ordenamiento municipal para la reforma del artículo 80, fracción VII y aprovechar para que sea analizada en la propia comisión de reglamentos, con la finalidad de proceder a su dictaminación y de esta manera tener la posibilidad de que este Ayuntamiento lo apruebe con esta finalidad; al mismo tiempo estoy solicitando que se retire del orden del día en el momento del análisis de los dictámenes, por considerar que el proceso se llevaría a cabo a una mejor oportunidad. Es cuanto señor Presidente, muchísimas gracias.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.

*En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alfonso Petersen Farah, Coordinador del Grupo Edilicio del PAN, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la reforma del artículo 80 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como abrogar el Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Con fecha 01 de Diciembre de 2015, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el Regidor Alfonso Petersen Farah, se reservó el Dictamen 8, mismo en donde se designaba al Regidor Marco Valero Pérez Gollaz como Presidente de la Comisión para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara e hizo el siguiente posicionamiento:*

*"Gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, primero que nada quiero manifestar mi aprobación respecto al nombramiento del Regidor Marco Valero para Presidir esta Comisión, tengo la seguridad que realizará estas tareas de forma responsable. Sin embargo, es inevitable intervenir para manifestar que el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, requiere modificarse, ya que de la lectura de las atribuciones de esta Comisión, se desprende que va a conocer y resolver los expedientes que le remita la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, misma que ya NO EXISTE como tal y el objeto es que se sancione a los mismos, facultad exclusiva del Presidente Municipal.*

*Aunado a los anterior, es importante destacar que la citada Comisión está integrada por 8 Regidores, considerando que parte de las atribuciones que se otorgan a esta Comisión, son facultades ejecutivas, razón por la cual haré un análisis más profundo*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*del citado Reglamento y estaré presentando en la siguiente sesión una propuesta de modificación, ya que como es de conocimiento público, este Ayuntamiento padece de una contingencia laboral bastante crítica, en consecuencia, este tipo de procesos se deben cuidar en su máxima expresión para NO poner en riesgo el erario público".*

*Derivado de lo anterior, se hizo un análisis a fondo del Reglamento antes citado, resaltando el siguiente articulado:*

**Artículo 5.** La Comisión de Vigilancia a Inspección Municipal de Guadalajara es el **órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar a los servidores públicos con funciones en materia de supervisión, inspección o vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara**, por los actos u omisiones que sean constitutivos de faltas administrativas suscitados en el ejercicio de su cargo, a las que se refiere este reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

[...]

*En este artículo podemos darnos cuenta como de manera literal y clara se concede a esta Comisión la facultad de sancionar, lo que es una contradicción con el artículo 67 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 130 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.*

**Artículo 67.** Para los efectos del presente título, se entenderá por titulares de las entidades públicas:

**VIII. En los municipios, el Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal;**

### **De las Sanciones Administrativas**

**Artículo 130.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 131.** Los presidentes municipales, o los presidentes de los consejos, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal y por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, pueden imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que integran la administración pública municipal: [...]

Que las facultades de la **Comisión establecidas en el Reglamento para vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara**, se exceden de las que podría tener un edil conforme a lo siguiente.

**Artículo 8.** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión las siguientes:

I. Conocer y **resolver los asuntos que se susciten con motivo de los actos u omisiones que siendo considerados como faltas administrativas por este ordenamiento** cometan los servidores públicos con funciones en materia de supervisión, inspección o vigilancia, mismos que le son presentados a su consideración por la Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia;

II. **Emitir de manera pronta y expedita el acuerdo definitivo que resuelva la situación jurídica del servidor público sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, disponiendo, en caso de ser acreditada responsabilidad a dicho servidor, la sanción que le sea aplicable con base en lo que se establece en el presente ordenamiento y demás ordenamientos legales aplicables al caso.**

**III a VIII. [...]**

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

Que como esta de manifiesto en las fracciones anteriores, existe un exceso en las atribuciones de la Comisión, no sólo para los ediles, ya que como reiteradamente se ha señalado, la facultad de sancionar es del Presidente Municipal, aunado a que los Regidores no tienen facultades ejecutivas, pues estas son exclusivas del Presidente Municipal conforme a la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

**Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: [...]**

I. a XIV [...]

El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respecto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Es importante destacar que las demás atribuciones establecidas y no citadas en el artículo 8 del Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, se refieren básicamente a la vigilancia y supervisión de la entonces Unidad de Supervisión a Inspección y Vigilancia, que conforme al nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara hace las veces la Dirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna, quien fungiría como Órgano de Control Disciplinario, sin embargo, no es necesario que para ello exista una Comisión ya que el **artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Guadalajara**, la establece para la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

**Artículo 55.**

**A la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia le corresponden las siguientes atribuciones:**

I a VIII [...]

**VIII.** Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar los procedimientos de inspección y vigilancia de reglamentos municipales, así como su supervisión;

**IX.** Proponer políticas y lineamientos para asegurar que los gobernados cumplan con la normatividad que les regula el ejercicio de su oficio, actividad en el municipio;

**X.** Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales;

**XI.** Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos de la materia; y

**XII.** Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre inspección y vigilancia deba emprender el municipio.

Que respecto a los artículo 15, 16 y 17 del Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara son inoperantes toda vez que se trata de la integración, funciones y atribuciones de la Unidad para la Supervisión a Inspección y Vigilancia, sin embargo, como ya se había manifestado el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara señala las atribuciones de la **Dirección de Responsabilidades**, quien hace las veces de esta Unidad.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

Que en el Capítulo Sexto del Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara se establece un procedimiento, considerando que no va acorde con el que se señala en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Por lo que respecta al Capítulo Séptimo del Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, de las sanciones ya se encuentra regulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

En relación al Capítulo Octavo que regula un recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión, se considera que también es contrario a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, que no prevé un mecanismo similar.

**De lo anterior se coligen los siguientes puntos importantes:**

1. Exceso en las atribuciones de los Regidores
2. Aplicación de una Ley privativa
3. Desigualdad de trato entre servidores públicos
4. Contradicción con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
5. Contradicción con la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
6. Burocratización de procedimientos, lo que provoca la caducidad de los términos para resolver.

Con lo anterior es evidente que el Marco Jurídico en materia de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios no es armónico con el Reglamento que nos ocupa, lo que deja en una incertidumbre jurídica al municipio, aunado a que los ediles no cuentan con las atribuciones ahí señaladas en la Ley, si no por el contrario está prohibido tener facultades ejecutivas.

Es el caso, que además se señala un procedimiento distinto al del resto de los servidores públicos, sin que deban de existir distinciones para ser juzgados por una ley específica para ellos y su procedimiento sea desahogado por autoridad distinta al del resto de servidores públicos, violentando con ello sus derechos humanos.

Es decir, el Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, debe abrogarse y en consecuencia, seguir para los inspectores el mismo procedimiento que el resto de los servidores públicos del Ayuntamiento. Esto es, que el órgano de control disciplinario haga su investigación, el Presidente Municipal faculte al área que considere conveniente para la instrumentación del procedimiento sancionatorio y emita resolución.

A mayor abundamiento la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco es clara en hacer una distinción de lo siguiente:



*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Que el Reglamento para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara **NO ES UNA HERRAMIENTA ÚTIL** para los procedimientos, ya que en voz de la propia Lic. Aime Yalitza de Loera Ballesteros, quien es la **Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana**, coincidió con las conclusiones del análisis hecho y además confirmó el dato de que es inoperante la Comisión, aunado a que realmente no se aplica el Reglamento conforme al procedimiento establecido en él.

Que con fecha 15 de diciembre del año en curso se celebró la sesión de instalación de la multireferida Comisión, en donde se hizo el posicionamiento sobre este punto haciendo la propuesta por parte del suscrito dejar pendiente la instalación hasta no tener, sin embargo se decidió instalarla por parte de los demás integrantes de la misma. Es importante señalar que una vez que quedó formalmente instalada la citada Comisión se dio uso de la voz a Lic. Aime Yalitza de Loera Ballesteros, quien es la Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, quien manifestó su coincidencia en varios de los argumentos manifestados en el posicionamiento que hizo el suscrito, destacando que el procedimiento que se lleva a cabo para el resto de los servidores públicos es el establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Que para ser congruentes en la propuesta, al mismo tiempo que se abroge el Reglamento de para vigilar la actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara se tiene que modificar el artículo 80 fracción VII del reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para lo cual se hace el siguiente comparativo:

<b>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b>	
<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>PROPIUESTA</b>
<b>Artículo 80.</b> Corresponde a la Dirección de Responsabilidades las siguientes atribuciones: I a VI [...] VII. Supervisar la actuación de los servidores públicos, en específico de los que cuenten con funciones de supervisión, inspección y, o vigilancia; y participar con la Comisión de Vigilancia e Inspección Municipal de Guadalajara en el desahogo de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;	<b>Artículo 80.</b> Corresponde a la Dirección de Responsabilidades las siguientes atribuciones: I a VI [...] VII. Supervisar la actuación de los servidores públicos, en específico de los que cuenten con funciones de supervisión, inspección y, o vigilancia.

**OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA**

La modificación y adecuación de diversos artículos del Reglamento para garantizar legalidad y seguridad jurídica en los procedimientos que se desahoguen por la Comisión de y evitar contingencias que se conviertan en un menoscabo para la hacienda municipal.

**MATERIA DE LA INICIATIVA**

Legalidad y seguridad jurídica en los procedimientos de responsabilidad laboral

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Declaración Universal de los Derechos Humanos

**Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.  
Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta

*(Handwritten signature)*  
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

**Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto San José)**

**Artículo 24. Igualdad ante la Ley**

*Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.**  
*Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.*

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, **los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, **con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.**

[...]

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**

**Artículo 67.** Para los efectos del presente título, se entenderá por titulares de las entidades públicas:

**VIII. En los municipios, el Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal;**

**TITULO QUINTO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Capítulo I Disposiciones generales**

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco**

**CAPÍTULO V**

**De las Comisiones**

**Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.**

*XXV*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada municipio debe estar integrado por lo menos a dos comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.*

*La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.*

***Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración preferentemente colegiada para su funcionamiento y desempeño, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.***

[...]

***Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:***

I. a XIV [...]

*El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respecto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.*

### **CAPÍTULO II De las Sanciones Administrativas**

***Artículo 130. Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos de la materia.***

***Artículo 131. Los presidentes municipales, o los presidentes de los consejos, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal y por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, pueden imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que integran la administración pública municipal:***

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días;

III. Destitución;

IV. Destitución con inhabilitación, hasta por seis años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y

V. Las demás que para tal efecto establezcan las leyes de la materia.

***Los propios Presidentes Municipales pueden autorizar a los jefes de las dependencias municipales, para aplicar la primera de las sanciones señaladas. La sanción prevista en la fracción IV, se aplicará, conforme lo dispone la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.***

*Cuando un edil incurra en responsabilidad administrativa, será sancionado por el Ayuntamiento, de conformidad al procedimiento establecido en la legislación estatal aplicable, así como a lo dispuesto por los reglamentos de la materia.*

### **Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**

***Artículo 67. Para los efectos del presente título, se entenderá por titulares de las entidades públicas:***

***VIII. En los municipios, el Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal;***

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

**TÍTULO QUINTO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
**Capítulo I Disposiciones generales**

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco**

**Artículo 2.** El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

**Artículo 3.** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 10.** Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

**Artículo 47.** Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

I. a XIV [...]

El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respecto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO II**  
**De las Sanciones Administrativas**

**Artículo 130.** Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 131.** Los presidentes municipales, o los presidentes de los consejos, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal y por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, pueden imponer las siguientes sanciones a los servidores públicos que integran la administración pública municipal:

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días;

III. Destitución;

IV. Destitución con inhabilitación, hasta por seis años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y

V. Las demás que para tal efecto establezcan las leyes de la materia.

Los propios Presidentes Municipales pueden autorizar a los jefes de las dependencias municipales, para aplicar la primera de las sanciones señaladas. La sanción prevista en la fracción IV, se aplicará, conforme lo dispone la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.



*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Cuando un edil incurra en responsabilidad administrativa, será sancionado por el Ayuntamiento, de conformidad al procedimiento establecido en la legislación estatal aplicable, así como a lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

*Artículo 132. Para la aplicación de las sanciones establecidas en este capítulo, con excepción de la de amonestación por escrito, se deben seguir las siguientes reglas:*

I. Conocida una irregularidad, se debe solicitar informe al servidor público presunto responsable de la misma, haciéndole llegar, en su caso, copia de la denuncia o acta administrativa, así como de la documentación en que se funden, concediéndole un término de cinco días hábiles para que produzca por escrito, su contestación, y ofrezca pruebas;

II. El término mencionado en la fracción que antecede, una vez transcurrido, se corre traslado inmediatamente al denunciante del informe rendido por el servidor público así como de las pruebas ofertadas, para señalar día y hora para la celebración de una audiencia, en la que se desahogan las pruebas ofrecidas y se expresan los alegatos, citándose al denunciante y servidor público para la resolución, que debe ser pronunciada, dentro de los quince días hábiles siguientes;

III. La resolución que se dicte debe notificarse al encausado, así como al denunciante, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se pronuncie. Cuando no se cuente con elementos suficientes para resolver, o se descubran algunos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del denunciado, o de otras personas, y hasta antes de la citación para pronunciar resolución, puede ordenarse la práctica de diligencias para mejor proveer, así como el emplazamiento de los servidores públicos involucrados, de cuyas circunstancias se notifica oportunamente al denunciante a efecto de que este emita las observaciones que juzgue convenientes; y

IV. El denunciante debe ser informado con oportunidad de todas las diligencias que se practiquen, así como de sus resultados, debiéndose levantar acta circunstanciada, que deben suscribir quienes en ella intervengan. En caso de negativa, se debe asentar tal circunstancia, sin que esto afecte su valor probatorio.

*Artículo 132 bis. El denunciante puede coadyuvar con la autoridad que practique la auditoría, aportándosele las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha dependencia debe manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.*

*Artículo 133. Las resoluciones por las que se impongan las sanciones administrativas previstas en las fracciones II, III y IV, del artículo 131, de esta ley, pueden ser impugnadas por el servidor público, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, sin perjuicio de otros medios de defensa con que cuente el servidor público.*

*Artículo 133 bis. Si en la resolución se declara la inexistencia de responsabilidad, esta puede ser impugnada por el denunciante por escrito mediante recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o ante las autoridades jurisdiccionales competentes.*

*El recurso de revisión se presenta con expresión de agravios acompañado de la constancia de notificación y se interpone directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien en su caso, acordará su admisión, turnando la instancia al superior jerárquico para su resolución definitiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se les haya turnado el recurso.*

*Artículo 134. Por cuanto al daño patrimonial estatal o municipal causado por servidores públicos, se debe estar a lo que señalen el Código Civil y Penal del estado de Jalisco.*

*Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

I. El Presidente Municipal;

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

De la II a la VIII....

#### **REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA** **Repercusiones Jurídicas y Laborales**

*Las repercusiones jurídicas y laborales son positivas, toda vez que el procedimiento da certeza jurídica tanto a los inspectores como a la administración municipal.*

#### **Repercusiones Sociales**

*La presente iniciativa no tiene repercusiones sociales.*

#### **Repercusiones Presupuestales y Económicas**

*La presente Iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales económicas, sin embargo es importante mencionar que el objeto de la misma es evitar contingencias laborales por dejar las lagunas que actualmente existen en el Reglamento.*

*Finalmente, es importante resaltar la imperante necesidad de que esta Iniciativa se vote con dispensa de ordenamiento, ya que según datos de la propia responsable del área existen más de 20 procedimientos pendientes de resolver, lo que debe hacerse en estricto apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

*Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:*

#### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**PRIMERO.-** De conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se aprueba con dispensa de ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para vigilar la actuación de los servidores públicos en materia de Inspección y Vigilancia del municipio de Guadalajara.

**TERCERO.-** Se reforma el artículo 80 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 80. Corresponde a la Dirección de Responsabilidades las siguientes atribuciones:**

I. a VI. [...]

VII. Supervisar la actuación de los servidores públicos, en específico de los que cuenten con funciones de supervisión, inspección y, o vigilancia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publique la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Proponemos para su análisis que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Javier Otal Lobo.

**El Regidor Sergio Javier Otal Lobo:** Muchas gracias Presidente, compañeros regidores. Propongo a esta asamblea las siguientes dos iniciativas de acuerdo con turno a comisión. La primera que tiene por objeto integrar dentro del programa anual de obra pública 2016 la pavimentación de la lateral de la Calzada Lázaro Cárdenas en su vértice con la Avenida 18 de Marzo, y la Calle Caña del Municipio de Guadalajara, para lo cual manifiesto la siguiente exposición de motivos.

Este es un problema que genera gastos recurrentes que además no son una solución real. Ni bacheos, ni reencarpelamientos constantes han podido resolver el desgaste severo de la ASFÁLTICA; pozos, resquebrajamiento y socavones de inmensas proporciones que se han ido acelerando con el paso de los años mientras las estrategias implementadas solo merman el presupuesto municipal pero no logran subsanar la problemática ni de manera duradera, mucho menos permanente.

En repetidas ocasiones automóviles han quedado varados en los socavones más profundos, así como los desperfectos mecánicos y daños y perjuicios al patrimonio de los particulares que son muy comunes. Esto también desemboca en un tránsito caótico y moroso, sumando el hecho de que estos cruces carecen de señaléticas y pasos peatonales visibles y que generado por el intento de los conductores por sortear y esquivar los pozos provocan la invasión y circulación por encima de la servidumbre atentando contra la seguridad de los peatones.

Propongo que esta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Obras Públicas, la primera como convocante y la segunda como coadyuvante por ser materia de su competencia.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.**

El que suscribe **Regidor Sergio Javier Otal Lobo**, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II, 81, fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 LA PAVIMENTACION DE LA LATERAL DE LA CALZADA LAZARO CARDENAS EN SU VERTICE CON LA AVENIDA 18 DE MARZO Y LA CALLE CAÑA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, para lo cual manifiesto la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El gobierno municipal recientemente instalado se caracteriza por tener un espíritu democrático, participativo en un claro sentir de escuchar los deseos, necesidades y demandas de la ciudadanía, pero sobre todo de tener la oportunidad de canalizarlas para satisfacerlas mediante la prestación de los servicios públicos y obras que contribuyen a la construcción de una comunidad que facilite y otorgue la calidad en el diario vivir del ciudadano, que le brinde el status social que amerita vivir en la primera ciudad del occidente de nuestro país. Para ello se vigoriza en conjuntar el esfuerzo con otros órganos de gobierno Federal y Estatal, gestionando recursos para que en franca coordinación con el gobierno municipal se lleven a cabo aquellas que técnica y financieramente son posibles pero sobre todo tienen como fin último el quehacer social de todo gobierno, que debe ser el de procurar la mejoría en el desarrollo de la vida de los habitantes a quienes gobiernan.

Cada año, la ciudadanía observa que el quehacer del gobierno y su vocación de satisfacer a la gente son positivas, sin embargo es insuficiente pues con el desarrollo diario también queda el rezago de obras y servicios que requiere la ciudad y que por ellos, nosotros sus representantes trabajamos arduamente para lograrlo.

En los barrios y colonias de Guadalajara una muestra de mejora continua son los proyectos de obra que se concretizan en acercar los servicios básicos, pero sobre todo aquellos que hacen del aspecto urbano y el diario vivir la dinámica del bienestar de las familias tapatías. En ese sentido, la pavimentación de calles es una herramienta que logra este objetivo, el ciudadano observa, nota y es sensible a que se simplifica su vida con infraestructura básica y cotidiana que facilita el tránsito seguro de los conductores, sus vehículos y en el caso de los transportes comerciales y de carga, sus bienes y mercancía, permite que los transeúntes se desplacen de manera armónica y segura, que los estudiantes y jornaleros se vean favorecidos al llegar a sus centros educativos o de trabajo fácilmente y reduzca sus tiempos de traslado, lo que se ve reflejado en una mayor productividad, desarrollo económico y sobre todo mayor tiempo para estar con sus familias. En general armonizan la vida y la convivencia diaria de los vecinos que tejen día a día el enramado social de nuestra capital y afirma el beneficio que trae la pavimentación al paisaje urbano que logra dar el aspecto de mejoría constante en nuestro entorno.

Ya que el espacio a intervenir pertenece a una zona mixta; existen empresas, comercios y sobre todo casa habitación, mismos que obligan a la interacción de transporte pesado y de carga, transporte público y vehículos particulares y familiares. Es además el único acceso y salida a habitantes de la sección norte de la colonia La Nogalera y la única vialidad de quienes transitan sobre la Avenida 18 de marzo hacia una de las salidas más concurridas de la ciudad.

Este es un problema que genera gastos recurrentes que además no son una solución real. Ni bacheos, ni reencarpetamientos constantes han podido resolver el desgaste severo de la asfáltica; pozos, resquebrajamiento y socavones de inmensas proporciones que se han ido aseverando con el paso de los años mientras las estrategias implementadas solo mermán el presupuesto municipal pero no logran subsanar la problemática ni de manera duradera, mucho menos permanente.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*En repetidas ocasiones automóviles han quedado varados en los socavones más profundos, así como los desperfectos mecánicos y daños y perjuicios al patrimonio de los particulares que son muy comunes. Esto también desemboca en un tránsito caótico y moroso, sumando el hecho de que estos cruces carecen de señaléticas y pasos peatonales visibles y que generado por el intento de los conductores por sortear y esquivar los pozos provocan la invasión y circulación por encima de la servidumbre atentando contra la seguridad de los peatones.*

*Como una conclusión de mi constante contacto con los ciudadanos y la permanente comunicación que mantengo a través de los múltiples recorridos exploratorios realizados, de las reuniones de trabajo con los vecinos, así como la gestión espontánea que dirigen a un servidor los ciudadanos, me he dado cuenta que una de las necesidad más recurrente es la pavimentación de sus calles, sobre todo en aquellos puntos que más que un aspecto de modernidad, se ve en este tipo de obra la satisfacción a una necesidad requerida por los vecinos, en particular de estas comunidades.*

*Es por ello que haciendo eco en las peticiones hechas, y conocedor de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes del Fraccionamiento El Álamo y la colonia La Nogalera, hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales como un mecanismo para hacer posible la pavimentación de la lateral de la calzada Lázaro Cárdenas en su vértice con la avenida 18 de Marzo y la calle Caña, misma que atenderá a los vecinos inmediatos, pero que también beneficiará a la incuantificable cantidad de vehículos que circulan diariamente por este punto.*

*Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica de esta iniciativa, me permito expresar el siguiente:*

### OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

*El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la pavimentación con material hidráulico de la lateral de la Calzada Lázaro Cárdenas en su vértice con la Avenida 18 de Marzo y la Calle Caña, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

*El objetivo expresado tiene como finalidad que:*

- *Los peatones y automovilistas puedan transitar con armonía, facilidad y seguridad.*
- *De ser necesario, y como resultado de un diagnóstico previo por parte de la dirección general de obras públicas, dictaminar y contemplar la coordinación en conjunto con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para el balizamiento y señaléticas adecuadas, para el fin de prevenir accidentes vehiculares o de percances vehículo-transeúnte.*
- *La mejoría del entorno urbano con un desarrollo integral del aspecto que contribuye a la construcción de la comunidad.*
- *Esta inversión generará un ahorro a la actual y las siguientes administraciones municipales.*
- *Se logre la plusvalía de los valores inmobiliarios de los predios vecinos que fortalezcan el incremento del patrimonio inmobiliario de las familias tapatías.*
- *Se fomente una mayor productividad y acceso en beneficio de la potencialización del desarrollo económico de las empresas y el comercio local.*
- *Eradicar los constantes desperfectos materiales que sufren todo tipo de vehículos en este punto de la ciudad.*
- *Agilizar el flujo vehicular en la zona y mejorar las condiciones para el tránsito local de las comunidades cercanas y las ya mencionadas.*

*Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

**a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:**

*El Artículo 4. En su párrafo 7, que prescribe que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.*

*El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

**b) De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:**

*Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...*

*IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano*

**c) De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:**

*Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

*VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento*

**d) Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:**

*Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:*

*...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente;...*

*...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;*

*...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; ..*

*...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...*

*XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...*

### REPERCUSIONES

1. *Económicas y presupuestarias. Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, algunos de ellos con reglas de operación que permiten desde la planeación y priorización de obras, el origen del recurso y la etiqueta, estas sean con recursos provenientes de gestión directa ya sean federales o estatales o de algún fondo especial de los que se entregan a los municipios como son las aportaciones, incentivos y subsidios a la infraestructura social municipal que permite combatir el rezago en desarrollo de servicios en zonas clasificadas como de necesidades prioritarias o hasta con recursos propios derivados de las bolsas ordinarias de recursos con las que cuenta el municipio, lo que es cierto es que la inclusión de la obra solicitada tendrá un impacto económico dentro de las finanzas municipales y presupuestario pues obliga a elaborar a la par del proyecto técnico, ponderar su factibilidad financiera y analizar su posibilidad de ejecución*



*Ayuntamiento de Guadalajara*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

por parte del municipio con el desarrollo del presupuesto y su inclusión en el plan anual de obra pública, pero evitará los gastos futuros de bacheo o reencarpetamiento que se llevan a cabo normalmente 2 veces al año en este punto de la ciudad, traduciéndose en una inversión que generará ahorro en el corto y mediano plazo para el Municipio.

2. *Jurídicas.* Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio los servicios públicos básicos e indispensables que sean competencia del ayuntamiento tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el desarrollo de la vivienda y entorno digno para las familias

3. *Laborales.* Realizar este tipo de obras permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad, ya que al adjudicar o licitar, la constructora que se encarga de la obra generalmente requiere de la contratación de personal para el desarrollo de los trabajos, además de que estaríamos apoyando en la reactivación y la derrama económica.

4. *Sociales.* Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente, sobre todo cuando en ese lugar existe un fuerte flujo vehicular y es una de las principales arterias de la ciudad.

5. *Coordinativas.* Es muy probable que se tenga que plantear una solución en conjunto con el gobierno Estatal y Federal, ya que el área con mayor afectación tiene conexión con vías del ferrocarril pertenecientes a Ferromex.

**TURNOS PROPUESTOS:**

Se propone que la presente iniciativa **se turne** a las Comisiones Edilicias de **Obras Públicas y Hacienda Pública**. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de prioritario dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la pavimentación con el uso de material hidráulico de la lateral de la Calzada Lázaro Cárdenas en su vértice con la Avenida 18 de Marzo y la Calle Caña, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y presupuestándola, llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."

La segunda iniciativa, tiene que ver también con el objeto de integrarla dentro del programa anual de obra pública, es la pavimentación de la Calle Fuelle del Municipio de Guadalajara, ya que el espacio a intervenir pertenece a una zona mixta, existen entre estos comercios, sobre todo casa habitación,

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

mismos que obligan a la interacción de transportes pesado y de carga, transporte público y vehículos particulares y familiares. Situación que amerita tomar en consideración que debido al transporte utilizado por las empresas que rodean el fraccionamiento, se requiere un tipo de material especial para la pavimentación de esta vía de flujo pesado. Es además el principal acceso y salida a habitantes del Fraccionamiento El Álamo y la única vialidad que conecta ambas secciones (Norte y Sur) de esta comunidad.

Existen antecedentes por parte de muchas administraciones pasadas por resolver esta problemática. El principal motivo por lo que estas buenas voluntades se han visto mermadas y resultan en el fracaso no es el costo, ni la falta de comprensión respecto a la fuerte problemática que ocasiona, sino a la cuestión de la división municipal, esto en razón a que queda en la frontera entre Guadalajara y Tlaquepaque. La acera o servidumbre del lado oriente pertenece al Municipio de Guadalajara y la del lado poniente a Tlaquepaque municipios en los que sus administraciones nunca han llegado a un acuerdo sobre si el presupuesto etiquetado a ejercerse en el proyecto de pavimentación hidráulica en esta vialidad, debe ser igualitario o equitativo; la primera exigida por las administraciones tapatías, la segunda por las administraciones tlaquepaquenses argumentando la desigualdad en relación a que, a pesar de tratarse de un proyecto en conjunto se deben ejercer los recursos en base a un porcentaje derivado del presupuesto y la capacidad de egresos de cada municipio.

Es por ello que propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Asuntos Metropolitanos y Hacienda Pública, la primera como convocante y las otras como coadyuvantes. Es cuanto.

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.**

*El que suscribe Regidor Sergio Javier Otal Lobo, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76, fracción II, 81, fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FUELLE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, para lo cual manifiesto la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El gobierno municipal recientemente instalado se caracteriza por tener un espíritu democrático, participativo en un claro sentir de escuchar los deseos, necesidades y demandas de la ciudadanía, pero sobre todo de tener la oportunidad de canalizarlas para satisfacerlas mediante la prestación de los servicios públicos y obras que contribuyen a la construcción de una comunidad que facilite y otorgue la calidad en el diario vivir del ciudadano, que le brinde el status social que amerita vivir en la primera ciudad del occidente de nuestro país. Para ello se vigoriza en conjuntar el esfuerzo con otros órganos de gobierno Federal y Estatal, gestionando recursos para que en franca coordinación con el gobierno municipal se lleven a cabo aquellas*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*que técnica y financieramente son posibles pero sobre todo tienen como fin último el quehacer social de todo gobierno, que debe ser el de procurar la mejoría en el desarrollo de la vida de los habitantes a quienes gobiernan.*

*Cada año, la ciudadanía observa que el quehacer del gobierno y su vocación de satisfacer a la gente son positivas, sin embargo es insuficiente pues con el desarrollo diario también queda el rezago de obras y servicios que requiere la ciudad y que por ellos, nosotros sus representantes trabajamos arduamente para lograrlo.*

*En los barrios y colonias de Guadalajara una muestra de mejora continua son los proyectos de obra que se concretizan en acercar los servicios básicos, pero sobre todo aquellos que hacen del aspecto urbano y el diario vivir la dinámica del bienestar de las familias tapatías. En ese sentido, la pavimentación de calles es una herramienta que logra este objetivo, el ciudadano observa, nota y es sensible de como se simplifica su vida con infraestructura básica y cotidiana que facilita el tránsito seguro de los conductores, sus vehículos y en el caso de los transportes comerciales y de carga, sus bienes y mercancía, permite que los transeúntes se desplacen de manera armónica y segura, que los estudiantes y jornaleros se vean favorecidos al llegar a sus centros educativos o de trabajo fácilmente y reduzca sus tiempos de traslado, lo que se ve reflejado en una mayor productividad, desarrollo económico y sobre todo mayor tiempo para estar con sus familias. En general armonizan la vida y la convivencia diaria de los vecinos que tejen día a día el enramado social de nuestra capital y afirma el beneficio que trae la pavimentación al paisaje urbano que logra dar el aspecto de mejoría constante en nuestro entorno.*

*Ya que el espacio a intervenir pertenece a una zona mixta; existen empresas, comercios y sobre todo casa habitación, mismos que obligan a la interacción de transporte pesado y de carga, transporte público y vehículos particulares y familiares. Situación que amerita tomar en consideración que debido al transporte utilizado por las empresas que rodean el Fraccionamiento, se requiere un tipo de material especial para la pavimentación de esta vía de flujo pesado. Es además el principal acceso y salida a habitantes del Fraccionamiento El Álamo y la única vialidad que conecta ambas secciones (Norte y Sur) de esta comunidad.*

*Este es un problema que genera gastos recurrentes y además no son una solución real. Ni bacheos, ni reencarpetamientos constantes han podido resolver el desgaste severo de la asfáltica: baches, pozos, resquebrajamiento y socavones que se han ido aseverando con el paso de los años mientras las estrategias implementadas solo mermán el presupuesto municipal pero no logran subsanar la problemática ni de manera duradera, mucho menos permanente.*

*Esto también desemboca en un tránsito moroso. Además que frecuentemente vehículos de todo tipo sufren desperfectos mecánicos y daños al patrimonio de los particulares que suelen ser costosos.*

*Existen antecedentes por parte de muchas administraciones pasadas por resolver esta problemática. El principal motivo por lo que estas buenas voluntades se han visto mermadas y resultan en el fracaso no es el costo, ni la falta de comprensión respecto a la fuerte problemática que ocasiona, si no a la cuestión de la división municipal, esto en razón a que la frontera entre Guadalajara y Tlaquepaque se divide por esta calle. La acera o servidumbre del lado Oriente pertenece al Municipio de Guadalajara y la del lado Poniente a Tlaquepaque. Municipios en los que sus administraciones nunca han llegado a un acuerdo sobre si el presupuesto etiquetado a ejercerse en el proyecto de pavimentación hidráulica en esta vialidad, debe ser igualitario o equitativo; la primera exigida por las administraciones Tapatías. La segunda por las administraciones Tlaquequenses argumentando la desigualdad en relación a que, a pesar de tratarse de un proyecto en conjunto se debe ejercer los recursos en base a un porcentaje derivado del presupuesto y la capacidad de egresos de cada municipio.*

*Como una conclusión de mi constante contacto con los ciudadanos y la permanente comunicación que mantengo a través de los múltiples recorridos exploratorios realizados, de las reuniones de trabajo con los vecinos, así como la gestión espontánea que dirigen a un servidor los ciudadanos, me he dado cuenta que una de las necesidad más recurrente es la pavimentación de sus cales, sobre todo en aquellos puntos que más que un aspecto de*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

modernidad, se ve en este tipo de obra la satisfacción a una necesidad requerida por los vecinos, en particular de este fraccionamiento.

Es por ello que haciendo eco en las peticiones hechas, y conocedor de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes del Fraccionamiento El Álamo, hago propia la necesidad y la conduzco ante las instancias gubernamentales como un mecanismo para hacer posible la pavimentación de la Calle Fuelle, misma que atenderá a los vecinos inmediatos, pero que también beneficiará a la notable cantidad de vehículos y transporte público que circulan diariamente por este punto.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica de esta iniciativa, me permito expresar el siguiente:

#### OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

*El objetivo de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la pavimentación con material hidráulico de la Calle fuelle desde su cruce con la Calle Altos Hornos hasta su intersección con la Calle Refinería del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

El objetivo expresado tiene como finalidad que:

- Los peatones y automovilistas puedan transitar con armonía, facilidad y seguridad.
- De ser necesario, y como resultado de un diagnóstico previo por parte de la dirección general de obras públicas, dictaminar y contemplar la coordinación en conjunto con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para el balizamiento y señaléticas adecuadas, para el fin de prevenir accidentes vehiculares o de percances vehiculo-transeúnte.
- La mejoría del entorno urbano con un desarrollo integral del aspecto que contribuye a la construcción de la comunidad.
- Esta inversión generará un ahorro a la actual y las siguientes administraciones municipales.
- Se logre la plusvalía de los valores inmobiliarios de los predios vecinos que fortalezcan el incremento del patrimonio inmobiliario de las familias tapatías.
- Se fomente una mayor productividad y acceso en beneficio de la potencialización del desarrollo económico de las empresas y el comercio local.
- Erradicar los constantes desperfectos materiales que sufren todo tipo de vehículos en este punto de la ciudad.
- Agilizar el flujo vehicular en la zona y mejorar las condiciones para el tránsito local de las comunidades cercanas y las ya mencionadas.

**Sirven de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:**

a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

*El Artículo 4. En su párrafo 7, que prescribe que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.*

*El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

*b) De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:*

*Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:...*

*IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano*

*c) De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:*

*Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

*VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento*

*d) Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:*

*Artículo 53. A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:*

*...III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla periódicamente;...*

*...VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;*

*...VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,...*

*...XXXVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano...*

*XXXVII. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados; así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras públicas;...*

#### REPERCUSIONES

1. *Económicas y presupuestarias.* Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, algunos de ellos con reglas de operación que permiten desde la planeación y priorización de obras, el origen del recurso y la etiqueta, estas sean con recursos provenientes de gestión directa ya sean federales o estatales o de algún fondo especial de los que se entregan a los municipios como son las aportaciones, incentivos y subsidios a la infraestructura social municipal que permite combatir el rezago en desarrollo de servicios en zonas clasificadas como de necesidades prioritarias o hasta con recursos propios derivados de las bolsas ordinarias de recursos con las que cuenta el municipio, lo que es cierto es que la inclusión de la obra solicitada tendrá un impacto económico dentro de las finanzas municipales y presupuestario pues obliga a elaborar a la par del proyecto técnico, ponderar su factibilidad financiera y analizar su posibilidad de ejecución por parte del municipio con el desarrollo del presupuesto y su inclusión en el plan anual de obra pública, pero evitará los gastos futuros de bacheo o reencarpetamiento que se llevan a cabo normalmente 1 vez al año en este punto de la ciudad, traduciéndose en una inversión que generará ahorro en el corto y mediano plazo para el Municipio.

2. *Jurídicas.* Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio los servicios públicos básicos e indispensables que sean competencia del ayuntamiento tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el desarrollo de la vivienda y entorno digno para las familias.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

3. **Laborales.** Realizar este tipo de obras permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad, ya que al adjudicar o licitar, la constructora que se encarga de la obra generalmente requiere de la contratación de personal para el desarrollo de los trabajos, además de que se estaría apoyando en la reactivación y la derrama económica.

4. **Sociales.** Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente, sobre todo cuando en ese lugar existe un constante flujo vehicular.

5. **Coordinación y colaboración.** Es de suma importancia que se plante una solución en conjunto con el gobierno Municipal de Tlaquepaque y probablemente con los Órdenes Estatales y Federales, ya que la vialidad afectada está transversalmente delimitada por la división territorial de Guadalajara y el municipio anteriormente mencionado.

#### **TURNOS PROPUESTOS:**

Se propone que la presente iniciativa **se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Asuntos Metropolitanos y Hacienda Pública**. La primera como convocante y las siguientes como coadyuvantes, por ser materia de competencia de todas las mencionadas.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se propone el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruya al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre y ejecute en calidad de **prioritario** dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2016, la pavimentación con el uso de material hidráulico la Calle de Fuelle desde su cruce con la Calle Altos Hornos hasta su intersección con la Calle Refinería del Municipio de Guadalajara, Colindante con el Municipio de Tlaquepaque, ambos pertenecientes al Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para integrar la obra propuesta, priorizándola y presupuestándola, llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y al Director de Obras Públicas para suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo."

**El Señor Presidente Municipal:** Antes de poner a votación el turno propuesto por el regidor, comentar que sería importante analizar, porque uno de los proyectos está incluido en el paquete de obras, y el otro me parece muy importante, sobre todo por el tema de la responsabilidad compartida con el Municipio de Tlaquepaque, el caso de la calle Fuelle, proponerle a la comisión, en su momento en el dictamen, que pudiéramos considerar la posibilidad de incluirlo en el programa de obra del Fondo Metropolitano para poder incluir a Tlaquepaque también en el proyecto y poder hacer la obra completa de pavimentación de la calle Fuelle.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Entonces está a consideración del Pleno el turno propuesto por el regidor Sergio Otal, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora María de los Ángeles Arredondo.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** EL espíritu no tiene discapacidad, ciudadanos integrantes de este Ayuntamiento. En uso de mis facultades presento ante este Pleno, dos iniciativas que buscan ser un artífice en la superación de la brecha de desigualdad, en el trato e inclusión de las personas con discapacidad.

La primera de ellas, es una iniciativa de ordenamiento que pretende la creación del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara.

Porque es urgente la creación de este instituto: Las personas con discapacidad se enfrentan todos los días a la falta de oportunidades en el acceso a empleos, y en particular, a empleos dignos y bien remunerados.

Se enfrentan a enormes barreras que les impiden incursionar en ciertas actividades, ya sea por falta de espacios, transportes adecuados, falta capacitación para el empleo, guarderías, la falta de utilización en los espacios públicos, la omisión de lenguaje de señas o la escritura de braille en las comunicaciones oficiales, así como su incipiente incorporación del 5% mínimo que conforme a la ley se establece en espacios de gobierno o en los puestos de trabajo en general

Celebramos por ejemplo que en los operativos implementados en el Programa "Banquetas Libres" se hayan incorporado a personas con discapacidad motriz, sin embargo esto no es suficiente.

Se requiere de una visión mucho más comprensiva e integral que atienda a las múltiples problemáticas que aquejan a las personas con discapacidad del municipio. En el caso del Estado de Jalisco, de acuerdo con la misma fuente, hay cerca de 300 mil personas con algún tipo de discapacidad.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, en México hay cinco millones 739 mil 270 personas con discapacidad, es decir, poco más del cinco por ciento de la población.

Por ello, la creación de una instancia pública en el municipio que proponga políticas públicas y articule acciones, que de forma estructural, atienda las diversas necesidades de este grupo en situación de vulnerabilidad, sería de gran ayuda.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En términos concretos lo que propone la presente iniciativa es la creación de un organismo público descentralizado denominado Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara.

Los recursos económicos para la creación y operación del instituto deberán asignarse en el capítulo de subsidios, y serán tomados del ahorro que se obtuvo con motivo de los ajustes a la plantilla de personal que señaló el alcalde, los cuales se prevé que para el ejercicio fiscal 2016 ronden los 300 millones de pesos. De ese monto proponemos que se asigne, por lo menos, los mismos recursos con los que cuenta el Instituto Municipal de la Juventud, ya que también se consideró una estructura similar a la de esta instancia municipal.

La autonomía de este instituto permitirá que desarrolle planes, proyectos, políticas públicas, gestión de recursos y que el tema sea tratado como una prioridad, pues el instituto será creado específicamente para tratar estos temas como un asunto de atención estratégica y fundamental para el desarrollo con inclusión social que se pretende.

Organismos similares en el ámbito municipal existen desde hace algún tiempo en otras latitudes y otros territorios, por ejemplo en Barcelona, España, o en el municipio de la Paz, Baja California Sur, así como en varios municipios del Estado de Guanajuato.

*"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.  
Presente.*

*La suscrita, María de los Ángeles Arredondo Torres, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE CREA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; bajo la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La discriminación como conducta humana, es motivada por diferentes prejuicios y concepciones personales en torno a ciertos aspectos de la vida. Podemos señalar que la **discriminación** se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad.

En México ser indígena, niño, homosexual, adulto mayor o persona con discapacidad, son algunas de las razones para ser discriminado. Es un país donde el color de piel, la apariencia, la disminución física o el género puede ser un detonante para considerar a alguien "menos".

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ha identificado (en noviembre 2012) a 11 grupos en situación de discriminación en México: adultos mayores, afrodescendientes, fieles religiosos, etnias, migrantes y refugiados, mujeres, niños, **personas**

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**con discapacidad**, personas con VIH/SIDA, jóvenes y personas con preferencias distintas a la heterosexual.<sup>1</sup>

Para los efectos de la presente propuesta me referiré sólo a una de éstas conductas negativas que se generan en torno a las personas con discapacidad, la cual es un estado que expone al que la sufre a una situación de vulnerabilidad y desigualdad.

Procurando arribar a una sociedad más justa y más igualitaria, es por lo que el Plan Municipal de Desarrollo visión 2030, respecto a la discapacidad de un importante sector de la población, consignó lo siguiente:

Dada la condición en la que se encuentran muchas de las banquetas y otras infraestructuras peatonales, especialmente en las zonas norte, oriente y sur del municipio, es necesario buscar la rehabilitación, adecuación a las nuevas necesidad y enfoques y promoviendo mecanismos como la adopción de la sociedad de espacios abiertos. Estos espacios amplian las facilidades para una mejor accesibilidad, mejores condiciones para la seguridad y la convivencia ciudadana y para mayores facilidades para personas con alguna discapacidad (personas con movilidad reducida, invidentes y débiles visuales) o alguna otra dificultad para la movilidad ( .. ) **Por el derecho a la no discriminación.** Con el propósito de que las y los tapatíos en condiciones de alta vulnerabilidad por algún motivo, ya sea por edad, género, grupo étnico, salud, condición económica o alguna discapacidad, cuenten con una atención integral que contemple todos los órdenes de necesidad como la educación, el empleo, el transporte y la accesibilidad universal, la salud, el deporte, la cultura, la convivencia, la vivienda, la recreación o algún tipo de ayuda tecnológica entre otras; se alentará una estrategia a favor de la integración social de estos segmentos de la población (...) En coordinación con organismos de asistencia privada, buscaremos promover la restitución, promoción, defensa y garantía de los derechos humanos mediante la asistencia social para propiciar el desarrollo integral de personas y grupos sociales vulnerables, como son la niñez en riesgo, adultos mayores en situación de abandono, víctimas de violencia intrafamiliar y personas con discapacidad.<sup>2</sup>

De lo transcrita se colige que la visión de este gobierno municipal, respecto a la problemática que afecta a la población con algún grado de discapacidad, ha sido proyectar políticas compensatorias que tiendan a la integración y desarrollo de quienes las sufren, sin embargo esto no ocurre así en la realidad.

Las personas con discapacidad se enfrentan todos los días a la falta de oportunidades para el acceso a empleos, ya no digamos a aquellos bien remunerados.

Las personas con discapacidad se enfrentan a enormes barreras que les impiden incursionar en ciertas actividades, ya sea por falta de espacios, transportes adecuados, falta capacitación para el empleo, guarderías, la falta de utilización en los espacios públicos y privados en lenguaje de señas o de escritura braille y su incorporación del 5% mínimo que conforme a la ley se establece en espacios de gobierno o en los puestos de trabajo en general, por lo que: "Se les marginá y rechaza al marcarlos como incapaces de formar parte de la visión homogeneizante de la normalidad", "históricamente se les ha señalado como inútiles, incapacitados, estorbos. Además, han padecido escarnio público y burlas tanto a nivel social como en los medios de comunicación"<sup>3</sup>.

Es el avance en la concepción de la discapacidad a nivel internacional, que ha permitido que en México se produzcan importantes cambios tanto en el ámbito jurídico como en la conceptualización social de la discapacidad, en los que se ha buscado modelos alternativos que propicien una integración en el ámbito productivo y social.

<sup>1</sup> La información esta disponible en la siguiente dirección: <http://www.sinembargo.mx/28-04-2013/599520>. También puede consultarse el Informe Mundial sobre Discapacidad en [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf).

<sup>2</sup> PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, publicado el día 26 de marzo de 2013, en la Gaceta Municipal.

<sup>3</sup> Este contenido ha sido publicado originalmente por SINEMBARGO.MX en la siguiente dirección: <http://www.sinembargo.mx/28-04-2013/599520>.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Celebramos por ejemplo que en los operativos implementados en el Programa "Banquetas Libres" se hayan incorporado a personas con discapacidad motriz, sin embargo esto no es suficiente.

Se requiere de una visión mucho más comprensiva e integral que atienda a las múltiples problemáticas que aquejan a las personas con discapacidad del municipio.

2. De acuerdo con datos del INEGI, con respecto a algunos rubros del Censo de Población y Vivienda 2010, en México hay **cinco millones 739 mil 270 personas con discapacidad**, es decir, poco más del cinco por ciento de la población; sin embargo, la cifra contrasta con los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual indica que la cifra asciende a más de **10 millones de personas**.<sup>4</sup>

En el caso del estado de Jalisco, de acuerdo con la misma fuente, **hay cerca de 300 mil personas con algún tipo de discapacidad**.<sup>5</sup>

Una de las problemáticas **de la ciudad de Guadalajara**, radica, precisamente, en la falta de atención en las demandas fundamentales de las personas con discapacidad, ya que estas no han sido atendidas de forma integral y adecuada, para que con ello se cubran todas las necesidades de los distintos tipos de discapacidad.

Toda vez que en la actualidad no existe una cultura hacia esta problemática, ya que en el municipio, por distintas situaciones, cada día existen más personas que viven con alguna o varias discapacidades, **más de 60 mil personas para ser precisos**<sup>6</sup>, a las cuales no se les da el apoyo necesario para que desarrollen plenamente sus capacidades y habilidades.

Ante esta realidad es urgente ofrecer alternativas de atención, respeto e inclusión, donde todavía persisten prácticas discriminatorias por la sola condición de discapacidad.

La creación de una instancia pública en el municipio que proponga políticas públicas y articule acciones, que de forma estructural, atiendan las diversas necesidades de este grupo en situación de vulnerabilidad, sería de gran ayuda para que este gobierno promueva, genere y atienda integralmente las necesidades de las personas con discapacidad, ya que de forma aislada cada dirección u organismo municipal genera acciones sin que exista una coordinación ni estrategia adecuada que posibilite mejores resultados.

En términos concretos lo que propone la presente iniciativa es la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara.

Lo anterior sería una buena forma de pasar de la retórica que permea, a una realidad basada en acciones sustantivas que generen mecanismos que les permitan salir de la condición de desigualdad y marginación en que viven.

Los recursos económicos para la creación y operación del instituto deberán asignarse en el capítulo de subsidios, y serán tomados del ahorro que se obtuvo con motivo de los ajustes a la plantilla de personal que señaló el alcalde, los cuales se prevé que para el ejercicio fiscal 2016 ronden los 300 millones de pesos. De ese monto proponemos que se asigne, por lo menos, los mismos recursos con los que cuenta el Instituto Municipal de la Juventud, ya que también se consideró una estructura similar a la de esta instancia municipal.

La autonomía de este instituto permitirá que desarrolle planes, proyectos, políticas públicas, gestión de recursos y que este tema sea tratado como una prioridad, pues el Instituto será creado específicamente para poner estos temas como un asunto de atención estratégica y fundamental para el desarrollo con inclusión social que se pretende.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Anuario Estadístico de Jalisco 2012. Tomo I. Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. pp. 313

<sup>6</sup> Ibidem.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Organismos similares en el ámbito municipal existen desde hace algún tiempo en otras latitudes y otros territorios, por ejemplo en Barcelona, España, o en el municipio de la Paz, Baja California, o varios municipios del estado de Guanajuato.

Por otra parte diversos instrumentos internacionales obligan al estado mexicano a atender y generar mecanismos institucionales de respuesta para este sector, desde una perspectiva de derechos, entre estos podemos mencionar:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)
- Carta de las Naciones Unidas (1945)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1993)
- Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el Año 2000 y Años Posteriores (1995)
- Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Organización de las Naciones Unidas (1991).
- Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas (1982).
- C159. Convenio sobre la readaptación profesional y el Empleo (personas inválidas), Organización Internacional del Trabajo (1983).
- Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006-2016).
- Resolución CD47.R1. La discapacidad: Prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados, Organización Panamericana de la Salud (2006).
- Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano (1996).

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Federal, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el preísmo de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**QUE CREA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EXPIDE SU REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se expide el Reglamento que regula el funcionamiento del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

#### TITULO ÚNICO

##### Capítulo I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1

1. Se crea el instituto para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara, el cual es un organismo público descentralizado, con

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el mejor desempeño de sus funciones.

### **Artículo 2.**

1. El Instituto tendrá por objeto establecer acciones de gobierno y políticas públicas, así como operar y vincular las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad en el municipio de Guadalajara.

### **Artículo 3**

1. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las bases, programas, políticas públicas y criterios rectores, relacionados con la prevención, atención, inclusión, accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad, así como la promoción de la cultura y del deporte adaptado;

II. Impulsar, desarrollar y apoyar los trabajos de investigación y análisis, relacionados con la prevención, atención, inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad;

III. Establecer mecanismos de coordinación y desarrollo de programas de atención, con las diversas dependencias públicas municipales, así como con las Organizaciones de la Sociedad Civil y con el Consejo Consultivo de Guadalajara;

IV. Diseñar y difundir criterios técnicos que regulen el desarrollo urbano, construcciones y espectáculos que faciliten el acceso y movilidad de personas con discapacidad;

V. Solicitar a las direcciones del gobierno y a los prestadores de servicios dirigidos al público, otorgados por particulares, el retiro o modificación de las barreras físicas, y de comunicación;

VI. Proponer medidas para establecer estímulos fiscales y financieros que promuevan la inserción laboral de las personas con discapacidad en equiparación de oportunidades;

VII. Proponer a las direcciones del gobierno y del sector privado, el establecimiento de políticas públicas que propicien y promuevan la incorporación laboral de las personas con discapacidad en sus respectivas dependencias;

VIII. Establecer programas de capacitación para el empleo y la autogestión económica de las personas con discapacidad;

IX. Supervisar y fortalecer los programas de los centros de rehabilitación, habilitación y prestación de servicios, dirigidos a personas con discapacidad, que ofrecen las Organizaciones, direcciones y áreas del gobierno municipal;

X. Regular la operación de la Coordinación de Diagnóstico;

XI. Establecer y difundir programas de prevención y control de las causas de la discapacidad y promover la participación activa de la sociedad;

XII. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de los programas de desarrollo social y demás áreas competentes, procurando su participación e integración;

XIII. Asesorar a personas con discapacidad, cuando éstas consideren que han sido víctimas de discriminación, para que presenten los recursos de reclamación o las denuncias correspondientes de conformidad a lo que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

XIV. Promover la creación, participación y fortalecimiento de los programas de trabajo de las Organizaciones, para alcanzar los objetivos del Instituto y brindarles la asesoría técnica y apoyar sus acciones;

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

XV. Realizar campañas de difusión que promuevan la cultura de discapacidad, para concientizar a la población acerca de las medidas de prevención, atención, inclusión, movilidad, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad;

XVI. Promover y gestionar recursos para el desarrollo de sus programas y servicios;

XVII. Establecer acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, estatales nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a personas con discapacidad;

XVIII. Prestar servicios de evaluación y detección, a través de la Coordinación de Diagnóstico, con el costo que establezca el Consejo;

XIX. Coordinar la elaboración y actualización de un padrón municipal que contenga los datos de las condiciones de salud, educación, familiares, laborales y socioeconómicos de las personas con discapacidad;

XX. Recibir y aprobar en su caso, los informes de trabajo y financieros, el programa operativo anual, así como los nombramientos y renuncias de los integrantes del Consejo.

XXI. Aprobar sus manuales de procedimientos, y

XXII. Las demás que le correspondan conforme a derecho o le sean asignadas, delegadas o compartidas

### **Capítulo II**

#### **De sus órganos de gobierno**

##### **Artículo 4.**

1. Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el Instituto cuenta con los siguientes órganos directivos:

I. La Junta de Gobierno.

II. La Dirección General del Instituto.

III. El Consejo Consultivo y demás estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento interno.

2. Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

### **Capítulo III**

#### **Del régimen interior del Instituto y De la Junta de Gobierno.**

##### **Artículo 5.**

1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad directiva del Instituto y se integrará por:

I. Un Presidente, quien es el Director General del Instituto.

II. Un Secretario, cargo que es conferido al Coordinador de Evaluación, Planeación y Seguimiento del Instituto.

III. Los y las regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

IV. Diez vocales que residan en la Zona Metropolitana.

##### **Artículo 6.**

1. Los vocales a que se refiere la fracción IV del párrafo primero artículo anterior, son los siguientes:

I. El Director de Desarrollo Social.

II. El Director de promoción Económica.

III. El director de educación municipal.

IV. Un representante designado por la Universidad de Guadalajara.

V. Un representante designado por las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al movimiento de personas con discapacidad.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**VI.** Un representante del sector estudiantil con discapacidad. La comisión de Juventud y Deporte definirá la metodología, con base en criterios objetivos, para la designación de dicho representante.

**VII.** Cuatro jóvenes con discapacidad, de los que por lo menos dos deberán ser mujeres, que son designados por el Ayuntamiento de las propuestas que presente la población con motivo de la convocatoria abierta y que serán recibidas por conducto de la comisión Edilicia de Juventud y Deporte.

**2.** Los titulares de las dependencias a que se refieren las tres primeras fracciones del párrafo 1 del presente artículo, deben disponer lo necesario para que las direcciones municipales que le son subordinadas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, auxilien y asesoren al Instituto en las atribuciones que le son conferidas en el presente ordenamiento.

**3.** La convocatoria a que se refiere la séptima fracción del párrafo primero del presente artículo, se llevará a cabo conforme la metodología, la fecha y los términos que disponga el acuerdo que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia de la materia.

**4.** Los miembros integrantes de la junta de gobierno a que se refiere el artículo anterior y el presente, tienen derecho a voz y a voto en las deliberaciones de las sesiones de la junta.

### **Artículo 7.**

**1.** Por cada miembro propietario se deberá nombrar un suplente, cuyo nivel jerárquico no sea mayor a dos niveles inferiores que el titular, quien lo sustituirá en sus faltas temporales y gozara de los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

**2.** Los cargos conferidos a los integrantes de la Junta de Gobierno son de carácter honorífico por lo que no se debe recibir remuneración económica alguna por su ejercicio, a excepción del Director General, cargo que sí es remunerado conforme lo disponga el presupuesto de Egresos aprobado para el Instituto.

**3.** Los funcionarios públicos de la Junta de Gobierno duran en su cargo por un periodo de tres años, coincidentes con la Administración municipal que los designó, sin perjuicio de poder ser retirados de su encargo por haber perdido la presentación que ostentaban o por incurir en responsabilidad o incumplimiento, así declarada por el Ayuntamiento.

**4.** Los vocales a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del párrafo 6 del artículo 5 de este reglamento, duran en su cargo dos años.

### **Artículo 8.**

**1.** La Junta de Gobierno, con la aprobación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, puede invitar a representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas, sociales y académicas, no comprendidas en los artículos 5 y 6 del presente ordenamiento, con el fin de tratar temas específicos que requieren de conocimientos e información específica. Estos invitados podrán participar con voz pero sin derecho a voto.

### **Artículo 9.**

**1.** La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Autorizar al Director General a emitir los mandatos o poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco.

**II.** Establecer, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de personas con discapacidad a seguir por el organismo.

**III.** Aprobar los planes y programas de trabajo, así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión y la correcta aplicación de los recursos asignados al Instituto.



Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial que presente el director.

V. Analizar y, en sus caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el director y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados.

VI. Expedir el Reglamento Interno del Instituto, previa sanción del Ayuntamiento.

VII. Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto.

VIII. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines señalados.

IX. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General, el Consejo Consultivo o Sistema DIF Guadalajara, sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.

X. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.

XI. Aprobar el plan a mediano plazo, que debe consistir en la planeación por tres años próximos del instituto, así como el manual de operación del mismo.

XII. Participar en los órganos y consejos consultivos.

XIII. Las demás que establezca el presente reglamento.

**Artículo 10.**

1. Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto las siguientes:

I. Representar a la Junta de Gobierno.

II. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno.

III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.

IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto.

VI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

**Artículo 11.**

1. Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros de la misma, se deban incluir.

II. Enviar con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la junta puede sesionar válidamente.

IV. Levantar acta de las sesiones.

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior.

VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.

VII. Ejecutar los Acuerdos de la Junta de Gobierno.

VIII. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno únicamente con voz.

IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

**Artículo 12.**

1. La Junta de Gobierno celebra sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma bimestral, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente.

2. Para ambas sesiones se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación; las sesiones son públicas excepto cuando a criterio de la Junta de Gobierno, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

**Artículo 13.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

1. La Junta de Gobierno sesionara válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes pero contando necesariamente con la presencia del Presidente y del Secretario.

**Artículo 14.**

1. Las resoluciones de la Junta se toman por consenso o, si por alguna circunstancia éste no es posible, por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.
2. Los acuerdos se asentaran en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Gobierno, siendo este último el responsable del resguardo de las mismas.

**Artículo 15.**

1. La Junta puede crear las comisiones internas de trabajo, permanentes o transitorias, que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones

**Artículo 16.**

1. Se podrá invitar a participar de manera especial, por tiempo determinado o indefinido, a alguna persona que por su conocimiento en la materia, pueda colaborar en los trabajos de la Junta o de sus comisiones. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 17.**

1. El Director del Instituto es designado por el Presidente Municipal y tiene las facultades y obligaciones que le otorguen el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las leyes y demás ordenamiento que resulte aplicables.

**Artículo 18.**

1. Para ser designado Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio de Guadalajara o haber residido en él los últimos cuatro años.
- III. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir, la capacidad necesaria para desempeñar el cargo y, preferentemente, ser parte de la comunidad de personas con discapacidad.
- IV. Contar con estudios mínimos a nivel de licenciatura.
- VI. Deberá comprobar trabajo en el tema de personas con discapacidad, por lo menos en los dos últimos años.
- VII. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y regidores miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 19.**

1. El Director General del Instituto tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- III. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente.
- IV. Presentar el informe anual de labores del Instituto.
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
- VI. Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme a la autorización y lineamientos señalados por la junta o el reglamento.
- VII. Designar y remover libremente al personal del Instituto, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento.
- VIII. Proponer a la Junta las políticas generales del Instituto.
- IX. Crear las coordinaciones y áreas del Instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado. X. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

- XI.** Presentar a la Junta, los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran.
- XII.** Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño
- XIII.** Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- XIV.** Elaborar y presentar, a más tardar el último día hábil de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos con perspectiva de género del Instituto para el siguiente año.
- XV.** Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetara, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones especificadas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto.
- XVI.** Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos.
- XVII.** Elaborar el proyecto del Manual de Organización y Reglamento Interior del Instituto.
- XVIII.** Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto.
- XIX.** Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- XX.** Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de las personas con discapacidad de Guadalajara.
- XXI.** Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XXII.** Emitir las circulares internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo con fundamento en el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **XXIII.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas.
- XXIV.** Proponer anualmente un reconocimiento para las personas con discapacidad destacadas del Municipio de Guadalajara.
- XXV.** Crear y promover, a través de las jefaturas y coordinaciones correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para las personas con discapacidad en condiciones sociales de riesgo tales como: enfermos, fármaco dependiente y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.
- XXVI.** Las demás que le confieren el presente reglamento, el Presidente Municipal, la junta de gobierno y otras disposiciones en la materia.

### **Artículo 20.**

**1.** El Instituto contará con el número de jefaturas, coordinaciones, departamentos y consejos internos de trabajo, conforme su presupuesto lo permita y sean necesarios para el apoyo al desarrollo integral de las personas con discapacidad.

**2.** En el reglamento interno del Instituto, se debe definir con precisión las áreas de apoyo que el organismo necesite para su adecuado funcionamiento, que invariablemente debe de cubrir como mínimo las siguientes áreas de apoyo:

- I.** Administrativa.
- II.** De Bienestar y Servicios para las personas con discapacidad
- III.** De Estímulos a las personas con discapacidad y su Calidad de Vida.
- IV.** De Enlace con Organismos e Instituciones Internacionales y Nacionales tanto de naturaleza pública como privada.
- VI.** De Investigación, Diagnóstico y Estudios sobre Discapacidad.
- VII.** De Vinculación Laboral.
- VIII.** De Evaluación, Planeación y Seguimiento.
- IX.** De Comunicación Social.
- X.** De Desarrollo y Promoción Cultural
- XI.** De Relaciones Públicas.
- XII.** De Participación Social y de Desarrollo y Construcción de Ciudadanía.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 21.**

1. Las facultades y obligaciones de las jefaturas, coordinaciones y departamentos con que cuente el Instituto son aquellas así precisadas y definidas en el Reglamento Interno del Instituto las cuales tienen como finalidad, entre otras, las siguientes:
  - I. Proponer al órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal, políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de las personas con discapacidad.
  - II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.
  - III. Garantizar la participación de las personas con discapacidad como sujetos activos en el proceso educativo y de desarrollo del Municipio.
  - IV. Introducir las innovaciones de currícula que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de las personas con discapacidad.
  - V. Establecer programas de orientación vocacional para las y los jóvenes con discapacidad que egresan del nivel de educación básica. VI. Orientar a las y los jóvenes con discapacidad en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados.
  - VII. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.
  - VIII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen las y los jóvenes con discapacidad.
  - IX. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de las personas con discapacidad dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible.
  - X. Incrementar la incorporación de las personas con discapacidad en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional. XI. Fomentar la participación masiva de todas las personas con discapacidad en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independientemente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinara los medios y recursos pertinentes. XII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo.
  - XIII. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado.
  - XIV. Fomentar la participación de las personas con discapacidad, en el mercado laboral y en el gobierno municipal, en tanto fuerza de trabajo con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.
  - XV. Incrementar las alternativas de inserción laboral para las personas con discapacidad que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

**Artículo 22.**

1. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia.

2. El órgano de control y vigilancia del Instituto, está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deben evaluar el desempeño general del organismo, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión , los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.
3. El Instituto debe proporcionar al auditor, los recursos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

**Artículo 23.**

1. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

## Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

- I. Solicitar al Director General todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes.
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades.
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio.
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar.
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto.
- VI. Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del Instituto.
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### *Capítulo IV Del patrimonio del Instituto.*

#### **Artículo 24.**

1. El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federales, estatales y municipales.
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal.
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas.
- V. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines de esta ley.
- VII. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

2. Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

3. El Gobierno municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

4. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

5. En caso de disolución del Instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del municipio de Guadalajara

### *Capítulo V De los servidores del Instituto*

#### **Artículo 25.**

1. Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la normatividad aplicable para los organismos públicos descentralizados del Estado de Jalisco y sus municipios, debiéndose considerar a los empleados del Instituto como de confianza, al Director y todos aquellos que realicen las funciones de dirección, jefatura o coordinación.

### *Capítulo VI De las cuotas y patrocinios*

#### **Artículo 26.**

1. El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberá estar considerado en la ley de ingresos del Municipio de Guadalajara vigente.
2. En cuanto a los patrocinios, el Instituto tiene la facultad y atribuciones necesarias y respaldadas por la Junta de Gobierno y el presente ordenamiento, para solicitar la participación en acciones, programas y actividades del Instituto de la iniciativa privada, con la modalidad de patrocinadores.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publiquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

**CUARTO.** Las funciones que en materia de personas con discapacidad realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, continuarán siendo atendidas por dicho organismo.

**QUINTO.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remitase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Es cuanto, solicito que sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante."

En lo que respecta a la segunda iniciativa y por los datos e información hasta ahora referidos, considero necesario e indispensable que el Ayuntamiento apruebe la creación de la Comisión Edilicia Colegial y Permanente de Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad, para que sea esta comisión la encargada de velar por las políticas públicas y de la mano con esta opd propuesta se trabaje para generar el respeto a la normatividad existente en la materia, y que realmente las políticas públicas sean acorde a las necesidades de la población del municipio.

Solicito que las iniciativas sean turnadas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvante. Es cuanto Presidente.

**"CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E:**

La suscrita MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES, regidora que conforma la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, me permite presentar a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa a efecto de que el Ayuntamiento apruebe la creación de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien posee una o más discapacidades como persona con discapacidad. En ciertos ámbitos, términos como "discapacitados", "ciegos", "sordos", etc., aun siendo correctamente empleados, pueden ser considerados despectivos o peyorativos, ya que para algunas personas dichos términos «etiquetan» a quien padece la discapacidad, lo cual interpretan como una forma de discriminación. En esos casos, para evitar conflictos de tipo semántico, es preferible usar las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*formas «personas con discapacidad», «personas sordas», «personas con movilidad reducida» y otros por el estilo, pero siempre anteponiendo «personas» como un prefijo, a fin de hacer énfasis en sus derechos humanos y su derecho a ser tratados con igualdad.*

*No obstante, la discapacidad como concepto surge a partir del siglo XX cuando comienzan a instituirse los principios de rehabilitación médica, orientada a entender las secuelas que dejó la primera guerra mundial en la población, sin embargo, es después de la segunda guerra mundial que aparece el concepto de discapacidad, ya que los soldados muchas veces no podían recuperar su vida previa a la guerra y requerían una consideración especial por parte de su gobierno, estos eventos revelan que las primeras personas consideradas "con discapacidad" en ese entonces llamados discapacitados fueron veteranos de guerra, si bien anteriormente ya existían personas con discapacidad, estas no eran reconocidas como tales, sino que se daban otras denominaciones.*

*La evolución de la sociedad ha ido mejorando mientras el cambio león exista desde los años 1980 y se han desarrollado modelos sociales de discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término. Por ejemplo, se distingue entre una persona con discapacidad (en cuanto posee una habilidad disminuida siendo objetivamente menor que la de la media) y una persona con capacidades distintas de las normales y que -aunque no representa ninguna ventaja o inconveniente- a menudo es considerado un problema debido a la actitud de la sociedad o el hecho de que los estándares están basados en características medias.*

*Estos cambios de actitud han posibilitado cambios en la comprensión de determinadas características físicas que antes eran consideradas como discapacidades. En la década de los años 1960, por ejemplo, las personas zurdas eran vistas como personas con una anomalía, siendo obligadas a escribir con la mano derecha, e incluso a veces hasta se les castigaba si no lo hacían. En los años 1980 se acepta esta cualidad como una característica física. Si determinadas herramientas, como tijeras o sacacorchos se crean para personas diestras, una persona zurda se percibirá a sí misma como una persona con discapacidad, puesto que es incapaz de realizar ciertas acciones y necesita ayuda de otras personas, perdiendo su autonomía.*

*También se dice que una persona tiene una discapacidad si, física o mentalmente tiene una función intelectual básica limitada respecto de la media o anulada por completo.*

*En la sociedad actual existe una tendencia a adaptar el entorno y los espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, a fin de evitar la exclusión social, pues una discapacidad se percibe como tal, en tanto que la persona es incapaz de interactuar por sí misma con su propio entorno.*

*Los tipos de discapacidad pueden ser:*

- Motriz: Se refiere a la pérdida o limitación de alguna persona para moverse.
- Visual: La pérdida de la vista o dificultad al ver con alguno de los ojos.
- Mental: Abarca la limitación del aprendizaje para nuevas habilidades.
- Auditiva: Pérdida o limitación del oído para poder escuchar.

*Algunas de las causas de la discapacidad pueden ser:*

- Causas sociales y contextuales: accidentes
- Causas sanitarias: casos de discapacidad relacionados con enfermedades infecciosas y parasitarias, deficiencias nutricionales y problemas de salud relativos al desarrollo del feto y el parto, defectos congénitos, enfermedades crónicas y tumores malignos.
- Causas ambientales: Estas causas comprenden problemas de contaminación ambiental y sus efectos en la salud, como por ejemplo el uso irracional de plaguicidas en los cultivos que aumentan los riesgos de deficiencias y discapacidades.

*Las personas con discapacidad, son la más grande minoría, con aproximadamente mil millones personas, o el 15% de la población mundial. Dichas personas de forma permanente enfrentan barreras en diferentes aspectos de la sociedad. Estas barreras*



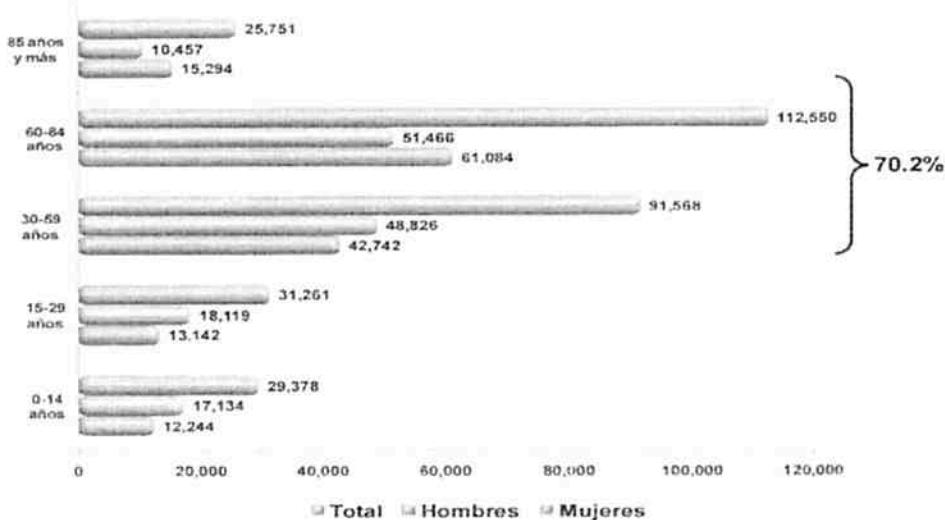
## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

pueden tomar distintas vertientes que incluyen las relacionadas con el entorno físico, acceso a la información y tecnología de la comunicación, o incluso, legislaciones y políticas no incluyentes o en su aspecto más burdo, actitudes sociales equivocadas y discriminación. Dicho lo anterior el resultado es que a las personas con alguna discapacidad se les dificulta el acceso a servicios fundamentales como son; la educación, salud, transporte, participación política e incluso la obtención de un empleo.

La población con discapacidad en el estado de Jalisco acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), obedece a las siguientes proporciones:

En el 2010, 291 mil jaliscienses que tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.0 por ciento de la población total de la entidad. De las personas con discapacidad, el 50.3 por ciento son hombres y 49.7 mujeres



De la tabla anterior es importante aclarar que la sumatoria de los porcentajes puede ser mayor al 100% porque hay personas que presentan más de una discapacidad. En el ámbito local, de acuerdo con el INEGI, en Guadalajara, Jalisco, existen 35 mil 569 personas que padecen al menos una discapacidad.

De este total, 17 mil 800 son mujeres, es decir poco más de la mitad de la población con alguna discapacidad. La principal limitación física que se presenta en Guadalajara es para caminar o moverse, con 19 mil 695 personas en tal situación. Sigue en importancia los padecimientos visuales, con 9 mil 021 casos y, en tercer lugar, las afecciones de tipo mental, con 4 mil 719 personas en total, el resto 2134 personas padecen otros tipos de discapacidad.

En este sentido considero indispensable y necesaria generar una Comisión Colegiada y Permanente que vele y vigile que las políticas públicas así como las dependencias del Ayuntamiento sean siempre respetuosas e incluyentes de todos los ciudadanos del municipio.

Por lo anterior tengo a bien presentar los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

Que en conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo que a la letra dice:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

*(Handwritten signature)*  
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

Así como lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracción II, precisa que los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los reglamentos correspondientes a regular la organización de la administración pública municipal así como los servicios públicos que proporciona, artículo que a la letra dice:

**Artículo 115.- Fracción II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además, dentro de nuestro reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara en su artículo 35, que menciona:

"Artículo 35.-El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones.

Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sección del ayuntamiento propuesta del presidente municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de representación que ostentan en el ayuntamiento.

En la integración de las comisiones se buscara que el número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del ayuntamiento sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

El presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito el cual le será otorgado a través del secretario general del ayuntamiento.

Que el 11 de diciembre de 2009 fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; que en su artículo 1 señala:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; Promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

I. Establecer los mecanismos y acciones para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;

II. Establecer normas y mecanismos para la prevención de las discapacidades;

III. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las Instancias Gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley;

IV. Promover la participación de las Organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de la presente Ley y establecer los mecanismos de apoyo a sus acciones; y

V. Crear y establecer las bases para el funcionamiento del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad".

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*"Artículo 35.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para lo que tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Promover la incorporación laboral de las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo;

II. Vigilar que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas Leyes y Reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;

III. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;

IV. Establecer políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad;

V. Promover y apoyar la realización de actividades culturales y deportivas;

VI. Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;

VII. Incorporar, de manera preferente a las personas con discapacidad, para ser beneficiario de los programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos; y

VIII. Canalizar a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención a las personas con discapacidad".

Que todos estos, suman factores contundentes para la creación de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad, con la cual el Ayuntamiento satisfaría no solo la amplia necesidad de estudio, análisis y resolución de los temas ya comentados en esta iniciativa, sino estaría en condiciones de tomar acciones propositivas y preventivas concretas, que permitan soluciones concretas y reales para este sector de la población.

Para hacer posible jurídicamente y reglamentariamente la creación de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Protección, Integración e inclusión a Personas con Discapacidad, resulta necesario realizar reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las cuales corresponden al artículo 46 y la adición del artículo 67 bis, mismas que se describen a continuación:

*Modificación al artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento Guadalajara, que actualmente dice:*

*Artículo 46. El ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:*

- I. Asuntos de la Niñez;
- II. Asuntos Metropolitanos;
- III. Centros Barrios Tradiciones y Monumentos;
- IV. Cultura;
- V. Deportes y Atención a la Juventud;
- VI. Derechos humanos e igualdad de Género;
- VII. Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana;
- VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IX. Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas;
- X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- XI. Hacienda Pública;
- XII. Justicia;
- XIII. Medio Ambiente;
- XIV. Mercados y centrales de Abastos;
- XV. Obras Públicas;
- XVI. Patrimonio Municipal;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- XVII. Planeación del Desarrollo Urbano sustentable;
- XVIII. Promoción del desarrollo Económico y del Turismo;
- XIX. Protección Civil y Bomberos;
- XX. Salud, Prevención y Combate a las adicciones;
- XXI. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- XXII. Servicios Públicos Municipales; y
- XXIII. Transparencia, rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

*Para quedar como sigue:*

*Artículo 46. El ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y cabal cumplimiento de sus obligaciones, contara con las siguientes comisiones:*

*De la I. a la XXIII. ...*

- XXIV. Protección, Integración e Inclusión de Personas con Discapacidad**

*Así como la integración de Artículo 67 bis.*

*Artículo 67 bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Protección, Integración e Inclusión de Personas con Discapacidad:*

*I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Protección, Integración e inclusión de Personas con Discapacidad;*

*II. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las personas con discapacidad en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;*

*III. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;*

*IV. Supervisar los trabajos de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de Protección, Integración e Inclusión de Personas con Discapacidad;*

*V. Establecer con las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas Leyes y Reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad.*

*VI. Impulsar la Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;*

*VII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la Protección, Integración e inclusión de Personas con Discapacidad; y*

*VIII. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Protección, Integración e inclusión de Personas con Discapacidad en el Municipio.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de*

### INICIATIVA

**PRIMERO.-** Se apruebe la creación de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Protección, Integración e Inclusión de Personas con Discapacidad.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal, a que designe de entre los miembros de este Ayuntamiento a los Regidores que habrán de integrar la Comisión

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Edilicia Colegiada y Permanente de Protección, Integración e Inclusión de Personas con Discapacidad.*

**TERCERO.-** Se aprueba la REFORMA del artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 46. El ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y cabal cumplimiento de sus obligaciones, contara con las siguientes comisiones:

*De la I. a la XXIII. ...*

**XXIV.- Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad**

**CUARTO.-** Se aprueba la ADICIÓN del artículo 67 bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 67 bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Protección, Integración e inclusión a Personas con Discapacidad;

II. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las personas con discapacidad en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;

III. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

IV. Supervisar los trabajos de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad;

V. Establecer con las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas Leyes y Reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad.

VI. Impulsar la Protección, Integración e Inclusión a Personas con Discapacidad en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;

VII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la Protección, Integración e inclusión a Personas con Discapacidad; y

VIII. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de Protección, Integración e inclusión a Personas con Discapacidad en el Municipio.

**QUINTO.-** Se propone se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis y aprobación de la creación de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Protección, Integración e Inclusión de Personas con Discapacidad, a la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a su análoga de Derechos Humanos e Igualdad de Género."

**El Señor Presidente Municipal:** Esta a su consideración regidores el turno propuesto por la regidora Ángeles Arredondo, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz el regidor Juan Carlos Márquez.

**El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas:** Con su permiso señor Presidente. En el uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es que someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto que el Presidente Municipal ordene a la Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, rinda un informe a los integrantes del Pleno de este Ayuntamiento, sobre la situación que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentran en procesos de embargo en este municipio. Lo anterior de conformidad a la siguiente exposición de motivos:

Las leyes de ingresos realizadas a través de los años para el municipio de Guadalajara, han señalado la facultad para el municipio de percibir los ingresos por concepto de impuestos.

Así mismo, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se le otorgan facultades y atribuciones al Tesorero Municipal para que éste pueda fijar créditos fiscales a los contribuyentes que incumplan con el pago del impuesto predial, así como el requerir de pago a los contribuyentes y realizar los procedimientos de ejecución a los que incumplen con dicha obligación.

Así también, de conformidad al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Síndico es el encargado de representar legalmente al municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

Así las cosas es necesario conocer la situación jurídica que guarda el Ayuntamiento con los particulares, específicamente en los asuntos de falta de pago del impuesto predial.

Ya que es importante mencionar que en diferentes colonias y puntos de la ciudad, se observan bienes inmuebles de propiedad privada que cuentan con avisos de "predio en proceso de embargo".

Sin embargo dichos avisos en ocasiones duran años colocados en los inmuebles sin que la autoridad a través de las dependencias encargadas para tal efecto, concluya con los procedimientos jurídicos correspondientes.

Es por ello que es necesario conocer cuántos procesos jurídicos se están llevando a cabo por la falta del cumplimiento de la obligación del pago del impuesto predial, en que estatus se encuentran, si existen concluidos e inclusive conocer si el ayuntamiento ya se ha adjudicado algunos por este concepto. Lo anterior para tener claridad y poder proponer soluciones y políticas públicas encaminadas a aumentar el patrimonio municipal.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E S .**

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Juan Carlos Márquez Rosas, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto que el Presidente Municipal ordene a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal rindan un informe a los integrantes del Pleno de éste Ayuntamiento sobre la situación que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se en encuentran en proceso de embargo en éste municipio. Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento puede aprobar decretos municipales y acuerdos de naturaleza administrativa, en los supuestos que contempla el presente ordenamiento.

2.- Las Leyes de Ingresos realizadas a través de los años para el municipio de Guadalajara, han señalado la facultad para el municipio de percibir los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen.

3.- Dichas leyes de ingresos cuentan con un capítulo sobre el impuesto predial, el cual señalan que dicho impuesto causará y se pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.

4.- Así mismo de conformidad a los artículos 23, 92, 93, 98, 272,273 y 245, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se le otorgan facultades y atribuciones al Tesorero Municipal para que éste pueda fijar créditos fiscales a los contribuyentes que incumplan con el pago del impuesto predial y así como el requerir de pago a los contribuyentes, resaltando que si se incumple con dicha obligación se procederá al procedimiento de ejecución.

5.- Ahora bien de conformidad al artículo 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Síndico es el encargado de representar legalmente al municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

6.- Así las cosas es necesario conocer la situación jurídica que guarda el Ayuntamiento con los particulares, específicamente en los asuntos de falta de pago del impuesto predial.

7.- Ya que es importante mencionar que en diferentes colonias y puntos de la ciudad, se observa bienes inmuebles de propiedad privada que cuentan con avisos de "predio en proceso de embargo".

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

8.- Sin embargo dichos avisos en ocasiones duran años colocados en los inmuebles sin que la autoridad a través de las dependencias encargadas para tal efecto concluya con los procedimientos jurídicos correspondientes.

9.- Es por ello que es necesario conocer cuántos procesos jurídicos se están llevado a cabo por la falta del cumplimiento de la obligación del pago del impuesto predial, en que estatus se encuentran, si existen concluidos e inclusive conocer si el ayuntamiento ya se ha adjudicado algunos por este concepto.

10.- Lo anterior para tener claridad y poder proponer soluciones y políticas públicas encaminadas a aumentar el Patrimonio Municipal.

11.- Por tal motivo es importante señalar que es de suma importancia que la Síndica Municipal en coordinación con el Tesorero Municipal rindan un informe pormenorizado de cuantos son los bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentran con proceso de embargo y de ahí saber el estatus de los mismos, si existen concluidos e inclusive si el Ayuntamiento ya se ha adjudicado algunos por este concepto, si se encuentran agregados al Patrimonio Municipal, y conocer el destino de los mismos.

### FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

### OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Que el Presidente Municipal ordene a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal rindan un informe a los integrantes del Pleno de éste Ayuntamiento sobre la situación que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se en encuentran en proceso de embargo en éste municipio.

### ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, tiene repercusiones jurídicas importantes, ya que de aprobarse la misma estaríamos conociendo el estado que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se en encuentran en proceso de embargo en éste municipio, y en consecuencia proponer políticas públicas para el destino de los inmuebles que se adjudiquen al municipio por este concepto.

La presente iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales ni laborales adversas.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la presente iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto que el Presidente Municipal ordene a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal rindan un informe a los integrantes del Pleno de éste Ayuntamiento sobre la situación que guardan los bienes inmuebles de propiedad privada que se en encuentran en proceso de embargo en éste municipio.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Juan Carlos Márquez en la presentación de su iniciativa, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

**El Regidor Salvado de la Cruz Rodríguez Reyes:** Con el permiso del Pleno Presidente. Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que propone la regularización y participación del Sistema Municipal de Protección a que se refiere en el artículo 99 de la Ley del Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para lo que hago el siguiente resumen de dicha iniciativa.

Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos que es preciso convertir en realidad para que los niños y niñas desarrollos su pleno potencial y no sufran a causa del hambre, la necesidad, el abandono y los malos tratos de tercero.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene por objeto tutelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El 5 de septiembre de 2015 se publicó en el Estado de Jalisco y entrará en vigor, según lo refiere el artículo 1ro transitorio a partir del 1 de enero de 2016.

En merito a lo cual, de acuerdo al artículo décimo transitorio de la misma ley aquí en el Estado, establece que los municipios integrarán su propio sistema de protección, por lo cual se presenta esta iniciativa con los siguientes puntos de acuerdo:

Primero, se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Protección, que hace mención el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Adolescentes en el Estado de Jalisco y dar cumplimiento al mismo para quedar como sigue.

Segundo, se aprueba la creación de la secretaría técnica de conformidad con la ley y el reglamento, de acuerdo con el punto primero del presente y se asigne una partida presupuestal a efecto para el desarrollo de la misma.

Tercero, se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento y a la Síndico Municipal suscribir la documentación necesaria para el debido cumplimiento.

La presente iniciativa se solicita se turne a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvantes. Es cuanto Presidente.

*"C. Presidente Municipal.*

*C. Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.*

*P R E S E N T E S:*

*Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a este Pleno la presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la regularización del "Sistema Municipal de Protección" a que se refiere el artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para lo que hago la siguiente.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.*

*La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, que por disposición de Ley tiene rango constitucional, que actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.*

*Méjico ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.*

*La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos que es preciso convertir en realidad para que los niños y niñas desarrollen su pleno potencial y no sufran a causa del hambre, la necesidad, el abandono y los malos tratos. Refleja una nueva visión sobre la infancia. Los niños y niñas no son la propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos y son también los titulares de sus propios derechos. La Convención ofrece una visión del niño como un individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención se centra firmemente en todos los aspectos del niño y la niña.*

*La Convención y su aceptación en tantos países han servido para defender la dignidad humana fundamental de todos los niños y niñas y la necesidad urgente de asegurar su bienestar y su desarrollo. La Convención deja muy clara la idea de que una calidad básica de vida debe ser el*

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

derecho de todos los niños y las niñas, en lugar de un privilegio que disfrutan solamente unos cuantos.

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene por objeto tutelar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del **Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y
- V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Así mismo la ley en mención es en su artículo 3ro. Primer párrafo nos refiere que el Ayuntamiento deberá concurrir para el cumplimiento de la misma como se puede apreciar de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 3.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

El 5 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la cual entrará en vigor, según lo refiere el artículo 1ro transitorio a partir del 1 de enero de 2016 y tiene por objeto:

**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La constitución Política del Estado de Jalisco y en La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- II. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a sus edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- custodia, bajo los principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez;
- III. Regular la actuación de las autoridades en el respecto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Establecer las bases, lineamientos, principios rectores y criterios que orientarán el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- V. Regular las bases del Sistema Estatal y el **Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**
- VI. Establecer las facultades, atribuciones, competencias y bases para la coordinación entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley General; y
- VII. Promover y establecer las bases para la participación de los sectores privado, social y académico en las políticas, acciones y programas gubernamentales tendientes a garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como se puede apreciar en la fracción V del artículo antes descrito, se contempla regular las bases del Sistema Municipal de Protección, mismo que deberá de estar integrado, de conformidad con los siguientes plazos:

*Artículo tercero (transitorio). El titular del Poder Ejecutivo instalará el Sistema Estatal de Protección dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto, conforme a lo establecido por esta Ley.*

*Artículo decimo (transitorio). Los municipios integrarán su Sistema de Protección dentro de los quince días siguientes a la instalación del Sistema Estatal de protección a que se refiere el artículo tercero transitorio del presente decreto.*

*El Sistema Municipal de Protección, es el ente organizado para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Este sistema se integrará, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.*

*Artículo 101. Los Sistemas Municipales de Protección, deberán observar lo siguiente:*

- I. Será presidido por el presidente municipal de Guadalajara
- II. Estará integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y La Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
- III. Contará con una secretaría ejecutiva
- IV. Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y
- V. Se coordinará de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral

*Según lo refiere el artículo 46 bis fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la Comisión de Asuntos de la Niñez, es competente para conocer de la presente iniciativa, de conformidad con lo siguiente.*

*Art. 46 bis...*

*Fracción I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los niños y niñas en el municipio.*

*Que de conformidad con el artículo 51 en su fracción primera, del reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, es competente para conocer de la presente iniciativa.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## Art. 51...

*Fracción I. Proponer las políticas y lineamientos generales que, en materia de derechos humanos e igualdad de género, debe observar el Ayuntamiento y la administración municipal.*

Así mismo el artículo 55 en su fracción primera facultad a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia es competente para conocer de la presente iniciativa y para lo cual se transcribe lo siguiente:

## Art. 55...

*Fracción I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualesquiera que sea su naturaleza o atribuciones.*

## Establecimientos de tipo general

En cuanto a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Guadalajara respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener las siguientes:

**JURIDICAS:** Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 99 de LEDNNA así, Como la firma de los convenios con los sistemas Nacional y Estatal de Protección.

**LABORALES:** De conformidad con el artículo 99 de Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se debe de crear el área de secretaría técnica, por este motivo es necesario que se contrate a un secretario (a) técnico y en su caso una secretaria para que auxilie las tareas del secretario(a) técnico

**SOCIALES.-** Tiene repercusiones favorables, toda vez que el Sistema Municipal de Protección, tendrá como principal objetivo establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**PRESUPUESTALES:** De aprobarse la presente iniciativa, tendría repercusión en el presupuesto de egresos del municipio, ya que se prevé la creación de dos plazas laborales; una para la nueva plaza de Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral y una más para una secretaría que sirva de apoyo a esta secretaría ejecutiva, para lo cual se contempla la siguientes partidas presupuestarias.

Concepto del Gasto	Gasto mensual	Gasto anual
<b>Capítulo 1000 Servicios Personales</b>	\$ 66,000.00	\$ 792,000.00
Sueldos y Salarios	\$ 40,000.00	\$ 480,000.00
otras prestaciones	\$ 26,000.00	\$ 312,000.00
<b>capítulo 2000 Materiales y Suministros</b>	\$ 2,700.00	\$ 32,400.00
Materiales, útiles y eq. Menores de oficina	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
Tecnologías de la información y comunicación	\$ 700.00	\$ 8,400.00
Materiales y útiles de enseñanza	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
<b>Capítulo 3000 Servicios Generales</b>	\$ 1,300.00	\$ 15,600.00
Telefono	\$ 400.00	\$ 4,800.00
Energía Eléctrica	\$ 400.00	\$ 4,800.00
Fotocopiado e impresión	\$ 500.00	\$ 6,000.00
<b>Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles</b>	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
Equipo de computo	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
<b>Total presupuesto 2016</b>	<b>\$ 85,000.00</b>	<b>\$ 855,000.00</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

El objetivo de la presente iniciativa es expedir el reglamento para la creación de la secretaría técnica del sistema municipal, cuyo objetivo principal es tutelar los derechos de los NNA, en materia de sus derechos humanos.

Por tal motivo, propongo el siguiente proyecto de reglamento:

### REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- II. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordinara el Sistema Municipal de Protección en términos del artículo 99 de La Ley, y dependerá directamente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 3.** La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en La Ley General.

La Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** La interpretación de este Reglamento corresponde a la secretaria General del Ayuntamiento de Guadalajara en su respectivo ámbito de competencia.

#### TÍTULO SEGUNDO SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.** Para efectos del Título Quinto de la Ley, la Secretaría Ejecutiva debe promover las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos previstos en dicho Título.

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su Protección Integral.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, a través de su página electrónica, promoverá consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento respecto de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley referente a la asignación de recursos en los presupuestos de los entes públicos para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Protección, conforme al artículo 91 de la Ley, podrá impulsar el cumplimiento por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 de la Ley.

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección podrán contemplar por lo menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo, y
- IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección.

**CAPÍTULO II**  
**DE SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**De las Disposiciones Generales**

**Artículo 9.** El Sistema Municipal de Protección se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto emita.

**Artículo 10.** La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

- I. El o la secretaria técnica será nombrado directamente por el Presidente Municipal a propuesta de una tema efectuada por parte de la Comisión de Asuntos de la Niñez.
- II. El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:
  - a) Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección.
  - b) El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 11.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente y al propio Sistema.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

**Artículo 12.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación del presidente, habrá ocho representantes de la sociedad civil, los cuales durarán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Los gastos que realicen los representantes de la sociedad civil por las actividades que llevan a cabo en su calidad de miembros del Sistema Municipal de Protección serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

**PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN  
DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL PROGRAMA MUNICIPAL**

**Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley.

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

**Artículo 15.** El Programa Municipal que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la ley correspondiente.

**Artículo 16.** El anteproyecto de Programa Municipal deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, deresultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;

III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal,

V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y

VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 17.** La Secretaría Ejecutiva podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE**  
**LOS DERECHOS DE**  
**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 18.** La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente cuya evaluación corresponde al CONEVAL, en términos del artículo 132 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 19.** Los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley.

**Artículo 20.** Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley y el presente Reglamento, y

**Artículo 21.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día primero de febrero de 2016.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.** La fecha límite para la propuesta, por parte de la Comisión de Asuntos de la Niñez, de quien ocupara la secretaría técnica, será el 15 de enero de 2016.



**CUARTO.** En La elección de los representantes de la sociedad civil que integrara el Sistema de Municipal de Protección a propuesta de la Comisión de Asuntos de la Niñez se hará a más tardar el dia 25 de enero año de 2016.

**QUINTO.** Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la Ley y este Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**SEXTO.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cubrirán las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento a través de movimientos compensados con cargo al presupuesto autorizado para tal efecto

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado, solicito a este pleno turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, como convocante y como coadyuvantes a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; por ser materia de su competencia, para lo que propongo los siguientes:

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expide el reglamento del Sistema Municipal de Protección, a que hace mención el artículo 99 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco de y dar cumplimiento al mismo para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- II. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordinara el Sistema Municipal de Protección en términos del artículo 99 de La Ley, y dependerá directamente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara

**Artículo 3.** La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en La Ley General.

La Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** La interpretación de este Reglamento corresponde a las secretarías General del Ayuntamiento de Guadalajara en su respectivo ámbito de competencia.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del dia veintidós de diciembre de dos mil quince.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.** Para efectos del Título Quinto de la Ley, la Secretaría Ejecutiva debe promover las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos previstos en dicho Título.

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su Protección Integral.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, a través de su página electrónica, promoverá consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento respecto de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley referente a la asignación de recursos en los presupuestos de los entes públicos para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Protección, conforme al artículo 91 de la Ley, podrá impulsar el cumplimiento por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 de la Ley.

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección podrán contemplar por lo menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo, y
- IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección.

**CAPÍTULO II**  
**DE SU INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
*De las Disposiciones Generales*

**Artículo 9.** El Sistema Municipal de Protección se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto emita.

**Artículo 10.** La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I. *El o la secretaria técnica será nombrado directamente por el Presidente Municipal a propuesta de una tercera efectuada por parte de la Comisión de Asuntos de la Niñez.*
- II. *El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:*
  - c) *Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección;*
  - d) *El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.*

**Artículo 11.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente y al propio Sistema.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

**Artículo 12.** En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación del presidente, habrá ocho representantes de la sociedad civil, los cuales durarán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Los gastos que realicen los representantes de la sociedad civil por las actividades que llevan a cabo en su calidad de miembros del Sistema Municipal de Protección serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

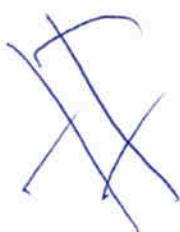
#### PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPÍTULO I DEL PROGRAMA MUNICIPAL

**Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley.

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

**Artículo 15.** El Programa Municipal que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la ley correspondiente.

**Artículo 16.** El anteproyecto de Programa Municipal deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:



- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.  
Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

**Artículo 17.** La Secretaría Ejecutiva podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

## CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 18** La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes cuya evaluación corresponde al CONEVAL, en términos del artículo 132 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 19.** Los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley.

**Artículo 20.** Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

- IV. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley y el presente Reglamento, y

**Artículo 21.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento.



**Artículo 22.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día primero de febrero de 2016.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.** La fecha límite para la propuesta, por parte de la Comisión de Asuntos de la Niñez, de quien ocupara la secretaría técnica, será el 15 de enero de 2016.

**CUARTO.** En La elección de los representantes de la sociedad civil que integrara el Sistema de Municipal de Protección a propuesta de la Comisión de Asuntos de la Niñez se hará a más tardar el día 25 de enero año de 2016.

**QUINTO.** Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la Ley y este Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**SEXTO.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cubrirán las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento a través de movimientos compensados con cargo al presupuesto autorizado para tal efecto

**SEGUNDO.-** Se aprueba la creación de la secretaría técnica de conformidad con la ley y el reglamento de acuerdo con el punto primero del presente y las dos plazas para desarrollar sus actividades y tendrá un presupuesto de \$855, 000,00, de conformidad con lo expresados en el contenido de la iniciativa.

**TERCERO.-** Se solicita al presidente municipal y se instruye al secretario general del ayuntamiento y a la síndico municipal suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente decreto.

#### Transitorios.

**Primero.-** Este ordenamiento entrara en vigor el 1 de febrero de 2016 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

**Segundo.** Publíquese en la gaceta municipal

**Tercero.-** El presente reglamento será vigente en tanto no se publique el reglamento del Sistema Estatal de Protección Integral, momento en el cual el presente reglamento será armonizado.

**Cuarto.** Infórmese al congreso del estado para los efectos legales correspondientes."

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración en los términos propuestos por el regidor Salvador de la Cruz, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Síndica Municipal:** Gracias señor Presidente. Me permito poner a consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de decreto, que tiene como finalidad la regularización de la concesión de un espacio público municipal para que se presten servicios sanitarios públicos en diferentes mercados municipales conforme a la siguiente exposición de motivos.

Desde el inicio de esta administración en el mes de octubre del 2015, ha sido una tarea constante el verificar el estado que guardan diversas concesiones, arrendamientos, comodatos y demás contratos que a través de la propia Sindicatura se han generado en administraciones anteriores, esto con el ánimo de revisarlos y advertir su situación legal, y que de llegarse a encontrar disposiciones que pudiesen irrumpir en alguna acción, entrar a su estudio para solventar cualquier incertidumbre al respecto.

La suscrita, al tener la representatividad legal del municipio, debo velar por los intereses del mismo, que cada acto que se realice vaya en función a un bien común, con apego a lo que establecen las leyes y reglamentos establecidos.

Por ello, tengo a bien someter la presente iniciativa, que versa en la concesión de un espacio propiedad municipal para que se preste el servicio de sanitarios públicos en diferentes mercados municipales, ya que existen varios actos jurídicos desde muchos años atrás y que con el afán de regularizarlos y revisar su estatus, se plantea la presente, que son situaciones en donde debemos velar por la transparencia y legalidad, así como privilegiar un servicio público de calidad.

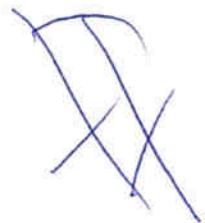
Es por tanto que solicito se turne la presente, a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia para su estudio y posterior dictaminación, pidiéndole a la Secretaría General la transcripción completa de la misma. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

*La que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, en mi carácter de integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción III, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad la concesión de un espacio propiedad municipal para que se preste el servicio de sanitarios públicos en diferentes mercados municipales, conforme a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde el inicio de esta administración en el mes de octubre del 2015, ha sido una tarea constante el verificar el estado que guardan diversas concesiones, arrendamientos, comodatos y demás contratos que a través de la propia Sindicatura se han generado en administraciones anteriores, esto con el ánimo*



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

de revisarlos y advertir su situación legal, y que de llegarse a encontrar disposiciones que pudiesen irrumpir en alguna acción, entrar a su estudio para solventar cualquier incertidumbre al respecto.

La suscrita, al tener la representatividad legal del municipio, debo velar por los intereses del mismo, que cada acto que se realice vaya en función a un bien común, con apego a lo que establecen las leyes y reglamentos.

Por ello, tengo a bien someter la presente iniciativa, que versa en la concesión de un espacio propiedad municipal para que se preste el servicio de sanitarios públicos en diferentes mercados municipales, que como se podrá observar más adelante, existen varios actos jurídicos desde muchos años atrás y que con el afán de regularizarlos, es que se plantea la presente, que son situaciones en donde encontramos que debe velar la transparencia y legalidad, y qué mejor manera que a través de un documento que exprese la voluntad de las partes, con sus obligaciones y facultades expresas, y más aún para que el Municipio cuente con la legalidad en cada uno de sus actos.

Si bien en cierto como municipio debemos de velar por el buen funcionamiento de los mercados, que la ciudadanía encuentre en ellos sus requerimientos de primera necesidad, y por ende, que al acudir a ellos, perciban comodidad, limpieza y seguridad, también es cierto que debemos de vigilar que cada uno de ellos cuente como administración, con la certeza legal de cada acto que ahí se realice.

De lo anterior encontramos que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en su numeral 75 define a los mercados como "los edificios de propiedad del Ayuntamiento destinados para que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos expenden, satisfaciendo necesidades sociales."

Así mismo el artículo 76 del referido reglamento, establece que "en los mercados podrán venderse transformarse, procesarse y almacenarse toda clase de mercancías y servicios que se encuentren dentro del comercio, previa licencia municipal..."

Es decir, queda claro que los mercados como bien lo establece la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 es uno de los servicios públicos que tiene a su cargo el Municipio, por lo que debe siempre vigilar su buen funcionamiento y si bien es cierto lo que se pretende hoy concesionar no es en sí el servicio público de mercados, si es un espacio físico dentro del inmueble en donde se realiza dicho servicio.

Así las cosas, es que se tuvo a bien observar la necesidad de proponer al Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa, para que se pueda autorizar la concesión de un espacio propiedad municipal para que se preste el servicio de sanitarios públicos en diferentes mercados municipales, para que así como órgano de gobierno contemos con un documento que avale prestaciones, temporalidad, espacio físico a concesionar, ubicación, persona beneficiada y demás requerimientos, con los cuales tendremos la certeza de la figura jurídica en la que se encuentra cada inmueble de nuestra propiedad.

El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara establece para el tema de concesiones el procedimiento a seguir para este tema, que versa desde la solicitud, la integración del expediente, el lanzamiento de la convocatoria, la instalación de la Comisión Dictaminadora y la culminación con la aprobación del Pleno. Sin embargo se considera en este momento necesario verificar la viabilidad de la aplicación del artículo 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que a la letra dice:

**Artículo 104.** Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Esto es, a consecuencia de la entrega recepción, la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio, ha observado a la fecha cuando menos 58 actos jurídicos sobre diversos sanitarios localizados en los

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

diferentes mercados municipales, los cuales ya han fenecido por la temporalidad expresada en la misma, por lo que se considera importante verificar el estado que guarda cada uno, y ver si por cuestión de posesión de los inmuebles, pueden ser considerados los que trabajan dichos sanitarios, por un periodo que comprenda desde su aprobación y que culmine con la presente administración. Así considero que podemos establecer un mecanismo distinto para la concesión de los mismos, teniendo en cuenta en todo momento que estén al corriente de sus pagos, el mantenimiento físico del mismo, y la comprobación de que sean los mismos quienes laboran que quienes son los asignados.

Los datos identificados y que se señalan a continuación, son los asuntos que a la fecha cuenta la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio y que se manifiestan como apremiantes de aprobar y con ello regularizar el estado en que se encuentran.

NOMBRE	MERCADO	CATEGORIA	SUPERFICIE	AÑO DE LA CONCESION
MARIA DE LA LUZ SANCHEZ PARRAL	" MERCADO REFORMA"	Tercera	19.61 m2	2000
JOSE OMAR SANDOVAL RAMIREZ	"MERCADO JOSE MARIA MORELOS"	Otros Sanitarios	39.37 m2	1989
ROSA ELVIRA PARTIDA ANGEL	" MERCADO FELIPE ANGELES NUCLEO "A"	Primera Especial	27.84 m2	1986
SUSANA PEREZ ABARCA	"MERCADO ADRIAN PUGA"	Segunda	21.64 m2	1999
ROBERTO RAMIREZ PONCE	"MERCADO BELISARIO DOMINGUEZ"	Segunda	28.14 m2	1999
RAYMUNDO CORONA MOLINA Y/O ELIAS RODRIGUEZ GONZALEZ	"PARQUE MORELOS"	Otros Sanitarios	31.72 m2	1997
REBECA MAGANA	"MERCADO VALENTIN GOMEZ FARIAS"	Primera	43.05 m2	2002
MARIA GUADALUPE ALCARAZ SALCEDO	"JARDIN BOTANICO"	Otros Sanitarios	48.58 m2	1986
ANA MARIA MOLINA MAGANA	"MERCADO LIBERTAD TERCER NIVEL LADO SUR"	Primera Especial	46.80 m2	2003
MARIA LETICIA ESTRADA MORA	"MERCADO LIBERTAD SEGUNDO NIVEL A UN COSTADO DEL PUESTO 200-BIS, SEGUNDO NIVEL A UN COSTADO DEL PUESTO 669-BIS Y PRIMER NIVEL A UN LADO DEL PUESTO 1900"	Primera Especial	135.18 m2	1990
JOSE DE JESUS RIVERA CERVANTES Y/O ANTONIO SANDOVAL ESTRADA	"MERCADO CONSTITUCION"	Segunda	23.76 m2	1988
OLGA GARCIA MEDINA	"MERCADO IGNACIO ZARAGOZA"	Tercera	26.41	2010
DELFINA DE JESUS GARCIA MEDINA				

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

JOSE TRINIDAD MORALES HERNANDEZ	"EL MIRADOR"	Segunda	23.80 m2	1982
MARIA DEL CARMEN PULIDO DE LA O.	"MANUEL M. DIEGUEZ"	Tercera	49.95 m2	1990
JOSE DE JESUS VALENCIA BARAJAS	"FRANCISCO VILLA"	Tercera	55.89 m2	1998
JOSE ROSARIO PADILLA RAMIREZ	"FERROVEJEROS"	Tercera	21.06 m2	1994
MARIA LETICIA ESTRADA MORA	"ABASTOS BLOQUE "I" PRIMERA SECCION"	Primera Especial	39.60 m2	1990
DELFINA BARAJAS DEL TORO	"VILLA GUERRERO"	Tercera	32.94 m2	1992
MA. DEL CARMEN MORA ALDRETE	"SANTA ELENA DE LA CRUZ"	Tercera	46.49 m2	1998
PEDRO SANDOVAL FLORES	"ABASTOS BLOQUE "M" SEGUNDA SECCION"	Primera	102.00 m2	1986
JOSE TRINIDAD DUEÑAS VILLASEÑOR	"TIANGUIS DE LA PRIMERA SECCION NUCLEO "D" DEL MERCADO DE ABASTOS"	Primera Especial	55.97 m2	1998
MARIA LETICIA ESTRADA MORA	"ABASTOS BLOQUE "G" PRIMERA SECCION"	Primera Especial	26.80 m2	1990
MARIA MARGARITA MARES ROMERO	"HEROES DE NACOZARI"	Tercera	28.42 m2	1995
ROSA ELVIRA PARTIDA ANGEL VDA. DE GOMEZ	"FELIPE ANGELES NUCLEO "B"	Primera Especial	23.76 m2	1998
MARGARITO MARQUEZ SORIA	"JUAN N. CUMPLIDO"	Tercera	26.73 m2	2000
MARTHA LOPEZ RAMIREZ	"HELIODORO HERNANDEZ LOZA"	Tercera	37.75 m2	2009
ALFONSO LOMELI VALLEJO	"ABASTOS BLOQUE "B"	Primera Especial	18.00 m2	1993
CATALINA DOMINGUEZ RUIZ	"18 DE MARZO"	Segunda	31.67 m2	1992
YOLANDA GUADALUPE MAGAÑA LARA	"SEBASTIAN ALLENDE"	Tercera	38.72 m2	2008

*(Handwritten signature)*  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Luz Marcela Lopez Angulo	"EXTERIOR DEL CONSULADO AMERICANO"	Otros Sanitarios	36.39 m2	2007
CONSUELO MARTINEZ SOLIS	"LUIS MANUEL ROJAS"	Tercera	26.48 m2	2000
ELIAS RAMOS SANTANA	"PEDRO VELEZ"	Segunda	31.94 m2	1995
MARIBEL HERNANDEZ DENIS	"MELCHOR OCAMPO"	Tercera	23.60 m2	2007
MARIA LUISA GODINEZ VAZQUEZ	"PASAJE MORELOS"	Primera	30.24 m2	1994
ELENA LEAÑOS CAMPA	"JULIAN MEDINA"	Tercera	36.84 m2	1998
CECILIA GARCES HERNANDEZ	"LIBERTAD SEGUNDO NIVEL LADO NORTE Y TERCER NIVEL LADO ORIENTE"	Primera Especial	31.96 m2	1995
CARMEN EVANGELINA RAMIREZ CRUZ	"JOSE MARIA CUELLAR"	Tercera	20.80 m2	2000
CARLOS GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ	"SANTOS DEGOLLADO"	Segunda	70.03 m2	2003
DELFINA DE JESUS GARCIA MEDINA DE ORTIZ Y/O SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCIA	"MEZQUITAN"	Segunda	25.38 m2	2004
MARIA LUISA GALLARDO ALONSO	"MERCADO GONZALEZ GALLO"	Otros Sanitarios	10.00 m2	2012
FEDERICO ASCENCIO GONZALEZ	"PLAZA GUADALAJARA"	Primera	50.08 m2	2014
REFUGIO JAVIER GUTIERREZ CARRILLO	UNIDAD NO. 34, LUIS PEREZ PICHOJOS	Otros Sanitarios	4.00 M2	2014
JOVITA GUERRERO VENEGAS	JOAQUIN ANGULO	Tercera	5.00 M2	2015

Así las cosas, pretendo que se revise, estudie y en su momento se apruebe la manera en que habrán de continuar los actuales poseicionarios, que si bien es cierto se contempla que sean las personas que actualmente se tienen localizadas como beneficiados, pudiese llegar una conclusión de que algunos de esos sanitarios se otorgarán mediante convocatoria, pues no cumplen con los requerimientos mínimos para que le sean otorgados como lo es el pago de sus obligaciones, buena calidad en el servicio, limpieza, calidad.

En cumplimiento del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establece que existen repercusiones en el ámbito jurídico, toda vez que se tendrá que realizar los contratos correspondientes, en donde se establezcan los derechos y obligaciones, temporalidad, monto a pagar a favor del municipio entre otras.

En el económico también veremos repercusión, pues deberá existir un ahorro antes actos que ahora se realizarán a través de un tercero y por ende no hay erogación alguna. En lo laboral, no existe repercusión alguna en virtud de que las acciones a realizar se harán con personal propio Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Socialmente considero que la ciudadanía agradecerá que se estén llevando actos para garantizar la legalidad y transparencia en cada uno de ellos. Presupuestalmente contaremos con instrumentos idóneos que harán se tenga una recaudación mayor en pro del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea tomada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia para su estudio y posterior dictaminación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción III y 52, 53 y 54 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, 1, 2, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; la que suscribe Síndico Anna Bárbara Casillas García, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

## DECRETO

**Primero.** Se autoriza por mayoría calificada de votos, la concesión de un espacio propiedad municipal para que se preste el servicio de sanitarios públicos en diferentes mercados municipales, de conformidad al siguiente listado, en el cual se establece nombre a quien se le va a concesionar, mercado en el cual se encuentra el bien a concesionar y superficie de la misma, por un plazo que comprenderá hasta el término de la presente administración, es decir, 30 de septiembre del 2018, conforme lo establece el artículo 104 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El listado es el siguiente:

NOMBRE	MERCADO	CATEGORIA	SUPERFICIE	ATO DE LA CONCESIÓN
MARIA DE LA LUZ SANCHEZ PARRA	"MERCADO REFORMA"	Tercera	19.61 m2	2000
JOSE OMAR SANDOVAL RAMIREZ	"MERCADO JOSE MARIA MORELOS"	Otros Sanitarios	39.37 m2	1989
ROSA ELVIRA PARTIDA ANGEL	"MERCADO FELIPE ANGELES NUCLEO "A"	Primera Especial	27.84 m2	1986
SUSANA PEREZ ABARCA	"MERCADO ADRIAN PUGA"	Segunda	21.84 m2	1999
ROBERTO RAMIREZ PONCE	"MERCADO BELISARIO DOMINGUEZ"	Segunda	28.14 m2	1999
RAYMUNDO CORONA MOLINA Y/O ELIAS RODRIGUEZ GONZALEZ	"PARQUE MORELOS"	Otros Sanitarios	31.22 m2	1997
REBECA MAGANA	"MERCADO VALENTIN GOMEZ FARIAS"	Primera	43.05 m2	2002
MARIA GUADALUPE ALCARAZ GALCEDO	"JARDIN BOTANICO"	Otros Sanitarios	48.58 m2	1986
ANA MARIA MOLINA MACANA	"MERCADO LIBERTAD TERCER NIVEL LADO SUR"	Primera Especial	46.80 m2	2003
MARIA LETICIA ESTRADA MORA	"MERCADO LIBERTAD SEGUNDO NIVEL A UN COSTADO DEL PUESTO 200-BIS, SEGUNDO NIVEL A UN COSTADO DEL PUESTO 669-BIS Y PRIMER NIVEL A UN LADO DEL PUESTO 1900"	Primera Especial	135.15 m2	1990
JOSÉ DE JESÚS RIVERA CERVANTES Y/O ANTONIO SANDOVAL ESTRADA	"MERCADO CONSTITUCION"	Segunda	23.76 m2	1988
OLGA GARCIA MEDINA	"MERCADO IGNACIO ZARAGOZA"	Tercera	26.41	2010
DELFINA DE JESÚS GARCIA MEDINA Y JOSE GUADALUPE ORTIZ GARCIA	"AVILA CAMACHO"	Primera	26.36 m2	1992
JOSE MANUEL CASTANON REVELES	"IV CENTENARIO"	Segunda	36.51 m2	2008

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

JOSE TRINIDAD MORALES HERNANDEZ	"EL MIRADOR"	Segunda	23.80 m2	1982
MARIA DEL CARMEN PULIDO DE LA O.	"MANUEL M. DIEGUEZ"	Tercera	49.95 m2	1990
JOSE DE JESUS VALENCIA BARAJAS	"FRANCISCO VILLA"	Tercera	55.89 m2	1998
JOSE ROSARIO PADILLA RAMIREZ	"FERROVEJEROS"	Tercera	21.06 m2	1994
MARIA LETICIA ESTRADA MORA	"ABASTOS BLOQUE "I" PRIMERA SECCION"	Primera Especial	39.60 m2	1990
DELFINA BARAJAS DEL TORO	"VILLA GUERRERO"	Tercera	32.94 m2	1992
MA. DEL CARMEN MORA ALDRETE	"SANTA ELENA DE LA CRUZ"	Tercera	46.49 m2	1998
PEDRO SANDOVAL FLORES	"ABASTOS BLOQUE "M" SEGUNDA SECCION"	Primera	102.00 m2	1986
JOSE TRINIDAD DUEÑAS VILLASEÑOR	"TIANGUIS DE LA PRIMERA SECCION NUCLEO "D" DEL MERCADO DE ABASTOS"	Primera Especial	55.97 m2	1998
MARIA LETICIA ESTRADA MORA	"ABASTOS BLOQUE "G" PRIMERA SECCION"	Primera Especial	26.80 m2	1990
MARIA MARGARITA MARES ROMERO	"HEROES DE NACOZARI"	Tercera	28.42 m2	1995
ROSA ELVIRA PARTIDA ANGEL VDA. DE COMEZ	"FELIPE ANGELES NUCLEO "B"	Primera Especial	23.76 m2	1998
MARGARITO MARQUEZ SORIA	"JUAN N. CUMPLIDO"	Tercera	26.73 m2	2000
MARTHA LOPEZ RAMIREZ	"HELIODORO HERNANDEZ LOZA"	Tercera	37.75 m2	2009
ALFONSO LOMEI VALLEJO	"ABASTOS BLOQUE "B"	Primera Especial	18.00 m2	1993
CATALINA DOMINGUEZ RUIZ	"18 DE MARZO"	Segunda	31.67 m2	1992
YOLANDA GUADALUPE MAGANA LARA	"SEBASTIAN ALLENDE"	Tercera	38.72 m2	2008

*[Handwritten signature]*  
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

LUZ MARCELA LOPEZ ANGULO	"EXTERIOR DEL CONSULADO AMERICANO"	Otros Sanitarios	36.39 m2	2007
CONSUELO MARTINEZ SOLIS	"LUIS MANUEL ROJAS"	Tercera	26.48 m2	2000
ELIAS RAMOS SANTANA	"PEDRO VELEZ"	Segunda	31.94 m2	1995
MARIBEL HERNANDEZ DENIS	"MELCHOR OCAMPO"	Tercera	23.60 m2	2007
MARIA LUISA GODINEZ VAZQUEZ	"PASAJE MORELOS"	Primera	30.24 m2	1994
ELENA LEAÑOS CAMPA	"JULIAN MEDINA"	Tercera	36.84 m2	1998
CECILIA GARCES HERNANDEZ	"LIBERTAD SEGUNDO NIVEL LADO NORTE Y TERCER NIVEL LADO ORIENTE"	Primera Especial	81.96 m2	1995
CARMEN EVANGELINA RAMIREZ CRUZ	"JOSE MARIA CUELLAR"	Tercera	20.80 m2	2000
CARLOS GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ	"SANTOS DEGOLLADO"	Segunda	70.03 m2	2003
DELFINA DE JESUS GARCIA MEDINA DE ORTIZ Y/O SANDRA PATRICIA ORTIZ GARCIA	"MEZQUITAN"	Segunda	25.38 m2	2004
MARIA LUISA GALLARDO ALONSO	" MERCADO GONZALEZ GALLO"	Otros Sanitarios	10.00 m2	2012
FEDERICO ASCENCIO GONZALEZ	"PLAZA GUADALAJARA"	Primera	50.08 m2	2014
REFUGIO JAVIER GUTIERREZ CARRILLO	UNIDAD NO. 34, LUIS PEREZ PICHOJOS	Otros Sanitarios	4.00 MT2	2014
JOVITA GUERRERO VENEGAS	JOAQUIN ANGULO	Tercera	6.00 M2	2015

**Segundo.** La Concesión quedara sujeta como mínimo a los siguientes términos:

1. Se deberá contar con los permisos correspondientes para el legal funcionamiento de giro: Licencia Municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias, así como los permisos y autorización emitidos por las dependencias y Autoridades correspondientes, tales como: La Secretaría de Salud, Dirección del Medio Ambiente, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Mercados y Dirección de Protección Civil y Bomberos.

2. El pago de la energía eléctrica y del agua potable, que se consuman en el inmueble estará a cargo del Concesionario por lo que deberá tramitar su medidores individuales ante la Comisión Federal de Electricidad y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para lo cual el mismo se obliga a presentar los recibos en los que conste que está al corriente de dichos pagos, cuantas veces sea requerido.

3. La concesión queda sujeta al debido cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal que corresponda.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.34 horas del dia veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

4. El concesionario se obliga a mantener los sanitarios abiertos al público durante las horas de labores que para tal efecto establezcan los Reglamentos respectivos.
5. El concesionario se obliga a darle a los sanitarios el uso indicado en el apartado de las declaraciones, no pudiendo utilizarlos en forma diferente del señalado en el contrato correspondiente.
6. El concesionario se obliga en todo momento en mantener en óptimas condiciones de mantenimiento e higiene, siendo esté en caso de incumplimiento causal de rescisión de la concesión.

**Tercero.** De conformidad al artículo 101 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a que realice visitas periódicas con intervalos de cada tres meses, a los espacios propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales establecidos en el punto primero del presente decreto, con el fin de verificar que el concesionario sea la persona que preste el servicio de sanitario público, so pena de revocación del contrato de concesión respectivo.

**Cuarto.** Remítase a la Dirección de lo Jurídico Consultivo el expediente completo relativo a la solicitud de concesiones de cuenta, a efecto de que proceda a la elaboración de los contratos de concesión respectivos.

**Quinto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto."

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el turno propuesto por la Síndico Municipal, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso del a voz el regidor Alfonso Petersen.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Le agradezco mucho, le debo una disculpa. Uno de los grandes problemas que estamos viviendo en el Municipio de Guadalajara, tiene que ver precisamente con el reordenamiento urbano, yo creo que todos hemos estado enterados, como a lo largo de los últimos meses hemos escuchado diferentes opiniones, acciones y particularmente opiniones por parte de ciudadanos, respecto precisamente a este gran tema.

Uno de los grandes retos que tenemos como autoridad es poseer un verdadero programa de mejora regulatoria que nos permita no solamente avanzar en la inversión, regulada, adecuada y sobre todo sustentada, sino también que lleva a cabo acciones que impidan cualquier posibilidad, que con motivo de los diferentes ordenamientos legales podamos tener acciones jurídicas que vayan directamente en contra del desarrollo de la ciudad, me refiero obviamente al desarrollo que le conviene a la ciudad.

En ese sentido, quisiera proponer a ustedes; señor Presidente, señores regidores y Síndico, una iniciativa, la cual tiene por objeto la compilación de los reglamentos existentes en materia de zonificación y gestión urbana, así como los de control de lineamientos técnicos o específicos propios de la operación de giros o actividades, generando un "reglamento único" en materia de zonificación, desarrollo y gestión urbana para el municipio de Guadalajara. Tan solo por ponerles un ejemplo, actualmente tenemos 19 reglamentos que regulan estas actividades, de las cuales se desprende un total de 1699.  
*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

artículos y de manera increíble hay algunos incluso que se contraponen uno del otro.

Es por eso que pongo a su consideración señor Presidente, que esta iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Muchas gracias.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E**

*El que suscribe REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, fracción II; 78, 79, 81, fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permite presentar la siguiente:*

**INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**

*La cual tiene por objetivo la compilación de los Reglamentos existentes en materia de zonificación y gestión urbana, así como los de control de lineamientos técnicos o específicos propios de la operación de giros o actividades, generando un "Reglamento Único" en materia de zonificación, desarrollo y gestión urbana para el municipio de Guadalajara.*

Para lo cual manifiesto la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El desarrollo urbano municipal comprende la actividad coordinada del Ayuntamiento y la comunidad del municipio, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al desarrollo socioeconómico del municipio y enmarcado dentro de un orden jurídico establecido. Considerando lo anterior, esta actividad constituye una función muy importante que debe realizar el gobierno municipal para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el municipio así como conducir el crecimiento ordenado de su centro de población, atendiendo las demandas de obras, bienes y servicios que requiera la comunidad.*

*Sin embargo la potencialidad del municipio respecto a la detonación y consolidación de acciones encaminadas al desarrollo urbano están limitadas por los mismos lineamientos normativos y procedimientos instrumentados aprobados para regular las acciones urbanas públicas y privadas, mismas que están reflejadas en un sinnúmero de reglamentos municipales que atienden de manera segregada las promociones que se derivan de la materia de desarrollo urbano, por lo que la propia administración municipal ha complicado la capacidad de gestión y resolución de las promociones siendo los principales indicadores del desarrollo urbano y económico del municipio.*

*El Ayuntamiento es la entidad facultada para elaborar la normatividad municipal para el funcionamiento de los servicios públicos que presta el municipio, para la propia organización administrativa municipal así como las condiciones administrativas, fiscales y de seguridad que deben cumplir tanto los particulares como el sector público, según corresponda, en el desarrollo de las diversas actividades productivas, de servicios, recreación, equipamiento y cultura.*

*La legislación municipal se integra por 110 reglamentos, adicionalmente al Programa Municipal y Planes de Desarrollo Urbano, de los cuales 19 inciden en el tema de desarrollo urbano y ubicándose erróneamente un reglamento dentro del cuerpo normativo de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano publicados en abril del 2004 de la "Zona 1 Centro Metropolitano" y "Zona 2 Minerva", siendo el "Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara", por lo que para el caso del tema patrimonial se tiene una doble reglamentación.*

*De los 19 reglamentos que tienen incidencia en materia de desarrollo y zonificación urbana, 14 de ellos se especifican en el control y requerimientos técnicos y en conjunto se tiene 1,699 artículos.*



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	No.	REGLAMENTO	TEMA QUE ATIENDE
	1*	<i>Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto establecer las referencias normativas mediante las cuales el municipio ejerce sus facultades para ordenar los asentamientos humanos en su territorio, formular y administrar la zonificación a través de la aplicación de las disposiciones específicas contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
	2*	<i>Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.
	3*	<i>Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto precisar, determinar y regular el trámite para la autorización de la construcción o remodelación y funcionamiento, así como lo relativo a la seguridad, inspección y vigilancia de las estaciones de servicio o gasolineras.
	4*	<i>Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control general de la imagen urbana y establecer las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenar y regular la imagen urbana del municipio;</li> <li>• Lograr que la zona centro metropolitano, áreas patrimoniales de las poblaciones y del municipio, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;</li> <li>• Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y cultura regional;</li> <li>• Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones para el buen logro de los fines del presente reglamento.</li> </ul>
	5*	<i>Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara</i>	Tienen por objeto regular la instalación, conservación, ubicación, características, requisitos y colocación de las Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones en los sitios o lugares a los que tenga acceso al público o que sean visibles desde la vía pública.
			Tienen por objeto regular la fijación, instalación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	<p><b>6*</b> <i>Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara</i></p> <p><b>7*</b> <i>Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara</i></p> <p><b>8*</b> <i>Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara</i></p> <p><b>9*</b> <i>Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara</i></p> <p><b>10*</b> <i>El Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara</i></p>	<p>conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública.</p> <p>Tiene por objeto regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.</p> <p>Tiene por objeto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer el procedimiento mediante el cual el municipio llevará a cabo la regularización de los asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos de propiedad privada y su integración a la infraestructura y servicios públicos.</li> <li>• Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal.</li> <li>• Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias.</li> </ul> <p>Establecer las especificaciones necesarias para lograr la accesibilidad universal y facilidades arquitectónicas en edificios y espacios públicos, a fin de que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual puedan hacer uso de ellos sin limitaciones.</p> <p>Consta de 2,775 artículos de los cuales solo quedan vigentes 604.</p> <p>Del artículo 1,301 al 1699 correspondiente a permisos para construir redes de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, instalaciones eléctricas, telefónicas y especiales; pavimentos; canalizaciones; guarniciones; banquetas; vegetación; conservación de edificios y predios; construcciones peligrosas; de los usos y materiales peligrosos y previsiones contra incendios; medidas preventivas en demoliciones; normas básicas de proyectos; edificios para habitación, comercio y educación; instalaciones deportivas; albercas; baños públicos; hospitales; industrias; salas de espectáculos; centros de reunión; edificios para espectáculos deportivos; templos; estacionamientos; cementerios; normas básicas para la construcción; excavaciones, terraplenes o rellenos; ampliaciones; remodelaciones; seguridad e higiene de las obras; dispositivos para transporte vertical en las obras; control de ejecución de obras; memorias de cálculo; instalación de agua potable y drenaje en edificios; instalaciones eléctricas; instalaciones</p>
--	--	--

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA			especiales; seguridad estructural de construcción; cargas muertas y vivas; diseño por sismo y evento; materiales estructurales; diseño de cimentación; estructuras de retención y excavación; pruebas de carga y rehabilitación de edificaciones; supervisión y control de calidad y procedimiento para aprobación de normas técnicas complementarias.
	11*	<i>Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara</i>	Son fines del ordenamiento los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial y</li> <li>• Promover la redensificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.</li> </ul>
	12*	<i>Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene.
	13*	<i>Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara</i>	Se expide para la regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del municipio.
	14	<i>Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos automotores en lugares públicos o privados, y su funcionamiento en el municipio
	15	<i>Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto regular el funcionamiento de Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos que se instalen o estén instalados en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos determinados por el Reglamento y demás disposiciones legales estatales y federales que resulten aplicables.
	16	<i>Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a fondos municipales o bien, fondos administrados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal
	17	<i>Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara</i>	Tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos para su mejor desempeño y coordinación en función de su facultad para otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio

Define las obligaciones y facultades que se le corresponden al Instituto, siendo las siguientes:

- Formular las propuestas de zonificación correspondientes a los municipios y centros de población integrados a este convenio.
- Proponer las acciones e inversiones necesarias para la atención de los

X

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">18</td><td style="width: 60%;"> <b>Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara</b> </td><td style="width: 35%;"> <p>requerimientos comunes en materia de reservas territoriales; preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en su ámbito de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coadyuvar con los municipios en la vigilancia de la utilización del suelo en los territorios de jurisdicción municipal comprendidos en su ámbito de actuación.</li> <li>• Formular y proponer la normatividad, criterios y políticas convenientes, a efecto de racionalizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de vida y la imagen urbana, así como la calidad en la obra pública y el equipamiento que se ejecute en su ámbito de actuación.</li> </ul> </td></tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td style="height: 20px;">19*</td><td> <b>Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara</b> </td><td> <p>Se expedirán para la regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio.</p> </td></tr> </table>	18	<b>Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara</b>	<p>requerimientos comunes en materia de reservas territoriales; preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en su ámbito de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coadyuvar con los municipios en la vigilancia de la utilización del suelo en los territorios de jurisdicción municipal comprendidos en su ámbito de actuación.</li> <li>• Formular y proponer la normatividad, criterios y políticas convenientes, a efecto de racionalizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de vida y la imagen urbana, así como la calidad en la obra pública y el equipamiento que se ejecute en su ámbito de actuación.</li> </ul>				19*	<b>Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara</b>	<p>Se expedirán para la regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio.</p>	
18	<b>Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara</b>	<p>requerimientos comunes en materia de reservas territoriales; preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en su ámbito de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coadyuvar con los municipios en la vigilancia de la utilización del suelo en los territorios de jurisdicción municipal comprendidos en su ámbito de actuación.</li> <li>• Formular y proponer la normatividad, criterios y políticas convenientes, a efecto de racionalizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de vida y la imagen urbana, así como la calidad en la obra pública y el equipamiento que se ejecute en su ámbito de actuación.</li> </ul>									
19*	<b>Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara</b>	<p>Se expedirán para la regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio.</p>									

El Ayuntamiento con el objetivo de regular las acciones tendientes al desarrollo y zonificación urbana, con el transcurso del tiempo ha generado de forma dispersa una serie de reglamentos que en ocasiones sobre-regulan un mismo tema y/o son incongruentes entre sí.

Se tiene, a manera de ejemplo de los varios que inciden en los reglamentos antes citados, los siguientes:

De forma:

Ejemplo 1:

*En el Reglamento de zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara*

*Artículo 49.*

1. ....
2. Cuando un giro o actividad no se encuentre tipificado dentro del cuadro 3 del presente reglamento, la dependencia encargada de la dictaminación debe enviar la solicitud respectiva a la Comisión de Planeación Urbana, para que de acuerdo a la descripción de la actividad y a la opinión técnica de la propia dependencia, determine la jerarquía debida al impacto urbano que genere, misma que cuenta con un término de tres días a partir de la notificación de la solicitud para emitir su dictamen técnico definiendo la clasificación del giro o actividad de acuerdo al nivel de servicio que preste, a efecto de que la dependencia dictaminadora esté en posibilidades de dar curso a las solicitud respectiva.

De lo anterior la Comisión de Planeación Urbana dentro de la nueva estructura del Ayuntamiento ya no existe, recayendo las atribuciones a la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

De fondo:

Ejemplo 1:

*Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara*

*Artículo 3.*

1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.

3. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única es una instancia de coordinación de la administración pública municipal, se integra de la siguiente manera:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:54 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

X

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- I. El representante de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el cual coordina la comisión, mismo que es nombrado por el Secretario de Obras Públicas Municipales;
- II. El representante de la Comisión de Planeación Urbana, el cual es nombrado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana; y
- III. El representante del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado dentro del Municipio, mismo que es nombrado por el funcionario facultado para ello y conforme a la normatividad interna de dicho organismo público.
4. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única rendirá los informes que le requiera la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable
5. La Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable podrá hacer recomendaciones al Presidente Municipal, quien fungirá como superior jerárquico de la Comisión de Ventanilla Única, para efectos de lo establecido en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Esta observación de la Comisión de Ventanilla Única es fundamental su reforma en virtud de que las certificaciones de uso de suelo con la emisión de los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos recaen sobre la Comisión, siendo los Dictámenes de usos de suelo los principales documentos para definir una controversia jurídica, por lo que debe de conformarse dicha comisión con los integrantes de acuerdo a la nueva estructura del Ayuntamiento.

Ejemplo 2:

**Reglamento de Anuncios para el municipio de Guadalajara**

**Artículo 27.**

Los anuncios estructurales tienen las siguientes limitaciones generales:

VI. La distancia entre las estructuras de antenas de telecomunicaciones y este tipo de anuncios será de 50.00 metros como mínimo.

**Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara**

**Artículo 19.**

La distancia mínima entre una estructura y otra, no será menor a 100.00 metros.

De los dos reglamentos anteriores se identifica que una estructura para sistemas de telecomunicaciones tiene más flexibilidad en su ubicación con la presencia de un anuncio estructural existente pudiendo ubicarse sin ninguna restricción de distancia a éste, caso contrario un anuncio debe de respetar por lo menos 50 metros de distancia con respecto de una estructura para sistemas de telecomunicación existente.

Ejemplo 3:

**Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara**

**Artículo 8.-** Podrán ser sujetos del subprograma de redensificación:

I.....

II.- Los particulares propietarios de los predios que no se encuentren dentro de las áreas clasificadas como receptoras de transferencia de derechos de desarrollo y que deseen redensificar estarán sujetos a la elaboración de un Plan Parcial de Urbanización con apego al procedimiento que para tal efecto marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco en vigencia y el Reglamento de Gestión Urbana de este Municipio, así como lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 de este reglamento.

Con relación al Reglamento del Programa de Redensificación, esté indica la elaboración de instrumentos que ya no están dentro de la legislación urbana como lo es el Plan Parcial de Urbanización y sujeto a procedimientos de la desaparecida Ley de Desarrollo Urbano, generando confusiones y falsas expectativas a los ciudadanos y servidores públicos.

Por lo antes indicado es que señalamos la importancia de la presente iniciativa de revisar de manera puntual los reglamentos que regulan aspectos inherentes a zonificación y gestión urbana, así como los

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

de control de lineamientos técnicos o específicos propios de la operación de giros o actividades, de los cuales podemos señalar un sinnúmero de errores, incongruencias o duplicidad de normas.

### EL FIN QUE SE PERSIGUE:

*Con el objetivo de que el Ayuntamiento a través de sus servidores públicos esté en condiciones de emitir una respuesta clara y precisa sobre cualquier solicitud o trámite en materia de desarrollo urbano y con ello estar al ritmo del crecimiento de la ciudad por lo que es necesario contar con un “instrumento normativo único” en la materia que permita dar respuesta a las condiciones actuales y prever las condiciones futuras, pero sobre todo donde la discrecionalidad no sea un elemento de juicio en los procesos de desarrollo urbano, dando certeza jurídica a los particulares, promotores e inversionistas. Asimismo se requiere incorporar al marco jurídico municipal, entre otros temas, los ámbitos de conurbación y metropolización, así como la posibilidad de fortalecer la asociación entre municipios para la prestación de algunos de los servicios públicos.*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

*La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.*

*Así mismo, la presente iniciativa se fundamenta en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en los artículos:*

**Artículo 59.** *La Unidad de Integración y Dictaminación tiene las siguientes atribuciones:*

**III.** *Realizar los análisis de los proyectos para la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos municipales y proponer las modificaciones necesarias, en coordinación con las áreas competentes;*

**Artículo 121.** *La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas. Asimismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del municipio.*

**Artículo 122.** *Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:*

**IV.** *Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;*  
**VII.** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;*

**Artículo 131.** *Son atribuciones de la Dirección de Padrón y Licencias:*

**IV.** *Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;*  
**V.** *Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales industriales y de prestación de servicios en el municipio,*  
**VII.** *Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;*  
**XI.** *Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como vejar por su homologación con los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;*  
**XV.** *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones*



Ayuntamiento de Guadalajara

reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar.

**Artículo 132.** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.

**Artículo 133.** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:

V. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;

X. Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en el diseño del modelo de movilidad;

XIX. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dicho programa;

XXII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

**Artículo 135.** La Dirección de Proyectos del Espacio Público está encargada de diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales.

**Artículo 136.** La Dirección de Proyectos del Espacio Público, tiene las siguientes atribuciones:

V. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones para el uso del espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;

VII. Opinar en materia de espacio público, a efecto de que la Dirección de Ordenamiento del Territorio, incorpore dicha perspectiva en la formulación de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como en sus modificaciones;

XII. Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;

XIX. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección de Proyectos del Espacio Público que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

**Artículo 137.** La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

VIII. Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal,

IX. Asegurar que los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos del territorio municipal, sean congruentes con el nivel metropolitano de planeación urbana;

XVI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

**Artículo 138.** La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;

XXIV. Proponer las soluciones técnicas en el ramo de la construcción para la atención de las

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

demandas de la población;

**XXXV.** Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la Dirección;

**XL.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

**Artículo 139.** La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

**XII.** Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las dependencias competentes;

**L.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

**Artículo 140.** La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:

**LIX.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

#### REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

**SOCIALES:** La depuración normativa permitirá regir el comportamiento de los servidores públicos, ciudadanos y sus organizaciones, reflejándose en un Reglamento Único con:

- Flexibilidad y adaptabilidad.- el Reglamento deberá adaptarse a las nuevas condiciones socioeconómicas, culturales e históricas del Municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos urbanos de la comunidad.
- Agilidad.- el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje teniendo una correcta y eficiente aplicación.
- Simplificación.- debe ser conciso, atendiendo únicamente el tema del desarrollo y zonificación urbana.
- Mejora regulatoria.- el Reglamento radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

**JURIDICAS:** Con la aprobación de la presente iniciativa permitirá la conjugación de normas técnicas y jurídicas en el tema del desarrollo urbano del Municipio, permitiendo legislar con reglas y procesos claros, eliminando la discrecionalidad con que puede actuar la autoridad municipal

**ECONOMICAS:** La aprobación y ejecución de la presente Iniciativa, será de gran beneficio económico para el Municipio, ya que se disminuirán los tiempos de respuesta en los trámites presentados ante la autoridad generando con esto una recaudación por las promociones de dictámenes y licencias, así mismo representará una generación económica a la ciudadanía con el desarrollo de empleos derivado de la ejecución de las licencias de funcionamiento de giros y construcciones

Por otra parte, esta Iniciativa no conlleva erogación alguna al Ayuntamiento.

**LABORALES:** Derivado de la aprobación de la iniciativa se tendrá un instrumento normativo que permitirá tener un mejor desenvolvimiento laboral de los servidores públicos y se eliminará la discrecionalidad como elemento de juicio en los procesos de desarrollo urbano, dando certeza jurídica a los particulares, promotores e inversionistas

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracción XVII, 76, 81 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.



## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruya a la Unidad de Integración y Dictaminación para que en forma coordinada y coadyuvante con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad realicen mesas de trabajo con sus dependencias subordinadas para que en un periodo no mayor a 90 días posteriores a la aprobación de la presente iniciativa, compilen y depuren la normatividad en materia de zonificación y gestión urbana, así como la de control de lineamientos técnicos o específicos propios de la operación de giros o actividades, generando un proyecto de "Reglamento Único" en la materia. Siendo los siguientes reglamentos a compilar y analizar:

No.	Reglamentos municipales con incidencia en el desarrollo urbano	Artículos
1	Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara	263
2	Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara	164
3	Reglamento de Zonificación Específica para Estaciones de Servicio o Gasolineras del Municipio de Guadalajara	26
4	Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara	40
5	Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara	27
6	Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara	88
7	Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara	23
8	Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara	45
9	Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara	200
10	Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara	398
11	Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara	33
12	Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara	190
13	Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara	95
14	Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara. (se encuentra dentro de los PPDU de la Zona 1 Centro metropolitano y Zona 2 Minerva)	107

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Unidad de Integración y Dictaminación para que en forma coordinada y coadyuvante con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, concluido el periodo para generar el proyecto de Reglamento Único en materia de zonificación y gestión urbana, así como la de control de lineamientos técnicos o específicos propios de la operación de giros o actividades, se turne el resultado las mesas de trabajo al Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable para su dictaminación y posterior aprobación, así como para la derogación de los Reglamentos con los que se integre la normativa que contiene el proyecto de Reglamento Único en la materia.

**TERCERO.** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo."

**El Señor Presidente Municipal:** Proponer al regidor que pudiera también incluir como coadyuvante a la Comisión Edilicia da Planeación de Desarrollo

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Urbano Sustentable, junto con la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante. Con ese turno propuesto pregunto si es de aprobarse, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

#### V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

**El Señor Presidente Municipal:** En desahogo del quinto punto del orden del dia, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien deseé hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los refiera.

**El Señor Secretario General:** Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 5, 7 y 8, y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ ANTONIO ROMERO WRROZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE REFORME EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

#### ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para reformar el artículo 93 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara y se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE AKEMI ISABEL RIZO GARCÍA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CREAR EL PROGRAMA DENOMINADO "CARAVANA DE LOS BUENOS RESULTADOS".

#### ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad al párrafo penúltimo del numeral 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se rechaza la iniciativa "para crear el programa de los buenos resultados"; y se ordena su archivo como asunto concluido.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 18 DE AGOSTO EN LA COLONIA LOS COLORINES.

**ACUERDO**

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa del Regidor David Contreras Vázquez, que tiene por objeto integrar dentro del programa de Obra Pública del ejercicio fiscal 2015, la pavimentación de la calle 18 de agosto ubicada entre las calles Ana María Gallaga y José Figueroa en la colonia los Colorines, Municipio de Guadalajara, Jalisco, y se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO GRABACIÓN DENTRO DE LAS AMBULANCIAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.

**ACUERDO**

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa para la implementación de un sistema de video grabación y vigilancia dentro de las ambulancias propiedad del municipio y se ordena su archivo como asunto concluido.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PARTICULARES PARA EL REMOZAMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES, DENOMINADO "GUADALAJARA, MI ESPACIO".

**ACUERDO**

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones en el presente dictamen se rechaza la iniciativa que tiene por objeto promover la firma de convenios de coordinación, cooperación y colaboración con empresas y organizaciones particulares asentadas en la Zona de Guadalajara, para el cuidado, remozamiento y rehabilitación de parques, jardines y camellones, bajo un programa denominado "Guadalajara, Mi Espacio", y es ordenada su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO CGAIG/122/2015 QUE SUSCRIBEN EL MAESTRO AGUSTÍN ARAUJO PADILLA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL LICENCIADO DAVID MENDOZA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL RESULTADO DEL COTEJO REALIZADO AL INVENTARIO PORMENORIZADO DE LOS

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

*(Se retiró al principio de la sesión)*

7. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR BERNARDO MACKLIS PETRINI, QUE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS TELEVISORES DESECHADOS POR LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL.

ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye al Director de Medio Ambiente de Guadalajara para que en coordinación con los gobiernos estatales, lleve a cabo campañas de difusión a la sociedad, respecto a los riesgos de un manejo inadecuado de los televisores analógicos que se desechen, el objetivo y alcance del programa, sus beneficios, e información general respecto a los centros de acopio y almacenes temporales.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación de Servicios Municipales para que establezca un protocolo transporte y los televisores analógicos depositados en basureros o abandonados en la vía pública a los centros de acopio establecidos y/o a los almacenes temporales cumpliendo con el plan de manejo elaborado por la SEMARNAT y se aperciba a los ciudadanos que dejen televisores en la vía pública o en lugares distintos a los autorizados para tal efecto.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Medio Ambiente para realizar el traslado de los televisores analógicos a los almacenes temporales, cumpliendo con los lineamientos que para tal efecto establezca la SEMARNAT y la SEMADET, extendiendo la vigencia del acopio hasta la culminación del programa anual de electro-acopio.

**CUARTO.-** Se envie atento y respetuoso exhorto a la federación y a la SEMADET para que extiendan la vigencia del Programa Nacional para la Gestión Integral de los Televisores desechados por la Transición a la Televisión Digital por seis meses.

**QUINTO.-** Se envíe atento y respetuoso exhorto a la federación para que asigne recursos del Programa Nacional para la Gestión Integral de los Televisores desechados por la Transición a la Televisión Digital, al Municipio de Guadalajara con la finalidad de que se extienda la cobertura y operación de los centros de acopio.

Se faculte al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que celebre convenios de colaboración e intercambio de información ambiental con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a fin de contar con información conjunta, respecto a los centros de acopio que coloquen dentro del Municipio de Guadalajara.

**SEXTO.-** Se envíe atento exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente refuerce operativos en los centro de acopio instalados dentro del Municipio de Guadalajara con el ánimo de evitar la recepción de residuos electrónicos sin contar con la debida autorización.

**SEPTIMO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que debe cumplimiento al presente.

Ayuntamiento de Guadalajara

8. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA INSTRUIR A LA SINDICATURA EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS NÚMERO 039/Z1/E-2008-4682.

ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Sindicatura para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas haga una revisión exhaustiva al expediente relativo al Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Número 039/Z1/E-2008/4682, y se determine la legalidad de los documentos que obren en dicho expediente.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado el punto primero del presente Acuerdo, se instruye a la Sindicatura para que presente un informe al Pleno de las conclusiones encontradas en el citado expediente, asimismo, en caso de considerar el ejercicio de alguna acción legal, deberá hacerlo del conocimiento este Ayuntamiento.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 5, 7 y 8, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Procederemos a la votación de los dictámenes marcados del 1 al 5 y el número 7 por no haber sido reservados, están a su consideración señores regidores si son de aprobarse, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobados.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen para la discusión del dictamen marcado con el número 8.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. Para todos y cada uno de nosotros es de conocimiento, las dificultades que hemos vivido en los últimos meses respecto al ordenamiento urbano, y particularmente a diferentes secciones en el contexto de nuestra ciudad en temas urbanísticos que se han venido realizando, que no necesariamente cumplen con lo que marcan los reglamentos y los ordenamientos municipales, es así, que tenemos varios ejemplos, en donde ha habido desde acciones de los vecinos en contra de algunas edificaciones, acciones emprendidas por la propia autoridad municipal en contra de autorizaciones previas, sumo acciones de particulares tratando de buscar mecanismos y beneficios que no están contemplados dentro del desarrollo urbano de esta ciudad.

Tan solo por mencionar algún ejemplo, hace unas semanas este Ayuntamiento aprobó una iniciativa, mediante la cual hicimos un exhorto al Tribunal Administrativo para que se manifestara respecto a la construcción de un motel en la zona de Mezquitán, motel que no solamente no cumple con los

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

lineamientos establecidos en el plan parcial, sino que rompe completamente con el tejido social que se genera en esa zona.

Hoy vengo a solicitar su atención nuevamente, para poder poner a consideración de ustedes, una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, con la finalidad de que se instruya a la Sindicatura que lleve a cabo un procedimiento mediante el cual, permita identificar cuales son las autorizaciones que rigen una acción urbanística que se está realizando en un terreno en la calle Federalismo, muy cerca del anterior, que aparentemente tiene antecedentes de características muy similares.

Es menester mencionar, que antes de venir a presentar este dictamen, solicité vía transparencia información a obras públicas sobre el expediente de esta obra, y la respuesta que recibimos fue que el expediente estaba en archivo; solicitamos a archivo la misma información y la respuesta que recibimos fue que la información estaba en obras públicas, esto creo que es algo importante que debemos de revisar y es por eso que pongo a consideración de ustedes esta iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para instruir a Sindicatura en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, la revisión del expediente mencionado, para que de esta manera podamos tener todos la tranquilidad absoluta de que las acciones urbanísticas que se están realizando en el predio en mención, no están relacionadas con algún acto ilegal, no quiero pensar que mucho menos de corrupción, o bien, con alguna acción que no sea conveniente para el tejido social de la zona. Es cuanto señor Presidente. muchas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Coinciendo regidor, vamos a revisar junto con la Síndico el tema, hasta donde sabemos ya no está relacionado con las resoluciones del Tribunal Administrativo, lo vamos a checar y por supuesto refrendamos el compromiso manifestado en otros momentos sobre ese tema, que no podemos alterar esta importante zona de Guadalajara con autorizaciones que violentan lo mas elemental del orden urbano.

Le pediría a la Síndico que pudiera como lo plantea la iniciativa, avocarse en ese tema y de inmediato tener la información mañana mismo para poder tomar las decisiones correspondientes. Muchas gracias regidor.

Está a su consideración el dictamen marcado con el número 8, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Secretario General:** Son los dictámenes 9 y 10, que se refieren a lo siguiente

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

#### DECRETO MUNICIPAL

**Primero.** Se reconoce la estimación de ingresos para el ejercicio 2016, por la cantidad de \$6'549,080,476.00 (seis mil, quinientos cuarenta y nueve millones, ochenta mil, cuatrocientos setenta y seis pesos M.N. 00/100). Especificada en el ANEXO 3.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se a los aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos y la estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la cantidad de \$6,549,080,476.00 (seis mil, quinientos cuarenta y nueve millones, ochenta mil, cuatrocientos setenta y seis pesos M.N. 00/100); conforme a los anexos: ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 9 Y ANEXO 11, con base en las percepciones que el Municipio tendrá disponibles para el presente ejercicio y a las existencias de la administración y al comportamiento de los ingresos en el ejercicio 2016, conforme a los documentos mencionados al presente decreto y que forman parte integrante para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, se autoriza que las partidas siguientes sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD RESPONSABLE
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	Unidad de Servicios Generales de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3110	Servicio de Energía Eléctrica	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público
3130	Servicio de Agua	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3140	Servicio Telefónico Convencional	Dirección de Innovación Gubernamental

3150	Servicio de Telefonía Celular	Dirección de Gubernamental Innovación
3160	Servicio de telecomunicaciones y satélites	Dirección de Gubernamental Innovación
3170	Servicio de internet, enlaces y redes	Dirección de Gubernamental Innovación
3210	Arrendamiento de Terrenos	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3220	Arrendamiento de edificios y locales	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	Dirección de Innovación Gubernamental
3550	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Unidad de Servicios Generales de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
3710	Pasajes aéreos	Presidencia
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	Dirección de Innovación Gubernamental
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	Comisaría General de Seguridad Ciudadana
5910	SOFTWARE	Dirección de Innovación Gubernamental
5970	Licencias informáticas e intelectuales	Dirección de Innovación Gubernamental

Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas en

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

## Ayuntamiento de Guadalajara

términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

**Cuarto.** Se aprueba la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2016 contenida en el Anexo 8 el cual de conformidad al artículo 47 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara.

**Quinto.** Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, para el presente ejercicio fiscal, se aprueban las siguientes erogaciones:

CONCEPTO	MONTO ANUAL
*SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	\$300,000,000.00
*Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	\$13,159,082.68
*Bosque Los Colomos	\$4,500,000.00
Agrupación de Ciegos y Débiles Visuales	\$51,311.04
Apoyo a Guarderías para hijos de madres policías	\$230,914.79
APOYOS ECONOMICOS FAMILIARES DE POLICIAS	\$402,439.56
Banco Diocesano de Alimentos	\$503,049.45
Benemérita Sociedad de Geografía del Estado de Jalisco	\$241,463.74
Cámara de Comercio de Guadalajara	\$3,697,413.48
Casa de descanso La Sagrada Familia, A.C.	\$422,561.54
Centro de Integración Juvenil	\$537,256.82
Colegio de Jalisco A.C.	\$503,049.45
Consejo Consultivo de Seguridad Pública	\$362,195.61
Feria de la Fundación	\$1,000,000.00
Feria Internacional del Libro	\$1,750,000.00
Festival de Mayo	\$1,606,098.91
Fideicomiso Turismo Zona Metropolitana de Guadalajara	\$1,006,098.91
Fundación Teletón	\$5,000,000.00
Organización de Invidentes Unidos de Jalisco	\$72,439.12
PAPIROLAS	\$500,000.00
Patronato del Festival Internacional de Cine Guadalajara	\$2,124,398.14
PENSION VERASTEGUI ALBA JUAN	\$163,631.28
PENSION VITALICIA DE JOSE ANTONIO SANDOVAL ESQUED	\$161,285.70
Premio a la Conservación y Restauración de Fincas	\$150,000.00
Premio a la Excelencia Magisterial (José Vasconcelos	\$283,353.00
PREMIO A MUJERES DESTACADAS (Irene Robledo)	\$150,000.00
Premio Literatura	\$450,000.00
PREMIO DE ESCULTURA	\$350,000.00
PREMIO DE PINTURA	\$200,000.00
PREMIO MEDALLA CIUDAD DE GUADALAJARA	\$150,000.00
RECONOCIMIENTOS POR LOS AÑOS	\$150,914.84

LABORADOS		
Subsidio a Contribuyentes (Predial)		\$30,000,000.00
*Albergue Las Cuadritas		\$5,000,000.00
*Instituto Municipal d Atención a la Juventud		\$5,758,767.21
*Instituto Municipal de la Vivienda Guadalajara		\$11,426,064.05
*Patronato del Centro Histórico		\$4,227,643.70
Consejo de Colaboración Municipal		\$3,700,000.00
CONSEJO DE COMBATE CONTRA LAS ADICCIONES		\$400,000.00
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE COMUDE		\$140,000,000.00
"Mejora Escolar", al emprender acciones conjuntas de infraestructura, equipamiento y apoyos en escuelas		\$60,000.00
Proyecto de Programas Compensatorios para alumnos y docentes		\$900,000.00
Proyecto de Programas Compensatorios para alumnos y docentes		\$900,000.00
Proyecto de Servicios Educativos		\$350,000.00
Proyecto de Fomento y Desarrollo Educativo		\$300,000.00
Proyecto de Fomento y Desarrollo Educativo		\$40,000.00
Programa de Fomento a la Educación Superior de Estudiantes del Municipio de Guadalajara		\$500,000.00
Programa para apoyos para materiales Escolares		\$500,000.00
Programa de Fomento para el Desarrollo de habilidades culturales, recreativas y deportivas para Jóvenes del Municipio de Guadalajara		\$500,000.00
Programa de Capacitación y Becas para la Reactivación económica y Social del Municipio de Guadalajara		\$500,000.00
Programa de Apoyo a Comerciantes del Municipio de Guadalajara		\$8,000,000.00
Programa de Desarrollo Empresarial "Centro de Capacitación para el Trabajo"		\$2,168,000.00
Programa de Desarrollo Empresarial "Centro de Capacitación para el Trabajo"		\$20,000.00
Programa de Gestión de Fondos Estatales y Federales para el impulso a empresas y emprendedores e incrementar las inversiones en Guadalajara		\$3,000,000.00
Adultos Mayores Colaborando con su Ciudad		\$15,000,000.00
MUJERES JEFAS DE FAMILIA		\$9,600,000.00
SUBSIDIO A ESTANCIAS INFANTILES		\$5,000,000.00
Subsidio de Refrigerio de Estancias Infantiles		\$2,200,000.00
CAPACITACIÓN PARA BENEFICIARIOS DE PSM		\$1,000,000.00
Abasto Popular		\$1,000,000.00
Becas para Jóvenes que Estudian		\$96,159,746.60
Hecho por Mujeres / Mujeres que trabajan		\$94,050,000.00
Uniformes, Útiles y Calzado		\$137,506,988.00
Centros Comunitarios		\$2,300,000.00
Hecho por Mujeres / Mujeres que trabajan		\$5,000,000.00

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

X X

Avantamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	Reactivación de Centros Comunitarios	\$1,000,000.00
	Reactivación de Centros Comunitarios	\$1,050,000.00

Los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesoreria Municipal por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

**Sexto.** Se consideran de ampliación automática, las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha aplicación cuente con la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para el año 2016 las partidas contenidas dentro del Capítulo "6000 Inversión Pública", "7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones" y "9000 Deuda Pública", así como las contenidas dentro del concepto de gasto "4400 Ayudas Sociales", "3940 Sentencias y resoluciones judiciales", "3960 Otros gastos por responsabilidades"; las correspondientes a las aportaciones federales y aquellas que contengan previsiones de recursos concurrentes del Municipio con el Estado o la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados.

En términos de lo dispuesto en el Clasificador por objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2016, disperse en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida "1610 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

**Séptimo.** Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente ejercicio, para quedar como sigue:

NIVEL	CONCEPTO	INTERIOR DE LA REPÚBLICA (PESOS)	RESTO DEL MUNDO (DÓLARES AMERICANOS)
Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel	Desayuno	\$200.00	USDS 27.00
	Comida	\$350.00	USDS 57.00
	Cena	\$250.00	USDS 47.00
	Hospedaje	\$2,700.00	USDS 294.00
<b>Total por dia</b>		<b>\$3,500.00</b>	<b>USDS 425.00</b>
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$150.00	USDS 22.00
	Comida	\$250.00	USDS 32.00
	Cena	\$250.00	USDS 32.00
	Hospedaje	\$1,700.00	USDS 194.00
<b>Total por dia</b>		<b>\$2,350.00</b>	<b>USDS 280.00</b>
Jefes de Departamento y resto del personal	Desayuno	\$130.00	USDS 17.00
	Comida	\$150.00	USDS 22.00
	Cena	\$150.00	USDS 22.00
	Hospedaje	\$1,200.00	USDS 194.00
<b>Total por dia</b>		<b>\$1,630.00</b>	<b>USDS 255.00</b>

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el Tabulador de Viáticos 2016.

**Octavo.** Se aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2016 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Municipio del ejercicio fiscal 2016 dos mil diecisésis que se autoriza en el punto segundo del presente decreto, cumpliendo siempre con la Reglas de operación y convenios.

**Noveno.** Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al ejercicio 2016 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2016.

**Décimo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales de una UR, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, siempre y cuando haya disponibilidad quedando excluidas las partidas del capítulo 1000; esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento, debiendo informar al Ayuntamiento de tales transferencias para su conocimiento.

**Décimo Primero.** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, y al Tesorero Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil diecisésis para suscribir la documentación inherente a efecto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como los anexos que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

**TERCERO.** - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que ejecutarán los programas sociales municipales aprobados en el presente decreto, para que en un periodo de hasta 120 días elaboren y publiquen las reglas de operación de los mismos, incluyendo la reserva de un porcentaje de estos para beneficiarios de grupos indígenas y personas con discapacidad; no se podrán ejercer los Recursos si no cuentan con las Reglas de Operación Autorizadas.

**CUARTO.** - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en cumplimiento del artículo 127 del reglamento del Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, ejecuten los recursos asignados a su área con perspectiva de género fomentando la igualdad de género. Se instruye igualmente al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que acompañe a las dependencias en esta tarea, monitoree y evalúe su cumplimiento.

Ayuntamiento de Guadalajara

**QUINTO.** - El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2016 previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEXTO.** - Se autoriza la creación de plazas que permitan dar cumplimiento a las sentencias laborales emitidas por la autoridad competente en materia judicial; se llevará a cabo de manera directa por las instancias administrativas correspondientes, toda vez que se trata de dar cumplimiento a la resolución de una autoridad judicial, donde ya no exista recurso legal alguno y esta cause estado.

Para atender laudos, que impliquen la basificación o creación de una plaza de base, que marca la definitividad del acto reclamado del nombramiento la Dirección de Recursos Humanos, por instrucción de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento, dará trámite a dicho proceso para lo requerirá copia íntegra y legible del laudo de referencia.

Todas las modificaciones que deriven de la plantilla y el presupuesto anual a partir de este tipo de movimientos o creación de plazas deberán ser informados a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y esta a su vez notificarlo al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento, y de aprobación en caso de tratarse de la liberación del presupuesto del año inmediato posterior.

**10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA DAR CONTINUIDAD AL CONSEJO ESPECIAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación del Consejo Intermunicipal para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El Consejo Intermunicipal para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara estará integrado por:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.
2. El Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.
3. El Presidente de la Comisión Edilicia Medic Ambiente.
4. El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
5. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.
6. El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio.
7. El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.
8. El Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.
9. Un representante de las colonias aledañas al trazo de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara, para lo cual se instruye al titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento proporcione la información de los presidentes de colonos de dicho territorio, para que este consejo determine el mecanismo de elección y cite a los representantes ciudadanos.
10. Un representante de las siguientes organizaciones:
  - a) Cámara de la Industria de la Construcción;
  - b) Colegios de Ingenieros, que sean propuestos y aprobados por los integrantes de las comisiones edilicias integrantes del consejo; y
  - c) Colegios de Arquitectos, que sean propuestos y aprobados por los integrantes de las comisiones edilicias integrantes del consejo.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Un representante del Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte Público del Estado de Jalisco.
11. Un representante de las siguientes universidades: Instituto de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG) y Universidad de Guadalajara (UdeG).
12. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.
13. El Director de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara.
14. Un representante del Municipio de Tlaquepaque.
15. Un representante del Municipio de Zapopan.
16. Un representante del Organismo Público Descentralizado, Sistema del Tren Eléctrico (SITEUR).

En caso de que alguno de los integrantes titulares no pueda asistir a la sesión, podrá designar a un suplente en su representación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que gire las invitaciones a los integrantes mencionados en los numerales 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del punto segundo del presente decreto.

**CUARTO.-** Las facultades del Consejo Especial para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara serán las de:

- a) Establecer mecanismos de comunicación con las instancias estatales y federales que intervengan en la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara, para solicitar información que ayude a socializar el proyecto y aclarar las dudas e inconformidades de competencia municipal;
- b) Socializar, con la comunidad interesada, el Proyecto de Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, mediante los instrumentos que estimen adecuados.
- c) Recibir y analizar las sugerencias, propuestas e inconformidades que se generen con motivo de la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara y canalizarlas a la instancia correspondiente, siempre que lo considere viable.
- d) Realizar las sugerencias que considere oportunas;
- e) Comunicar a las autoridades correspondientes las cuestiones de competencia municipal que consideren oportunas a efecto de contribuir en el proyecto de construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara.
- f) Sesiónar cuando menos una vez al mes.
- g) Presentar un informe mensual al Ayuntamiento de los resultados de los trabajos del consejo.

**QUINTO.-** Se designa al Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coordinador del Consejo y se le instruye para que convoque e instale el Consejo en un término de 15 días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 9 y 10, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.



Ayuntamiento de Guadalajara

La Síndico Bárbara Casillas, con el dictamen 9; el regidor Alfonso Petersen, con el 9; el regidor Ricardo Villanueva, con el 9, son todos los oradores registrados.

Como no está reservado el dictamen marcado con el número 10, pondría a su consideración dicho dictamen, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación nominal les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, a favor; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, a favor; regidor José Manuel Romo Parra, a favor; regidor Bernardo Macklis Petrini, a favor; regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor; regidor Sergio Javier Otal Lobo, a favor; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, a favor; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, a favor; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, a favor; regidor Alfonso Petersen Farah, a favor; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, a favor; regidora María Teresa Corona Marseille, a favor; regidor Enrique Israel Medina Torres, a favor; regidora María Guadalupe Morfin Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Con 21 votos se declara aprobado el anterior dictamen marcado con el número 10.

En la discusión del dictamen con proyecto de decreto, marcado con el número 9, tiene el uso de la voz la Síndica Bárbara Casillas García.

**La Síndica Municipal:** Gracias señor Presidente. Antes de iniciar con la discusión de este presupuesto 2016, quisiera resaltar que se ha hecho un gran esfuerzo para que este presupuesto contenga los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza y proporcionalidad.

Este es un presupuesto que da más atención a las prioridades y necesidades de los ciudadanos; se fortalecen los programas sociales municipales; el mejoramiento de los servicios públicos; mayor inversión pública; se consolida el Estado de Derecho; da orden a la ciudad; mayor seguridad pública y se tendrán mejores y más adecuado espacios públicos para las actividades cotidianas de las personas que vivimos en esta hermosa ciudad.

El eje principal de las acciones de gobierno en el Presupuesto de Egresos 2016, como pilar fundamental es la participación ciudadana, la participación

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

de la gente de a pie, y claro, con el pleno derecho al respecto de la convivencia en la sociedad; es por esto que el presupuesto de egresos no solo son números, sino son acciones que cambian la vida de los tapatíos, por lo que me gustaría mencionar alguno de los diferentes ejes estratégicos con los que fue realizado este presupuesto.

Gestión del gobierno bajo el principio de cultura de la legalidad y el cumplimiento del Estado de Derecho; transparencia y rendición de cuentas; ciudad segura y creación de la policía metropolitana; programa de austeridad y de fortalecimiento de los ingresos; reducción de brecha de desigualdad económica en la ciudad, poniendo el ejemplo desde el Gobierno Municipal con justicia salarial; acciones prioritarias en los polígonos de intervención urbana especial; impulso a los mercados municipales, como eje del desarrollo económico y social en los barrios; reconstrucción de calles seguras y de calidad; programa de banquetas libres, seguras y accesibilidad universal; programa de prevención y mitigación de inundaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara; programa de manejo de retiros base cero; programa de participación ciudadana permanente, presupuesto participativo, ratificación de mandato; renovación de imagen urbana y barrial; recuperación y dignificación de los espacio públicos; participación ciudadana y el programa "Yo soy mi ciudad"; gestión y uso del espacios público con el Festival Cultural de Guadalajara; programa de cooperativas barriales, mujeres que trabajan; programa de apoyo a la educación, uniformes, zapatos, mochilas y útiles; programa de combate a la deserción escolar, becas a jóvenes que estudian; programa de los derechos humanos e igualdad de género.

Por ello, es un presupuesto enfocado a los derechos humanos, sería un paso trascendental y fundamental, este presupuesto tiene una verdadera visión de igualdad de género, ya que todas las dependencias con sus respectivos proyectos, tendrán que destinar y ejecutar sus acciones de gobierno con una perspectiva de igualdad de género, tanto los funcionarios como la ciudadanía en general, es un presupuesto plural, consiente de las necesidades de manera general como en lo particular, nos ayudará a eliminar la brecha de la desigualdad gracias a los programas y acciones que se están realizando y se verán concretados con la ejecución del presupuesto 2016.

Se impulsarán programas como: hecho por mujeres en Guadalajara, que cuenta con cien millones de pesos; becas para estudiantes de preparatoria, que contará con una inversión de cien millones de pesos; programa de útiles, uniformes y calzado, con un monto de inversión de ciento cuarenta y un millones de pesos.

El presupuesto 2016 se está invirtiendo en capital humano, en personas, en este caso estrictamente operativo, la contratación de trescientos policías, cincuenta bomberos y ciento cincuenta inspectores; el gobierno no está contratando ni burócratas ni mucho menos aviadores.

Cabe señalar, que la administración pública está trabajando en la disminución de la brecha salarial, actualmente la Tesorería Municipal en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, ha trabajado en mejorar las condiciones de los créditos financieros y que hoy en día se encuentran vigentes. Hay que recordar que Guadalajara es uno de los municipios más endeudados, que debemos ser responsables y buscar mejores alternativas.

Tengo que agradecer a todas las fracciones edilicias, a todos los regidores en particular de este Ayuntamiento, y en especial a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública por participar en las tres mesas de trabajo para la realización del presupuesto que en este momento estamos discutiendo, y mencionar que no solo fueron tres reuniones de trabajo institucional, sino fueron semanas de trabajo de manera transversal con cada uno de los regidores de este Ayuntamiento.

Durante un mes, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública en conjunto con los demás regidores, participamos de manera responsable y respetuosa, para lograr un presupuesto que ayudara a Guadalajara a ser la ciudad que todos queremos y que los tapatíos esperan, es un presupuesto hecho por todos y para todos, es un presupuesto que será fundamental en la transformación de la ciudad con plena transparencia y eficacia en su ejecución.

Quisiera adicionalmente de este posicionamiento poder establecer algunas modificaciones que solicito podamos autorizar para el dictamen de decreto que hoy estamos discutiendo; estas modificaciones son producto de las últimas pláticas, de las últimas aportaciones que han hecho regidores de todas las fracciones edilicias, en las que hemos llegado a acuerdos en beneficio de la ciudad.

En primer lugar, quisiera que se corrigieran los anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, con la finalidad que las partidas del capítulo 4000 queden especificadas y queden congruentes al clasificador por objeto del gasto de la CONAC, por poner un ejemplo, de ayudas sociales y actividades académicas y científicas, pasar los subsidios de las opds a las transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Adicional a esto, corregir el anexo 8 el cual tuvo errores y omisiones. revisándolo contra el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, no contaba con algunas direcciones y jefaturas de este Ayuntamiento, aquí aclarar que este anexo no modifica su monto total, sino solo su estructura, por lo cual solicito se modifiquen los anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.

Además, a propuesta de la Dirección de Glosa, consolidar las partidas 1510 y 1410, cuotas para el fondo del ahorro y fondo del trabajo, y cuotas para

Ayuntamiento de Guadalajara

aportaciones en seguridad social, dejándola en esta última partida en virtud de que es más correcto de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

Por último, solicito modificar el artículo tercero transitorio, agregando después de donde dice "un periodo de hasta 120 días..." agregando lo siguiente: "elaboren, publiquen en la Gaceta Municipal de Guadalajara y difundan con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso", para después continuar "las reglas de operación de los mismos, incluyendo las reservas de un porcentaje de estos, para beneficiarios de grupos indígenas y personas con discapacidad; así mismo, como incorporar un transitorio que diga lo siguiente: " se instruye a la Tesorería Municipal, a que publique y difunda en el portal web del Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos 2016, en datos abiertos, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Es cuanto.

**El Señor Presidente Municipal:** Antes de pasar el uso de la voz al regidor Alfonso Petersen, tendremos que ir desahogando los planeamiento de modificación del propio dictamen que se están presentando, preguntaría al Pleno si es de aprobarse la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, sirvanse en manifestarlo en votación nominal .. Aprobado.

Tiene el uso de la voz el regidor Alfonso Peterse Farah.

**El Regidor Alfonso Peterse Farah:** Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. El día 15 de noviembre recibimos de parte del Presidente Municipal, una iniciativa de presupuesto para el año 2016, a partir de ahí, bajo la coordinación de la Síndico Municipal en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, a quien reconozco por su trabajo en este contexto, llevamos a cabo una serie de mesas de trabajo y reuniones de la comisión, con la finalidad de poder llevar a cabo acciones y particularmente ajustes que respondan a la realidad del Municipio de Guadalajara.

Les comarto, modificamos más de novecientos millones de lo que es el presupuesto, con la finalidad de que tuviéramos una solvencia presupuestal adecuada para lo que el 2016 nos demanda, y también durante las mesas de trabajo llevamos a cabo un análisis de diferentes acciones.

Yo quisiera aprovechar este momento, para comentarle al señor Presidente de unos temas que me parecen importantes; primero, hay que reconocer que se está aumentando la nómina. La nómina para el 2016 comparado con el cierre 2015, supera prácticamente 400 millones del ejercicio, bien lo dijo la Síndico, una nómina con la cual estuvimos de acuerdo los regidores integrantes de esta comisión, porque sabemos que va enfocada a las necesidades reales del Municipio de Guadalajara en los temas operativos.

hoy todos sabemos que necesitamos más personas en el área de seguridad pública, no se diga en el área de inspección, las áreas de servicios municipales, etc. etc. y creo que es algo muy importante.

También creo que es menester mencionar, que la nómina crece en lo que tiene que ver con personal que tiene bajo su responsabilidad acciones de carácter administrativo, y como no, el Ayuntamiento de Guadalajara necesita personas que toman decisiones y particularmente se involucren con los diferentes programas, proyectos y le den seguimiento a todas las sesiones, esto lo menciono porque creo que es parte de trabajo que se realizó con la comisión de hacienda y por supuesto con las líneas de trabajo en las que estuvimos participando varios regidores, con la única finalidad de darle a Guadalajara los beneficios que requiere.

Sin embargo, no puedo dejar de mencionar, porque esto rompe cabalmente con las promesas que el ciudadano Enrique Alfaro, en su momento dijo en su calidad de candidato para asumir la Presidencia Municipal, entonaré tan solo dos frases que el Presidente Municipal mencionó precisamente el día de su arranque de campaña, dijo: "quiero que quede bien claro, no vamos a convertir esta elección en una subasta cinica e irresponsable de promesas que nunca se cumplen, no haremos un plan de gobierno basado en dádivas que calmen el hambre hoy y generen miseria mañana", y en un segundo párrafo que me parece interesante compartir es: "no propondremos nada extraordinario, solo vamos a luchar para que los tapatíos recobren la esperanza, vamos a defender con todas nuestras fuerzas la idea de que podemos aspirar a tener un gobierno seguro y justo, por ello tenemos un compromiso más, basta gobernar bien".

La reflexión que quiero compartir con ustedes, va mas que nada en el sentido de que no nos sintamos mal de que la nómina creció, gracias a estas decisiones que vamos a tomar el día de hoy, los trabajadores que menos ganan en el Ayuntamiento de Guadalajara van a tener un incremento superior; gracias a las decisiones que vamos a tomar el día de hoy, la comisaría ciudadana tendrá más policías, para atender las necesidades, creo que no estaría bajo ninguna circunstancia diciendo algo que no sea real, que la principal preocupación de todos los tapatíos hoy, es la seguridad pública, lo lamentable es que los que estamos viviendo en el Área Metropolitana de Guadalajara son de preocupación absoluta para todos y deben de encontrar en su gobierno una respuesta, y también porque no mencionarlo, las áreas de inspección, de servicios municipales, etc.

También es menester mencionar, que si bien es un hecho que en una rueda de prensa, en la cual estuvo el ciudadano Presidente Municipal, acompañado de todo lo que mencionó, que se habían dado de baja alrededor de mil quinientas personas de confianza, bueno, hoy vemos que sin lugar a dudas tenemos un incremento de aproximadamente 414 funcionarios; y comentarle

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

en este aspecto, en versión a la crítica del crecimiento, necesitamos funcionarios que tomen decisiones, pero si va en relación a la necesidad de reconocer la experiencia que los anteriores pudieron haber tenido y sin duda, hubiera quizá beneficiado mucho las decisiones que este Gobierno Municipal tiene que tomar; creo que no podemos seguir pensando en un gobierno que se construye cada tres años y mucho menos que la experiencia se tire a la basura cada tres años.

Por otro lado, es importante mencionar también, que se hablaba de un plan de austeridad, respecto precisamente a temas tan importantes como: comidas, viáticos, gasolina y bueno, me interesa mucho compartir con ustedes, porque es una cifra real, el presupuesto para comida aumenta el 57.1%, para viáticos el 20.9%, es un hecho que se promueve una disminución del 35% del gasto de gasolina, yo les voy a ser muy franco, estoy seguro que en el mes de agosto, vamos a estar sentados en este mismo espacio, discutiendo una modificación porque ahora vamos a tener más patrullas, porque hasta donde yo se las patrullas requieren gasolina, porque ahora vamos a tener más necesidades de atención precisamente en ese sentido, pero reitero, ojalá no se me tome como plan de crítica a la propuesta, lo estoy comentando como plan de crítica a las acciones que en muchas ocasiones durante las campanas se dan, y que, terminan favoreciendo con el paso del tiempo, que la confianza de los ciudadanos se vaya mermando en aquellos que nos dedicamos a la actividad política y que algunos tratan denostar llamándonos políticos.

Es importante mencionar también, que hay temas muy relevantes en este presupuesto que hay que resaltar, creo que lo que ya mencionaba la Síndico Municipal, respecto al incremento al presupuesto para obra pública, porque ya se mencionaba en el presupuesto, que va enfocado a temas importantes como la cimentación, son temas que sin duda hay que reconocer, porque a final de cuentas van de la mano, por eso yo quiero poner a consideración de ustedes, dos reflexiones y tres puntos de acuerdo:

La primera reflexión es, reconoczamos el incremento de la nómina, así es la realidad del municipio, alguien se tiene que encargar de las acciones, no podemos negarlo.

Segundo, propongamos un ajuste del presupuesto relacionado con la contratación de servicios de asesoría y equipamiento para comunicación social, y fortalezcamos el presupuesto en las áreas de seguridad pública en ese fin, aquí sí quiero compartir con ustedes, que nuestro análisis personal del presupuesto, nos deja ver que existe una violación a la ley de austeridad, que en un momento determinado nos debe de llevar a una reflexión que motiva las propuestas que le voy a hacer, respecto precisamente a que podamos canalizar parte de ese presupuesto, al área de la comisaría, al área de salud y al área de protección civil, con la finalidad de que podamos tener

Ayuntamiento de Guadalajara

mensajes oportunos, propositivos y adecuados cuando haya situaciones relacionados precisamente con este aspecto.

Quisiera poner a consideración de ustedes, que durante la discusión del presupuesto, se puso a nuestra consideración un punto de acuerdo, en lo que son los transitorios, que se enumeró con el sexto, que dice a la letra: "se autoriza la creación de plazas que permitan dar cumplimiento a las sentencias laborales emitidas por la autoridad competente, en materia judicial, el llevar a cabo de manera directa, por las instancias administrativas correspondientes, toda vez que se trata del cumplimiento de una autoridad judicial, donde ya no existe recurso legal alguno ante esta"; yo quisiera poner a consideración de ustedes, señores regidores, que no perdamos lo que la ley de administración pública municipal establece, respecto a las responsabilidades del ejecutivo y las responsabilidades del Ayuntamiento, me parece que atender este sexto transitorio, rompe precisamente con esa finalidad y genera una situación que por sus características, puede tener vicios de largo plazo en un momento determinado, no es lo más conveniente.

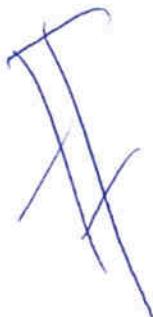
Es por eso que propongo a ustedes, las siguientes propuestas:

La primera, seria cancelar el sexto transitorio que acabo de mencionar, con la finalidad de evitar cualquier posibilidad que tengamos situaciones que no colaboren de manera positiva a los temas del Ayuntamiento.

El siguiente seria, crear una partida para mantenimiento de infraestructura, por la cantidad de cinco millones de pesos en el 2016, para utilizarlos en juzgados municipales y prevención social, que de acuerdo con un análisis realizado por el regidor Juan Carlos, compañero de fracción, hay necesidades muy específicas en ese sentido que se consideran urgentes y que consideramos que es muy importante que queden claramente establecidas dentro de los transitorios.

Por ultimo, un transitorio que diría: "con relación a las partidas relacionadas con difusión, se instruye a la Tesorería Municipal que emita en estricto apego a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se asigne un 50% de lo autorizado en este presupuesto a la difusión de acciones de seguridad, salud y protección civil", recordando que estas tres no caen dentro de los conceptos de la ley de austeridad, y que eso nos permitiría precisamente atender este tipo de necesidades. Es cuanto señor Presidente, señores regidores. Muchas Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración la propuesta presentada por el regidor Alfonso Petersen, primero preguntándole a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública Municipal si es de aceptarse la propuesta hecha por el regidor.



**La Síndica Municipal:** Respecto a la eliminación del sexto transitorio estaría de acuerdo; respecto a una bolsa de cinco millones de pesos nada más acotar que le agregariamos que pudiendo gestionar recursos estatales y federales para tal fin; y respecto al apartado del 50% en las partidas de difusión, también estamos de acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias. En esos términos, le pregunto al Pleno si es de aprobarse la propuesta en cuestión, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** Muchas gracias Presidente. Antes que nada decir que pongo el procesos de presupuestación que vivimos en la comisión de hacienda, verdaderamente ha sido intenso, reconozco la apertura que ha habido de poder modificar una agenda que desde que yo conocí la iniciativa que presentó el Presidente Municipal al Pleno, hice algunas observaciones de mejora que podría tener sin duda esta iniciativa, las hice públicas, lo hicieron los medios de comunicación y tenían que ver en lo general, con retos que tenemos para el 2016, porque muchos de los cambios que queremos lograr en esta agenda de trabajo, pero hay otras que no se alcanzaron a lograr, y tiene que ver con una correcta planeación, programación y presupuestación del gasto, que eso nos permitiría habilitar el cuarto factor que sería la evaluación del gasto, ese es uno de los principales retos que tenemos que hacer para el siguiente ejercicio fiscal, y en un recuento rápido, efectivamente lo que he planteado, es que un error que debemos de corregir y tenemos el reto de hacerlo en este Ayuntamiento, es distinguir entre Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gestión Institucional, yo creo que ese es el primer reto que ayuntamientos anteriores han confundido y se ponen en el capitulado del Plan Municipal de Desarrollo.

Yo dejaría como un reto, el caso de que esta administración decida hacer una actualización del Plan Municipal de Desarrollo, que lo creo totalmente conveniente, para tener una correcta programación, distingamos en un futuro entre el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gestión Institucional, para dejarlo como dos instrumentos de planeación diferentes y que eso permita que futuras administraciones, en caso de que no decidan, en su primer presupuesto siempre se enfrentarán a un Plan Municipal de Desarrollo ya aprobado que no se puede modificar; si el Plan de Gestión Institucional está en una forma distinta permite que la administración entrante pueda inmediatamente sin necesidad de ir a las consultas y a todo lo que se requiera, hacer un replanteamiento de su planeación, para enfocarlo y alineararlo a las prioridades que está planteando la propia administración y creo que eso a futuro será un reto que dejo en la agenda que podremos hablar cuando estemos en el Plan Municipal de Desarrollo.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Debo decir con toda claridad, que la primera propuesta que yo recibí, no respetaba la ley de austeridad, había partidas que estaban presupuestadas muy por encima de lo que la propia Ley de Austeridad del Estado de Jalisco y sus Municipios nos obliga a presupuestar y cabe resaltar que siendo una iniciativa propuesta por la propia Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, me parecía clave presentar que tengamos que corregir ese desfase que había en algunos rubros, en concreto el tema de asesorías y temas de comunicación.

Debo decir que esas partidas fueron corregidas con la comisión de hacienda con plena puntualidad, para quedar el decreto que hoy estamos discutiendo totalmente a la ley de austeridad.

Debo decir que hay una modificación importante en los ingresos, y eso es uno de los temas que más trabajo nos costó, a partir del 2011 el Congreso del Estado ha exigido que se incorpore como información adicional, como lo marca la CONAC en la ley de ingresos, la estimación de ingresos que va a tener el ejercicio fiscal siguiente de los municipios, a partir de la aprobación que el propio Congreso debe hacer en las tasas, tarifas, cuotas y los rubros de todos los ingresos, con estos impuestos, aportaciones, productos y todas las aportaciones.

Efectivamente tuvimos un gran debate respecto a como, los municipios han mandado sus iniciativas y lo hacen todos sus iniciativas de leyes de ingresos al Congreso, a mi gusto efectivamente, el incorporar en el articulado de estimación de la ley de ingresos. La estimación de los ingresos es algo que nos complicó, por lo menos nos llevó un largo debate en la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, y les digo porque:

Porque del 2011 a la fecha que se ha pedido que venga la estimación incorporada a la ley de ingresos, que me parece mas correcto que debe de ser una información adicional, es la primera ocasión que lo que aprobó el congreso en su ley de ingresos, no es el monto que se está aprobando en este decreto y eso nos significaba tomar una decisión, yo creo que hicimos un análisis exhaustivo de todas las leyes fiscales del estado y federales, para traer al Pleno la mejor opción posible que nosotros creemos, y ahorita será uno de los puntos en un transitorio que solicitaré se incorpore para dar mayor certeza a esta modificación que se está haciendo del estimado de cinco mil cuatrocientos millones en números gruesos que aprobó el Congreso del Estado en la ley de ingresos, a una modificación de seis mil quinientos millones que es la estimación que el Tesorero Municipal y el Presidente hicieron llegar a la comisión de hacienda, que discutimos también, y lo debo decir, profundamente, fueron reuniones exhaustivas en donde el Tesorero nos justificó a su punto de vista, porque esta estimación de egresos es viable para el 2016.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Debo decir, que aunque arriesgado hacer una estimación de este tipo, porque hubo un crecimiento de más del 20%, me parece también que hay un reto en esta administración que debemos de reconocer, yo creo que poner el reto en los ingresos, hacer toda una estrategia para cada día recaudar más, me parece que es algo que todos los municipios del país deberían de estar haciendo, en eso coincidimos en todas las estrategias que el Tesorero nos planteó en la comisión de hacienda para modificar esa estimación de ingresos, esperemos que todas las estimaciones que hizo la Tesorería estén en un cálculo adecuado.

El siguiente punto que yo quisiera decir, es que también una de las cosas que pudimos corregir y que hoy también con una de las propuestas que hizo la Síndico Municipal que acabamos de aprobar, corregimos en parte el tema de la clasificación de algunas partidas, yo observaba en la comisión de hacienda que podrían mejorar la clasificación para adecuarlas más a las reglas de la CONAC, en específico eran algunas del capítulo 4000 que la Síndico ya mencionó y este Pleno ya aprobamos modificar para hacer una clasificación más correcta respecto a lo que la propia CONAC dice.

Debo reconocer, para empezar con lo positivo, que el gasto en la inversión crece y eso siempre será algo positivo para el municipio. Este decreto incorpora un crecimiento en la inversión, los programas sociales crecen y eso hay que reconocerlo, todo aquello que ayude a reducir la desigualdad en este municipio, será parte importante de la agenda de todos los regidores del P.R.I. y así lo hemos manifestado, todos los apoyos a jefas de familia, a jóvenes de preparatoria, programas como la de mochilas y útiles, toda esa agenda de programas sociales sin duda lo vemos como algo positivo de este presupuesto.

En la parte negativa, debo decirlo claramente, sin duda reafirmaría lo comentado por el doctor Alfonso Petersen, yo creo que la parte más cuestionable de este presupuesto y que hemos discutido también ampliamente, tiene que ver con el capítulo 1000 de servicios personales, el crecimiento que ha tenido no es menor, entendemos las necesidades, como lo decía el doctor Alfonso Petersen, que se va a tener mayor fuerza pública en la calle, eso creo que todos los regidores de la comisión lo defendemos y lo aceptamos, pero, creer que la solución de la seguridad del municipio solo se va a lograr con más plazas de policías, también sería ingenuo, apoyamos que haya más policías, pero también estaremos muy vigilantes de que la puesta y las estrategias de seguridad sea mucho más complejas que crecer la nómina en seguridad y en eso estaremos muy vigilantes.

Yo creo que el tema de haber aprobado en la comisión de hacienda, que los trabajadores del municipio que menos ganan el día de hoy, tengan un crecimiento del tamaño que se está proponiendo en este presupuesto, no puedo más que aplaudir la decisión de todas las fracciones aquí

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

representadas por buscar que los que menos ganan tengan los incrementos mayores y en eso Presidente, reconocemos totalmente esta iniciativa de que la mayor cantidad de trabajadores, los que menos tienen tengan una mejora económica para el año 2016, como alguna vez lo pudimos platicar, lo que si tenemos que garantizar es que con el cambio haya un mucho mayor compromiso de todos estos servidores públicos que hoy atienden a ciudadanos, que hoy dan servicio a ciudadanos, que hoy dan servicio a la ciudad y que espero que pronto además de este incremento tan importante, logremos un convenio en donde también la contraparte se comprometa a darle mejor servicio a la ciudad y atender mejor a la ciudadanía, en realidad felicito esta iniciativa para reducir la desigualdad que hay dentro de la propia nómina del municipio y lo reconocemos.

La parte que no puedo compartir y que a mi me hubiera gustado ver también en esta misma nómina, es una parte que también considero negativa, es que los funcionarios públicos de esta administración no tengan una reducción considerable de su salario como si lo hicimos los regidores, para mi lo correcto hubiera sido que quien más gana, gane menos, que el nivel intermedio no crezca y el que menos gane, gane más, lo que no veo en esta nómina es que los que más ganan ganen menos exceptuando por los regidores que estamos aquí presentes y felicito a todos los regidores que son los únicos funcionarios de alto nivel que nos reducimos el salario considerablemente y eso se quedó en un esfuerzo nada más de los regidores.

Cerraría diciendo, efectivamente me quedaré con la percepción de si verdaderamente el crecimiento de la nómina tan importante que será en este presupuesto, es la mejor estrategia, pero como hemos dicho los regidores del P.R.I. venimos a hacer una oposición responsable, y dejamos en la agenda que vamos a revisar que ese crecimiento sea verdaderamente para tener mejores funcionarios, más policías, más bomberos, mayor autoridad en esta ciudad, porque ese objetivo si lo compartimos Presidente, si queremos una Guadalajara con más autoridad, si queremos una Guadalajara en donde haya orden y en donde la autoridad sea autoridad, esperemos que con este presupuesto estemos dando resultados muy pronto en materia de orden y autoridad en este municipio que es lo que en toda las reuniones se argumentó para justificar estos crecimientos, pero lo cierto es que habrá otras estrategias que creo que deberíamos de estar revisando en futuras ocasiones.

En concreto quisiera solicitar algunas modificaciones al decreto que se propone, aclarando que en la comisión de hacienda el que emitió el dictamen que llega al Pleno, yo me abstuve de votarlo a favor este dictamen, porque había muchos temas que yo todavía consideraba importantes a modificar y que no pude procesar en la comisión y que lo que intentaría es poderlos procesar en este momento en el Pleno, para poder reconsiderar el voto que yo tuve en la comisión de hacienda con abstención, porque reconozco en caso de hacer algunos ajustes que yo considere pertinentes, el presupuesto

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

en su equilibrio, de bondades, de cosas positivas contra las negativas, es un presupuesto que perfectamente podría ser aprobado el dia de hoy de manera unánime.

El primero sería que en el transitorio tercero, se marca como un plazo de 120 días para la publicación de las reglas de operación de los programas sociales, estamos hablando que hasta finales de abril todavía podrían estar emitiendo apenas las reglas de operación de algunos programas sociales, lo que yo propongo es que este plazo se reduzca a 60 días, para que a más tardar a finales de febrero, todos los programas sociales tengan reglas de operación para que en marzo pudieran estar certificando, me parece que es un plazo muy grande y que hay programas sociales prioritarios y hoy no podemos tener a jefas de familia, a adultos mayores esperando hasta el mes de abril apenas las reglas de operación, mi propuesta en concreto es reducir ese plazo a 60 días.

Para agregar algunos artículos a este decreto, propongo que se agregue en el articulado, por la numeración que tiene actualmente lo propongo como decimosegundo, pero eso podría adecuarse a la numeración como quede al final el decreto, propongo un artículo decimo segundo que diga "la Tesorería deberá informar mensualmente a la comisión de hacienda, en los términos de la ley general de contabilidad gubernamental, todos los informes financieros que realice o todos los movimientos financieros que realice", con la intención que mensualmente la comisión de hacienda pueda ir dándole un seguimiento al ejercicio del gasto de este presupuesto que estamos aprobando.

Como decimo tercero, si así quedará la denominación, propongo también que artículo no se incluye en este decreto, en donde se diga que "la Sindicatura deberá remitir mensualmente un informe respecto a los juicios en contra del Ayuntamiento y la administración que impliquen erogaciones presupuestales", y esto me parece porque es algo que hemos platicado muchísimo, la Síndico Municipal ha hecho mucho énfasis en las estrategias de los juicios laborales de los laudos y yo creo que es muy importante que si la comisión de hacienda está enterada mensualmente de cómo vamos, cualquier necesidad de aprobación del Ayuntamiento lo podríamos hacer de una manera más eficiente, porque estaríamos enterados de cómo van avanzando estos juicios y hacer una mejor estrategia para que el costo financiero para el municipio sea el menor.

El siguiente artículo que propongo, es que los montos establecidos en el presente presupuesto, en partidas de inversión pública, deberán de aplicarse preferentemente en zonas que cuenten con grados de marginación muy amplia y alta, y que la Dirección de Obras Públicas informe al Ayuntamiento respecto al cumplimiento de este artículo, esto con la intención de, al no ser obligación anexar un plan de obras en este presupuesto no poder en este decreto incluir en la determinación del donde se aplicará toda la inversión del

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

gasto en obras públicas yo simplemente quisiera anotar, que por primera vez debemos de priorizar que la obra pública se haga en donde más la necesitan.

Hay zonas de esta ciudad en donde la preocupación ya son las florecitas del camellón, y hay otras zonas de la ciudad en donde la preocupación es que la gente no se inunde tres veces al año, yo creo que ese nivel de prioridad debe de ser reconocido en el plan de obras, a mi gusto, el plan de obras debe tener una alineación muy directa a reducir la desigualdad del municipio y esperaría que pudiera aprobarse esta priorización en el plan de obras.

El siguiente es, que todos los programas y proyectos que se lleven a cabo durante todo el ejercicio fiscal, deberán ser evaluados, y lo digo así en general, hasta que la propia administración en la modificación del plan de desarrollo municipal y del plan de gestión pueda elegir los indicadores de medición para la gestión del municipio, pero también para la medición de los resultados de este propio presupuesto.

Como artículos transitorios, quisiera incluir el primero, que tendría que ver con lo que ya les comentaba, en donde este decreto modifica la estimación de ingresos que el Congreso del Estado aprobó en la ley de ingresos, entonces propongo que se incluya un transitorio más, que en este momento podría ser el séptimo, "se instruye al Secretario General para que en el ejercicio de sus atribuciones notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la estimación de los ingresos para el ejercicio 2016 para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de seis mil quinientos cuarenta y nueve millones ochenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos, para lo cual se anexa copia del presente decreto", y añadir en cumplimiento a lo establecido por la CONAC como información adicional, y dejar claro en el articulado que nosotros entendemos como información adicional el tema de la estimación del gasto, para futuras interpretaciones, yo creo que este mismo artículo le estaría diciendo al Congreso del Estado que nosotros entendemos que la estimación es una información adicional que nos exige la ley general de contabilidad gubernamental, aunque esté dentro del articulado de la ley de ingresos.

El siguiente artículo que propondría es que los montos que la administración municipal compute como economías por el capítulo de servicios personales, además de los ingresos extraordinarios durante todo el ejercicio fiscal 2016, preferentemente deberán ser aplicados a la reducción de la deuda de corto plazo, siempre y cuando el devengo haya sido registrado antes del primero de octubre, esto con la intención Presidente, de que preferentemente y al no tener ninguna predicción económica para los pasivos de corto plazo, podamos con las economías que genere tanto la nómina o ingresos extraordinarios sin empezar a prever una estrategia de saneamiento financiero del municipio.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Por último, otro artículo transitorio que diga, "el presupuesto de egresos contenido en el presente decreto, deberá ejercerse a la calendarización del gasto propuesto en los anexos que vienen en el mismo presupuesto".

Esas serían las observaciones que yo quería hacer a este dictamen, por estas observaciones y algunas más que estuvimos discutiendo en la comisión de hacienda en donde yo me abstuve de votar este decreto, pero creo que en conclusión se hizo un gran esfuerzo por modificar, hubo largas sesiones de trabajo y reconozco la apertura que hubo de la Presidenta de la comisión y el Tesorero para poder hacer grandes debates en lo que nosotros hemos considerado eran cosas que se podían modificar. Muchísimas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Bueno si les parece, para no enredarnos, votamos primero esto y luego seguimos, la Fracción Edilicia del P.R.I. tiene otras propuestas para verlas en lo individual, preguntarle a la Presidente de la Comisión de Hacienda Pública si es de aceptarse las propuestas de ajuste que está planteando el regidor Ricardo Villanueva al dictamen con proyecto de decreto.

**La Síndica Municipal:** Para recapitular un poco y ver que no se nos vaya ninguna; respecto a reducir los 60 días de la emisión de las reglas de operación, de 120 a 60, estamos de acuerdo; que la Sindicatura informe de los laudos mensualmente, estamos de acuerdo; respecto a que se dirijan las obras a las zonas marginadas, estamos de acuerdo; respecto a notificar al Congreso la estimación de ingresos del decreto, también de acuerdo; que se privilegie el listado del pasivo respecto de las economías, estamos de acuerdo, y respecto de la candelarización, nada más acotar si le pudiéramos, para no entorpecer también el trabajo de las áreas, de acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Con esas consideraciones, está a su consideración señores regidores las propuestas de modificación presentadas por el regidor Ricardo Villanueva, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

**La Regidora Jeanette Velázquez Sedano:** Gracias, con su venia señor Presidente, compañeros regidores. Solicité el uso de la voz, con la finalidad de proponer en específico, la asignación de una bolsa de recursos presupuestarios, para que estos pudieran ser reorientados para la implementación de un proyecto de cobertura territorial, específicamente en colonias populares del municipio, para la conformación de brigadas de salud y medicina preventiva, en organizaciones y asociaciones médicas privadas multidisciplinarias y empleados del sector público del Sistema Estatal de Salud, con la finalidad de acercar servicios gratuitos de atención, consulta médica, capacitación y orientación en prevención a los habitantes del

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

municipio que padezcan o se les dificulte el acceso a dichos servicios, esto, a razón de que un sector importante de la población en Guadalajara particularmente en zonas consideradas de alta o mediana marginación, presentan la problemática de la falta de cobertura o acceso a sistemas de salud, y que sus condiciones económicas o laborales bajo las que se encuentran, propician que su contacto con el sistema de salud sea únicamente en emergencias o en padecimientos leves, de los que incluso, en ocasiones, ni siquiera estas pueden ser costeadas.

En ese sentido, si a esta población le resulta imposible costear los servicios primarios de salud le resultará prácticamente imposible acceder a servicios de medicina preventiva para detectar padecimientos crónicos o de especialidad lo que les permitiría detectar a tiempo alguna condición de salud que requiera no solo atención, sino tratamiento permanente.

Por tanto, la propuesta en concreto, sugiere la asignación de un monto de hasta un millón de pesos destinado a servicios médicos municipales, con el objeto de que estemos en condiciones de implementar un proyecto de asistencia en materia de medicina preventiva, en el que seamos nosotros como gobierno municipal, quienes acudamos a las colonias y a los ciudadanos, para estos que tengan esta posibilidad de atenderse y prevenir diversos tipos de padecimientos. Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Preguntarle a la comisión de hacienda si es de aprobarse dicha propuesta.

**La Síndica Municipal:** Estamos de acuerdo e instruiríamos también a la Tesorería Municipal, para que del capítulo 4000 se pudieran tomar esos recursos, modificando los anexos 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12.

**El Señor Presidente Municipal:** Con esta propuesta le pregunto al Pleno si es de aprobarse, sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz la regidora Ángeles Arredondo.

**La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres:** Gracias, con su venia Presidente, compañeros regidores. Solicito se incorpore al presupuesto el siguiente proyecto, Guadalajara Municipio Lector, la creación de esta partida representará la promoción de la lectura como una herramienta educativa y de formación cívica que consolide los valores de honestidad, compromiso, responsabilidad y solidaridad entre los ciudadanos, para lo cual se solicita un monto de doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta pesos, a la vez presentamos otro proyecto para crear la partida para el Ayuntamiento Infantil y Juvenil, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes la cultura de la participación cívica y ciudadana, promover los valores y principio de la

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

democracia, reconocer la estructura y funciones de un Ayuntamiento, así como sus atribuciones.

Los integrantes del Ayuntamiento Infantil y Juvenil, en uso pleno de sus derechos, representan una sesión formal, con cargos de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Regidores infantiles y juveniles, donde se analizarán las problemáticas del entorno municipal, deliberarán y demandarán frente a las autoridades municipales, soluciones mediante una propuesta que ellos mismo formularán.

Para esta partida se propone una asignación de doscientos cuarenta y tres mil quinientos pesos y, a la vez, proponemos también que se modifique en el capítulo 4000, el premio a la excelencia magisterial "José Vasconcelos" que antes contaba con un monto de doscientos ochenta y cinco mil ochenta y un pesos, pero que antes en ese mismo premio se incluía la partida de "Educando con Valores Roberto Cuéllar", proponemos ahora la separación para que ambos tengan su recurso propio quedando de la siguiente forma:

El Premio a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" cambiaria el monto de doscientos ochenta y cinco mil a doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos, ya que una parte de del dinero que se encontraba en este premio se va a independizar, se va a crear una partida por noventa y cuatro mil cuatrocientos para el reconocimiento "Educando con Valores, Roberto Cuéllar" que se realiza desde el 2004 y reconoce a diez alumnos de educación básica, siete de instituciones públicas y tres de privadas, por su práctica y promoción de los valores, representan un agente de cambio social en su comunidad, debiéndose realizar en el marco de las actividades del Día del Niño. Es cuenta.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. Preguntando a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública si es aceptada la propuesta planteada por la regidora Ángeles Arredondo.

**La Síndica Municipal:** Es correcto, en este caso nada mas etiquetariamos recursos en los rubros que la regidora señala.

**El Señor Presidente Municipal:** De acuerdo. Está a consideración del Pleno la propuesta presentada por la regidora Ángeles Arredondo, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz el regidor Sergio Javier Otal.

**El Regidor Sergio Javier Lobo:** Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Quiero proponerle a este Pleno la incorporación al presupuesto, del Secretario Técnico para el Consejo Ciudadano de la Crónica, para lo cual cuento con los siguientes antecedentes: El Consejo Ciudadano de la Crónica

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del dia veintidós de diciembre de dos mil quince.*

que fue creado en el 2009, fue creado en un carácter de participación para generar el rescate de las costumbres, usos y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas, elaboración de una obra literaria anual de todos los acontecimientos que suceden en la ciudad, sin embargo, no se les otorgó ningún presupuesto; no se les otorgó sede; son honoríficos los nombramientos, por lo tanto, desde el 2009 no se ha contado con un verdadero trabajo de crónica para nuestra ciudad y esto viene en detrimento de los ciudadanos.

Lo que propongo señor Presidente y regidores, es la creación de una oficina, de un Secretariado Técnico que pueda concentrar los esfuerzos de este consejo y que pueda a su vez desarrollar nuevas estrategias, como la difusión y registro de las tradiciones tanto orales, literarias, sonoras y visuales de Guadalajara, fortalecer la identidad de la comunidad tapatía mediante el conocimiento de tradiciones culturales desde su imaginación y creatividad, permitiendo y difundiendo la riqueza histórica, geográfica, arquitectónica, política, social y cultural de Guadalajara, como una ciudad que no solo abarca el municipio sino también la periferia de otros espacios llenos de cultura e historia.

Para lo cual, propongo se incorpore al presupuesto de la Secretaría de Cultura, dos millones cuatrocientos mil pesos, que incluyen la autorización de bienes muebles patrimoniales, incluso que sirvan para la prestación del servicio en las áreas que se designen, por supuesto también la asignación de los recursos humanos necesarios para la organización interna de esta nueva oficina. Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Preguntarle a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública la opinión sobre la propuesta del regidor Javier Otal.

**La Síndica Municipal:** Aquí la contrapropuesta sería que pudiéramos etiquetar un millón para el tema de los cronistas y el resto poderlo dejar para un mejor estudio en comisiones.

**El Regidor Sergio Javier Lobo:** También si me lo permite hacer una observación para lo que tiene designado el Festival de Cine de Guadalajara, solicitar que en lugar de lo que está presupuestado se establezca el mismo monto que tenía el año pasado.

**El Señor Presidente Municipal:** Preguntarle a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública la opinión sobre la propuesta.

**La Síndica Municipal:** La propuesta sería como lo comenta el regidor, dejar la misma cantidad de 2015 igualmente para Papirolas y para la Feria Internacional de Libro, entonces las propuestas que votaremos en este

momento, cuando el Presidente nos lo solicite serán: un millón para el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia y dejar las tres asignaciones que acabo de mencionar en los mismos términos del 2015.

**El Señor Presidente Municipal:** En esos términos pregunto al Pleno si es de aprobarse dicha propuesta sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez.

**El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes:** Con su permiso Presidente. Como documenté al momento de presentar la iniciativa, si nos gustaría que independientemente de que se turnó a comisiones, y que esté en enero o posiblemente en febrero la creación del Sistema Municipal de los Niños, Niñas y Adolescentes, a lo mejor valdría la pena que de una vez se contemplara un capital de doscientos mil pesos, para asunto de arranque de este sistema, esa sería la propuesta y una vez aprobado ya veríamos que condiciones y que lineamientos nos da la propia ley y el reglamento para la operación del mismo.

**El Señor Presidente Municipal:** Preguntarle a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública su posición sobre esta propuesta.

**La Síndica Municipal:** De acuerdo estariamos, modificando los anexos 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12, tomando del capítulo 4000 etiquetándolos para este caso en específico, en la Coordinación de Construcción de la Comunidad.

**El Señor Presidente Municipal:** En esos términos, le pregunto al Pleno si es de aprobarse dicha propuesta, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Bernardo Macklis.

**El Regidor Bernardo Macklis Petrini:** Con su venia Presidente. En un ejercicio inédito de responsabilidad, los integrantes de este Pleno votaremos un presupuesto que lleva impreso una carga importante de proyectos sociales y de mejora de la calidad ambiental de la ciudad, mediante este ejercicio otorgamos un voto de confianza para que el dinero de los ciudadanos sea gastado con estricto apego a la legalidad.

  
Estaremos muy atentos para que los proyectos propuestos desde la fracción del verde, se lleven a cabo en los tiempos y las formas, sabiendo los beneficios sobre todo a la zona oriente y sur de la ciudad.

Durante el próximo año redoblaremos los esfuerzos para que nuestra ciudad logre la calidad y salud ambiental a la que tenemos derecho los ciudadanos,

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA impulsaremos más políticas públicas en beneficio de los tapatíos. Es cuanto Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. Habiendo hablado los oradores registrados, procederemos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se procede a hacer la votación nominal, pidiéndole al Secretario General proceda a recoger la votación.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalio Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Aprobado con 21 votos.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el dictamen marcado con el número 9.

Quiero, antes de seguir con el orden del día, si me lo permiten, hacer un reconocimiento sincero a todos los regidores que integramos este máximo Órgano de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, porque lo que acabamos de hacer no es un asunto menor.

Estamos dando una muestra, todos, de que se puede trabajar, se puede anteponer el interés de la ciudad a los intereses políticos y partidistas, no es sencillo construir un acuerdo de unanimidad para aprobar un presupuesto de egresos, menos en un escenario complejo sin duda como el que estamos viviendo en este municipio, en donde las necesidades y los problemas a veces terminan por asfixiar a los gobiernos.

Creo que lo que hoy se está haciendo, es algo que tiene la mayor relevancia, por supuesto que hubo diferencias en los enfoques, al final lo que prevaleció fue un alto sentido de responsabilidad que yo quiero reconocer, por supuesto también el trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, de Bárbara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Casillas que encabeza esta comisión, pero de todo los regidores que participaron en la discusión.

Simplemente decir, que el presupuesto ya aprobado abre la puerta para poder construir la agenda de soluciones que nos comprometimos con los tapatíos, todos, independientemente de los términos de los compromisos que asumimos en campaña, todos nos propusimos enfrentar de lleno y de fondo los problemas que hoy presenta Guadalajara, creo que tenemos la herramienta adecuada para hacerlo, me siento muy satisfecho de haber podido participar en este ejercicio de deliberación, de análisis, de discusión y de debate que hoy nos permite poner un ejemplo a nivel estatal, de cómo se pueden construir acuerdos en beneficio de un municipio y por eso a todos los regidores, de verdad mi más sincero reconocimiento, muchas felicidades, Guadalajara tiene hoy un presupuesto que nos va a permitir trabajar y cumplir los compromisos con todos los tapatíos, muchas gracias a todos.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

**El Señor Secretario General:** Son los decretos marcados con los números 11 y 12, que se refieren a lo siguiente:

11. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA QUE A TRAVÉS DE ESTAS SE REALICE LA RECAUDACIÓN DEL IMPORTE DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES.

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

**SEGUNDO.-** -Se aprueba de conformidad al artículo 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos cargo de los contribuyentes, a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los convenios o actualizaciones con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales, de conformidad a lo establecido en el punto segundo del presente decreto.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

La vigencia de los convenios o actualizaciones se autorizarán hasta por el término de la presente administración.

Para la realización de convenios o actualizaciones con las diferentes instituciones de crédito siendo éstas BANAMEX, BBVA BANCOMER, SANTANDER, HSBC, BAJIO, BANORTE, BANSI, AMERICAN EXPRESS, así como SCOTIABANK, y con los establecimientos comerciales Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., así como Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., se deberá instruir a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, los elabore con las mejores condiciones para el Municipio.

**CUARTO.-** Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

**12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO.**

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Se emiten las siguientes Disposiciones Administrativas de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico:

**Ubicaciones y capacidad de carga para ejercer el comercio semifijo, móvil e itinerante, en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico.**

Se establece como orden general, para todas las ubicaciones de comercio semifijo, móvil e itinerante:

**Primero.-** No impedir la visibilidad en las esquinas:

- Los primeros 8 metros de las intersecciones deben estar libres de cualquier tipo de mobiliario para el comercio. Es necesario por los puntos ciegos que se generan con los postes del marco del parabrisas, postes centrales y costados superiores traseros de los automóviles, ya que estos elementos obstruyen la visualización clara del entorno al conductor.

**Segundo.-** No obstaculizar los radios de giro en intersecciones e ingresos:

- Cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil deberá ubicarse mínimo a 2 metros del acceso de los predios para no interferir en la trayectoria de los radios de giro de los automotores que accedan o salgan del predio.

**Tercero.-** No interferir la trayectoria peatonal:

- No ubicar cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil adjunto a las fachadas de los edificios.
- Eliminar cualquier obstáculo que pueda interferir en la trayectoria o en el área de servicio peatonal de la banqueta.

**Cuarto.-** Conservación de la masa arbórea:

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- Por ningún motivo se reubicará o afectará ningún sujeto forestal, exceptuando los plantados en macetas, para lo cual se requerirá el visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente.

Quinto.- No interferir con la infraestructura urbana existente:

- Cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil no se ubicará sobre tapas de registro que se encuentren a nivel de banqueta.
- Cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil debe respetar la zona delimitada del hidrante (toma de bomberos) para minimizar cualquier situación de riesgo.
- Cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil debe respetar los drenajes pluviales.
- Se tomarán las debidas precauciones para evitar accidentes ante las instalaciones que signifiquen riesgo, como líneas de gas o transformadores y líneas de alta tensión.

Sexto.- Ocupar el menor espacio público posible:

- El comerciante no puede desplegarse más allá del espacio que le será asignado.

Séptimo.- Respetar el entorno urbano arquitectónico:

- No podrá ubicarse cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil en aceras colindantes a las fachadas del catálogo de edificios con valor patrimonial y cultural.
- Cualquier ubicación de mobiliario para el comercio en el espacio público deberá ser respetuosa de los pavimentos y de todos los elementos arquitectónicos que configuran los edificios del Centro Histórico.

Octavo.- Cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil no podrá anclarse al pavimento; ni causar daño alguno al patrimonio cultural, arquitectónico, elementos arquitectónicos, mobiliario urbano y todos aquellos elementos que conforman el espacio público, incluido el arbolado.

Noveno.- Para el comercio semifijo:

- Las ubicaciones del mobiliario para el comercio semifijo deberán estar alineadas a la franja de mobiliario y/o vegetación.

Décimo.- Para el comercio móvil:

- No ubicar el mobiliario en el inicio de cruceros peatonales o rampas.
- No ubicar o transitar con el mobiliario en banquetas con dimensiones menores a 2.5 metros.
- Los vendedores no podrán utilizar la bicicleta como vehículo de circulación en los andadores públicos y deberán desmontarse del vehículo para trasladarse dentro de éstos.
- No invadir cajones de estacionamiento exclusivos.

Undécimo.- La ubicación de cualquier tipo de mobiliario para el comercio semifijo y móvil deberá sujetarse a lo dispuesto en los criterios de ubicación antes expuestos.



*Ayuntamiento de Guadalajara*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

Duocécimo.- Se dictamina como positiva la ubicación de 9 semifijos en ocupación doble; pérgolas, entre todas, con capacidad menor a 100 artesanos e indígenas según se determina en los planos del ANEXO 1.

Decimotercero.- Se dictamina como positiva el espacio de acción de 13 móviles dobles y 84 móviles sencillos según se determina en los planos del ANEXO 1.

Decimocuarto.- Se dictamina como positivo 30 permisos para el comercio itinerante.

Decimoquinto.- Cualquier modificación a las ubicaciones o su espacio de acción no podrá efectuarse sin previo visto bueno de la Dirección de Movilidad y Transporte y de la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

Decimosexto.- La Dirección de Proyectos de Espacio Público podrá evaluar nuevamente la propuesta presentada de considerarlo necesario, para realizar ajustes menores, si son cambios trascendentales los pondrá a evaluación de la Comisión Dictaminadora.

Decimoséptimo.- La zona de El Santuario, el Jardín de San Francisco y Aranzazú, no fueron dictaminadas debido a las obras que realizan de la Línea 3. La zona de Obregón no fue dictaminada.

**Requisitos para la asignación de permisos para comerciantes semifijos, móviles e itinerantes, en atención al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara y al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara:**

- Ser persona física.
- Comprobar que la actividad que pretende desarrollar sea su única fuente de ingresos.
- Con excepción de artesanos e indígenas, ser residente del Municipio de Guadalajara, previa acreditación a través de la constancia que emite la Secretaría General del Ayuntamiento.
- Ofrecer productos considerados como permitidos en el Art. 110 quinqueis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.
- A ningún comerciante podrá asignársele más de un permiso independientemente del giro de los mismos.

**Criterios para prelación de espacios semifijos y móviles, y permisos de itinerantes:**

- Estar registrado en el Padrón de la Mesa de Oportunidades y Transición.
- Haber presentado copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla o licencia).
- Comprobar antigüedad de ejercicio de actividades económicas y de servicios dentro de la Zona de Intervención Urbana Especial Centro Histórico mediante algún documento emitido por cualquier dependencia municipal.
- En caso de haber sido favorecido con estrategias de ordenamiento previo, mediante la asignación de espacios por parte del Gobierno Municipal en puestos fijos o semifijos, en el Mercado Corona, en algún mercado municipal, en el área comercial de plaza Guadalajara o algún otro sitio con fines de reubicación, renunciar al otorgamiento anterior.
- No comercializar productos similares a los que expenden comerciantes establecidos a 20 metros a la redonda.
- Firmar un compromiso de apego a los espacios, equipamiento y estructuras definidas para este fin y de conocimiento de las sanciones aplicables.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- Firmar un compromiso de apego a la no alteración de las estructuras y equipamiento de comercialización definida para este fin con fines de adecuación, extensión o promoción de cualquier tipo.
- Los comerciantes con equipamiento móvil deberán dejar el mobiliario resguardado en las ubicaciones (estacionamientos) que designe para tal efecto la Dirección de Movilidad y Transporte.
- Portar durante toda su jornada laboral, en un lugar visible, el gafete que lo acredita como comerciante autorizado.
- El permiso es intransferible y no heredable.
- Llevará prioridad el comerciante con la mayor antigüedad comprobada. La antigüedad deberá comprobarse con algún documento emitido por cualquier dependencia municipal y carta compromiso de decir verdad.
- Entre los solicitantes que acrediten la misma antigüedad, llevará prioridad quien se inscribió primero en el Padrón de la Mesa de Oportunidades. En los casos que los candidatos no cumplan con alguno de los requisitos señalados, se recorren al final de la lista. En caso de que alguien incumpla y se le revoque su permiso, o por fallecimiento, se asignará el permiso al siguiente en la lista de prelación que cumpla con los requisitos mencionados.
- Los comerciantes que actualmente ofrecen productos o servicios no permitidos dentro de las nuevas disposiciones, si resultan beneficiados, podrán cambiar de giro por alguno permitido si así lo desean, para continuar ejerciendo su actividad dentro de la Zona de intervención Especial Centro Histórico, en Guadalajara.
- Respetar la ubicación autorizada para el ejercicio de su actividad.
- Portar durante toda su jornada laboral en un lugar visible la prenda distintiva que lo identifica como comerciante autorizado.
- Se sugiere utilizar una camisa, camiseta o blusa de color blanco durante toda su jornada laboral.
- Las personas con permiso para el comercio semifijo y móvil deberán firmar un compromiso de retiro total del puesto móvil, así como de todos los insumos utilizados para su operación y mantener limpio el espacio público durante todo momento de su operación.

**TERCERO.** De conformidad con los puntos de acuerdo tomados por la Comisión Dictaminadora para el comercio en espacios abiertos para la Zona de Intervención Especial Centro Histórico:

- a) Cualquier modificación menor a la ubicación de comerciantes, se notificará a la Comisión Dictaminadora, previo visto bueno de la Dirección de Movilidad y Transporte y la Dirección de Proyectos del Espacio Público. Si el ajuste es trascendente, se convocará a sesión para evaluación del mismo.
- b) Se aprueban los diseños de puestos semifijos móviles, la prenda distintiva y el gafete. ANEXO 2.
- c) Se aprueban los criterios para prelación de espacios semifijos y móviles.
- d) Habrá un inspector en Jefe para asegurar el cumplimiento del manual de operación, mantenimiento de las actividades comerciales y de servicios, y equipo de trabajo dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico.
- e) Los artistas urbanos que deseen trabajar dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, deberán registrarse en el padrón de la Dirección de Cultura, y operar bajo los criterios y metodología que la Dirección y el propio ordenamiento municipal establezcan. ANEXO 4.
- f) Las personas con discapacidad serán canalizadas al DIF Municipal para analizar sus condiciones y ofrecerles una opción laboral idónea o apoyo en material de atención social.
- g) Se aprueba instalar una placa en el mobiliario semifijo y móvil con el número de permiso.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- h) Se acuerda mantener un canal de comunicación permanente con el Titular de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, con la finalidad de recibir retroalimentación respecto a la asignación de permisos.

**CUARTO.** Se aprueban los siguientes anexos:

ANEXO 1. Planos con la capacidad de carga y ubicación de puestos semi-fijos, móviles y pérgolas en la zona de intervención especial centro histórico.

ANEXO 2. Los diseños de puestos semifijos, pérgola, móviles, la prenda distintiva y el gafete

ANEXO 3. Formatos para prelación de espacios semifijos y móviles y permisos de itinerantes.

ANEXO 4. Decálogo del artista urbano.

**Artículos Transitorios:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco un tanto del presente.

**TERCERO.** Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente dia de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**El Señor Presidente Municipal:** Están a su consideración, señores regidores, los decretos enlistados en el orden del dia con los números 11 y 12, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán. 12, el regidor Alfonso Petersen; 11, Guadalupe Morfin; 11 la regidora Maria Eugenia Arias.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen Farah.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Perdón es para el 13.

**El Señor Presidente Municipal:** Bueno, está reservado el número 11, le pido al Secretario General proceda hacer la votación nominal del dictamen marcado con el número 12 en virtud de que no hay oradores registrados.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*, regidora Miriam Berenice Rivera Rodriguez, *a favor*, regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*, regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*, regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*, regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*, regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*, regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*, regidor Salvador de la Cruz Rodriguez Reyes, *a favor*, regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*, regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*, regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*, regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*, regidora María Guadalupe Morfin

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Otero, a favor; regidor Rosalio Arredondo Chávez, a favor; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, a favor; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor; regidora María Leticia Chávez Pérez, a favor; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, a favor; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, a favor; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, a favor.

21 votos a favor, señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado el decreto marcado con el número 12.

Tiene el uso de la voz, para la discusión del decreto marcado con el número 11 la regidora Guadalupe Morfín.

**La Regidora María Guadalupe Morfín Otero:** No quisiera modificar el sentido del dictamen propuesto, nada más es comentar que hemos estado platicando con Juan Partida, el Tesorero, y está de acuerdo en que todas estas oficinas recaudadoras de este Ayuntamiento, puedan diseñar y facilitar el pago de la manera más sencilla posible, sobre todo en las primeras semanas frias de enero, para adultos mayores, para mujeres embarazadas, para personas con discapacidad, a fin de evitar largas filas que podemos ver en enero, viejitos desde las cinco de la mañana queriendo pagar su predial y es posible hacerlo con agilidad, usando lo mejor posible los recursos para facilitar quien quiera cumplir con su obligación del pago de este predial. Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidora. En virtud de que no es una propuesta propiamente de modificación del decreto, lo que si le pediríamos al Tesorero Municipal, que además se encuentra aquí presente, pedirle que pueda atender esa petición que hace la regidora.

El regidor Salvador de la Cruz.

**El Regidor Salvados de la Cruz Rodríguez Reyes:** Para abonarle podría ser en el entendido de que no se cambie el sentido, pero que formaba parte de las peticiones a la hora de celebrar los convenios en materia, que se haga hincapié de ser facilitador en esos temas con los organismos y empresas.

**El Señor Presidente Municipal:** Que en esos términos pueda el Tesorero Municipal garantizar que queden incluido en la celebración de los convenios respectivos, la consideración presentada por la regidora Guadalupe Morfín.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias sobre el mismo proyecto de decreto.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra:** También, sin el sentido de cambia la iniciativa, solamente tengo una observación, en el caso concreto del OXXO cuando se celebre, verifiquen si esta empresa está al corriente de sus contribuciones municipales, porque generalmente andan con adeudos, entonces no sería conveniente hacer un convenio con esa empresa que además de otros motivos pueda tener adeudos.

**El Señor Presidente Municipal:** Totalmente de acuerdo, también al Tesorero Municipal pedirle que podamos tener atención en este planteamiento de garantizar que antes de la celebración de cualquier convenio, este perfectamente acreditado que cualquier tienda departamental de este tipo esté al corriente con sus contribuciones con el municipio.

Con esos dos planteamientos agregados y por supuesto procesados en el acta de la sesión, le pido al Secretario General proceda hacer la votación nominal de la iniciativa de decreto marcada con el número 1.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodriguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomelí, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfin Otero, *a favor*; regidor Rosalio Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Sindica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Han sido 21 votos a favor del dictamen.

**El Señor Presidente Municipal:** Queda aprobado el anterior decreto, por mayoría absoluta.

V 4 Por último, continuamos con la discusión del dictamen de ordenamiento municipal enlistado con el número 13, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General lo enuncie.

**El Señor Secretario General:** 13. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, PARA ABROGAR EL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

#### ORDENAMIENTO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación del presente ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 25 de septiembre del 2015 y en su lugar se emite el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, quedando como sigue:

#### REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO GUADALAJARA, JALISCO.

##### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto, regular las normas de aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su jurisdicción territorial.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de orden público e interés social, y se expide de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 fracciones II y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b), y 80 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XIV y 5 Fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; y 10 fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y demás legislación y reglamentación aplicable.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, además de los términos enunciados en el artículo 2 de la Ley, se entiende por:

- I. **Áreas de Cesión para Destinos:** las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;
- II. **Asentamiento Humano:** la radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- III. **Colindante:** el que linda con el predio o lote sujeto a titulación;
- IV. **Comisión:** la Comisión Municipal de Regularización,
- V. **Crédito Fiscal:** es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- VI. **Coordenadas UTM:** El sistema de coordenadas universal transversal de Mercator, por sus siglas en inglés, Universal Transverse Mercator, es un sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator, que se construye como la proyección de Mercator normal, pero en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace secante a un meridiano.
- VII. **Dependencia Municipal:** Dirección de Ordenamiento del Territorio
- VIII. **Ley:** Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- IX. **Posesionario:** para los efectos del presente Reglamento, quien acredite estar en posesión a título de dueño, por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe;
- X. **Reglamento:** Reglamento Municipal para la Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XI. **Resolución de Regularización:** resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios, fraccionamientos y bienes de dominio público, y;
- XII. **Secretario Técnico:** el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización.

**CAPÍTULO SEGUNDO****De la Comisión Municipal de Regularización**

**Artículo 4.** Dentro de los primeros sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que inicie sus funciones cada administración, se deberá instalar la Comisión, conforme a la siguiente integración.

## I. Integrantes con voz y voto:

- a) El Presidente Municipal, a quien corresponde presidir la Comisión;
- b) Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes del Ayuntamiento, el cual será nombrado por el coordinador de cada partido político representado;
- c) El Síndico Municipal;
- d) El Secretario General del Ayuntamiento;
- e) El Director de Catastro Municipal;
- f) El Procurador.

## II. Integrantes con voz pero sin voto:

- a) Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, en caso de no ser integrante con voto, conforme a lo establecido en la fracción I, inciso b) del presente artículo;
- b) Un representante de la Dependencia Municipal;
- c) Un representante del Registro Público de la Propiedad;
- d) Secretario Técnico;
- e) Podrán participar, previo acuerdo de la Comisión, las organizaciones e instituciones señaladas en el artículo 9 fracción VII de la Ley

Los integrantes de la Comisión podrán designar en cualquier momento a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

**Artículo 5.** La instalación de la Comisión, quedará a cargo del Presidente Municipal o el funcionario público que él autorice como su representante, el cual deberá de solicitar por escrito los nombres de los representantes que integran la Comisión.

**Artículo 6.** El Secretario Técnico será designado por el Presidente Municipal en la sesión de instalación de la misma y realizará las funciones señaladas en el artículo 10 de la Ley.

Para ser designado Secretario Técnico se requiere:

- i. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- ii. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- III. Tener conocimientos y experiencia mínima de tres años en materia de ordenamiento y regulación del asentamiento humano.

**Artículo 7.** La Comisión sesionará de manera ordinaria, al menos una vez cada dos meses, deberá contar con más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, para sesionar válidamente, sus acuerdos serán por mayoría relativa contando con voto de calidad el Presidente de la Comisión en caso de empate.

El Presidente de la Comisión será el encargado de emitir la convocatoria, con cuando menos tres días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día.

**Artículo 8.** En caso de ausencia del Presidente Municipal, al Secretario Técnico le corresponde presidir las sesiones con derecho a voto y será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Comisión y las demás que le asigne el Presidente.

**Artículo 9.** Corresponde a la Comisión, además de las señaladas en el artículo 11 de la Ley, aprobar el acta de la sesión en donde consten los acuerdos tomados en la misma.

### CAPÍTULO TERCERO Del Procedimiento de Regularización de Predios o Fraccionamientos

**Artículo 10.** En relación al artículo 13 fracción I y II de la Ley, son susceptibles de regularizar los predios o fraccionamientos cuando:

- I. Los poseedores a título de dueño acrediten con documento idóneo, la posesión por diez años o más
- II. Cuenten con una ocupación habitacional del cincuenta por ciento como mínimo del total de la superficie a regularizar;
- III. Que en opinión de la Dependencia Municipal no sea posible su trámite a través de licencia de urbanización.

**Artículo 11.** No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en los supuestos que se contemplan en el artículo 14 de la Ley.

**Artículo 12.** El proceso administrativo de regularización se iniciará conforme a la solicitud establecido por el artículo 15 de la Ley, debiendo adjuntar además de lo establecido en el artículo 16 de la misma, lo siguiente:

I. Con la solicitud a la Comisión, por parte del titular del predio original:

- a) Copia de Identificación oficial;
- b) Plano del polígono y en su caso, señalar la lotificación, vialidades y áreas de cesión para destinos;

II. Solicitud de la Asociación Vecinal:

- a) Copia de Identificación oficial del Presidente, Secretario y Tesorero;
- b) Plano del polígono, con lotificación, vialidades y en su caso señalar áreas de cesión para destinos;
- c) Copia del Acta constitutiva, debidamente validada por la Dirección de Participación Ciudadana.

III. Solicitud de la Asociación Civil;

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidos de diciembre de dos mil quince.*

*H*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- a) Copia de Identificación oficial del Presidente, Secretario y Tesorero;
- b) Plano del polígono, con lotificación, vialidades y en su caso señalar áreas de cesión para destinos;
- c) Copia del Acta constitutiva.

**Artículo 13.** Una vez iniciado el proceso administrativo de regularización, el Secretario Técnico, procederá a lo siguiente:

- I. Solicitar el estudio y opinión de los elementos técnicos, que será autorizado y suscrito conjuntamente con el Titular de la Dependencia Municipal;
- II. Solicitar el estudio y opinión de los elementos económicos y sociales a la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la Desigualdad; y
- III. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento se dé a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio o fraccionamiento mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal; así como por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

**Artículo 14.** El Secretario del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal.

**Artículo 15.** El Secretario Técnico presentará a la Comisión el expediente integrado, conforme al artículo 19 párrafo tercero de la Ley, para su estudio, análisis y resolución y en su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el dictamen de procedencia.

**Artículo 16.** Una vez que la Procuraduría remita el dictamen de procedencia el Secretario Técnico, lo presentará a la Comisión, para su análisis, y en el caso de ser aprobada, se atenderá a lo que establece el Artículo 21 de la Ley.

**Artículo 17.** El Secretario Técnico elaborará el Proyecto Definitivo de Urbanización, o levantamiento topográfico, conforme al artículo 22 de la Ley, el cual será validado por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio y se integrará con:

1. El plano de localización donde se precise:
  - a) La ubicación del fraccionamiento en el centro de población en coordenadas U.T.M., desglosadas en un cuadro de construcción donde además se indique el total de superficie resultante del levantamiento del polígono que comprende el asentamiento;
  - b) Curvas de nivel mínimo a cada 5 metros;
  - c) Polígonos de manzana y nombres de calles que comprendan el asentamiento;
2. El plano de usos y destinos donde se especifique los espacios públicos o posibles áreas de cesión para destino y vialidades si las hubiera, con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura, además de los polígonos de que comprenda la lotificación resultante, señalando las dimensiones y la suma total de superficie;
3. El plano de lotificación general, por manzanas, donde se precise:
  - a) El uso del suelo que corresponda a los inmuebles, conforme su clasificación de áreas y zonas;
  - b) Los datos técnicos relativos a las superficies totales de lotificación, restricciones, vialidades y áreas de cesión para destinos; y

- c) La localización, dimensiones y superficie de cada lote.
- 4. Plano de nomenclatura, autorizado por la Dirección de Obras Públicas.

Una vez autorizado el Secretario Técnico, lo presentará a la Comisión, así como la propuesta de reducción de créditos fiscales resultantes del procedimiento de regularización, para su análisis, discusión y en caso de su aprobación.

**Artículo 18.** Una vez aprobado por la Comisión el Proyecto Definitivo de Urbanización o el levantamiento topográfico el Secretario Técnico procederá a la:

- I. Elaboración del Proyecto de Convenio de Regularización, conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley, y lo enviará a la Sindicatura, para su revisión; y
- II. Elaboración del proyecto de Resolución de Regularización conforme a lo que establece el artículo 26 de la Ley.

**Artículo 19.** El Convenio de Regularización deberá ser suscrito por:

- I. El Municipio a través del Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Director General de la Dependencia Municipal;
- II. El Titular de la Procuraduría, en el caso de que se le asignen obligaciones dentro del mismo;
- III. El Titular del predio original sujeto a regularización, y
- IV. En caso de que no comparezca el titular del predio o fraccionamiento se firmará con el Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal, o Civil, previa autorización de la asamblea Dicha Asociación deberá estar reconocida y registrada por el Ayuntamiento.

**Artículo 20.** El Secretario Técnico presentará a la Comisión los proyectos de convenio de regularización, así como de dictamen de resolución de regularización, para su discusión y en su caso aprobación de la promoción, para los efectos del artículo 5 fracción III de la Ley, ante el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

**Artículo 21.** El inicio del plazo para el pago de los créditos fiscales establecidos en el Convenio de Regularización, será a partir de que el Secretario Técnico notifique, mediante oficio, a la Asociación Vecinal, Asociación Civil o al titular del predio original la aprobación por el Ayuntamiento de la Resolución de Regularización.

**Artículo 22.** Con base en el proyecto de Resolución de Regularización y el expediente que sea turnado al Ayuntamiento, se declarará y autorizará en su caso, la regularización formal del predio o fraccionamiento para los efectos de:

- a) Aprobación del Convenio de Regularización;
- b) Ordenar cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio de Regularización;
- c) Ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- d) Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
- e) Formalizar la afectación, en su caso, en favor del Municipio de las áreas de cesión para destinos y vialidades como bienes de dominio público y ordenar su titulación;
- f) Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada a través de la Comisión;
- g) Solicitar, en su caso, el Registro de la Resolución de Regularización, como primera inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, conforme al artículo 5 fracción VIII de la Ley;
- h) Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- i) Notificar a la Procuraduría, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal, mediante publicación en los estrados de la Presidencia Municipal, por tres días.

**CAPÍTULO CUARTO**

**Del Procedimiento de Regularización de Bienes de Dominio Público**

**Artículo 23.** Son susceptibles de regularizar e incorporar al dominio público los predios señalados en el artículo 13 fracción III de la Ley, que carezcan de los documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio y Organismos Operadores de Servicios Públicos responsables de su administración.

**Artículo 24.** El proceso administrativo de regularización de bienes de dominio público se iniciará con la recepción por la Comisión de cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Acuerdo de Ayuntamiento;
- II. Promoción del Ejecutivo del Estado; y
- III. Solicitud del Organismo Público Descentralizado.

**Artículo 25.** Una vez recibido cualquiera de los documentos señalados en el artículo anterior, el Secretario Técnico integrará el expediente, que deberá contener lo que señala el artículo 16 de la Ley, y procederá a lo siguiente:

- I. Solicitar el estudio y opinión de los elementos técnicos, que será autorizado y suscrito conjuntamente con el Titular de la Dependencia Municipal; y
- II. Solicitar el estudio y opinión de los elementos económicos y sociales a la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la Desigualdad.
- III. Solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento se dé a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio o fraccionamiento, mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal; así como por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

**Artículo 26.** El Secretario General del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en estrados de la Presidencia Municipal, acompañado de un tanto de la Gaceta Municipal donde conste dicha publicación.

**Artículo 27.** El Secretario Técnico presentará a la Comisión el expediente integrado, conforme al artículo 19 párrafo III de la Ley, para su estudio, análisis y aprobación y en su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el dictamen de procedencia.

**Artículo 28.** Una vez que la Procuraduría remita el dictamen de procedencia el Secretario Técnico, lo presentará a la Comisión, para su análisis con los efectos que establece el artículo 21 fracción I de la Ley.

**Artículo 29.** El Secretario Técnico elaborará el Proyecto Definitivo de Urbanización, conforme a lo que establece el artículo 23 de la Ley y una vez autorizado por la Dirección de Obras Públicas, lo presentará a la Comisión para su análisis, discusión y en caso de ser aprobado procederá a la elaboración del proyecto de dictamen de Resolución de Regularización.

**Artículo 30.** El proyecto de dictamen de resolución de regularización será presentado a la Comisión, para que en caso de considerarlo procedente, se apruebe y sea presentado al Ayuntamiento para su estudio, y en su caso, declarar y autorizar la regularización formal del bien de dominio público, con los siguientes efectos:

*Ayuntamiento de Guadalajara*

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA**

- I. Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
- II. Ordenar la titulación a través de título de propiedad expedido por Fedatario Público, para formalizar la afectación de los bienes de dominio público, y
- III. Ordenar su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 31.** La Resolución de Regularización deberá publicarse en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o la Delegación Municipal que corresponda.

**CAPÍTULO QUINTO**

**Del Procedimiento para Otorgar el Dominio de los Predios o Lotes sin Titular**

**Artículo 32.** En relación a los artículos 1 fracción VIII, y 3 Fracción VIII de la Ley, la identificación y el otorgamiento de dominio de los lotes sin titular que no hayan sido reclamados, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Secretario Técnico, notificará por oficio a la Asociación Vecinal o Civil, para dar a conocer, mediante Asamblea, a los poseedores la publicación de la resolución de regularización para los efectos del artículo 27 fracción III de la Ley; y
- II. Una vez transcurridos los seis meses señalados en el artículo 27 fracción III de la Ley, el Secretario Técnico auxiliará al Secretario General del Ayuntamiento para la realización del inventario de los predios o lotes sin titular, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

**CAPÍTULO SEXTO**

**Del Procedimiento de Titulación de Predios o Lotes**

**Artículo 33.** Los poseedores de predios o lotes cuya regularización se haya aprobado, presentarán solicitud para que se emita la resolución para que se reconozca su derecho de propiedad ante el Secretario Técnico, de manera personal o conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley. En la misma deberá manifestar su deseo de nombrar beneficiarios, así como su decisión en su caso, de constituir el bien, a su patrimonio de familia.

**Artículo 34.** La documentación que deberán presentar, además de la señalada en el artículo 37 de la Ley será la siguiente:

- a) Copia Certificada vigente de su acta de nacimiento, y de los beneficiarios, en el caso que designe;
- b) Copia de identificación oficial vigente;
- c) Copias Certificadas vigentes de actas de nacimiento y de matrimonio del cónyuge, en su caso.

**Artículo 35** Una vez integrado el expediente, el Secretario Técnico lo presentará a la Comisión para su revisión y en su caso proceder a emitir la resolución que apruebe el reconocimiento de titularidad si cumple los requisitos establecidos.

En caso de que la solicitud no cuente con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley y el artículo 34 del Reglamento, la Comisión notificará la resolución negativa al promovente.

**Artículo 36.** El Secretario Técnico suscribirá el resumen del Dictamen de Reconocimiento de Titularidad, para ser publicado por tres días hábiles, conforme a lo establecido en el Artículo 38 fracciones II y III de la Ley.

*Ayuntamiento de Guadalajara*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**Artículo 37.** Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

**Artículo 38.** Si en el plazo de veinte días naturales posteriores a la publicación del dictamen, no se presenta oposición conforme al artículo anterior, la Comisión por conducto del Secretario Técnico emitirá el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio a favor del promovente, que adquirió por efecto de la acción administrativa de regularización y lo remitirá al Presidente Municipal.

**Artículo 39.** El Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Director de Catastro, signarán en un plazo no mayor a treinta días hábiles, la resolución de la Comisión.

El promovente podrá optar por solicitar al Presidente Municipal copia certificada de la resolución a efecto de tramitar la titulación ante Fedatario Público.

**Artículo 40.** Una vez signada la resolución, El Secretario General del Ayuntamiento, emitirá los oficios para:

- a) Solicitar al Registro Público de la Propiedad la inscripción de la resolución acompañada del título de propiedad y demás documentación necesaria;
- b) Ordenar su incorporación al Catastro; y
- c) Notificar al promovente, a quien se otorgará la copia debidamente certificada de la resolución y de la boleta registral correspondiente.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Artículo Segundo** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Tercero.** Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara o al Decreto 20920 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con el presente reglamento y de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, pudiendo validar los trabajos realizados bajo el decreto derogado.

**Artículo Cuarto.** Las vialidades y áreas de cesión para destinos de los asentamientos ya regularizados por el Ayuntamiento, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio, la Comisión, previo acuerdo de Ayuntamiento, procederá a integrar el inventario correspondiente para ser incorporados al dominio público mediante la Titulación a favor del Municipio realizada por Fedatario Público.

**Artículo Quinto** Se abroga del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre del 2015 y en su lugar se emite el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

Este Ordenamiento para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese al Director de Ordenamiento del Territorio, la presente resolución para su conocimiento y para efecto de que dé cumplimiento a lo señalado en su artículo 5, una vez que entre en vigor el Reglamento que en este acto se aprobó.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Ordenamiento al Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y debido cumplimiento. Notifíquese también para su conocimiento al Tesorero Municipal, al Director de Ordenamiento del territorio, al Director de Catastro Municipal, al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, una copia Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, una vez que sea publicado.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

**El Señor Presidente Municipal:** Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen. Había solicitado el regidor Alfonso Petersen ¿a favor ó en contra?

Primero en lo general el regidor Villanueva ¿a favor o en contra?

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** Creo que a favor, a ver si no me convencen de lo contrario.

**El Señor Presidente Municipal:** Bueno, mas vale preguntar. Tiene el uso de la voz, el regidor Ricardo Villanueva.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:** La presente iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite que pongo a consideración, tiene por objeto que sea abrogado el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, y que en su lugar sea emitido el Reglamento de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Municipio de Guadalajara.

Lo presento con dispensa de ordenamiento, por la urgencia que tenemos de instalar la Comisión, la COMUR y que podamos ya rápido iniciar el proceso de regularización de muchos predios que están pendientes y que urge empezar a

trabajar.

La finalidad de esta iniciativa, es reglamentar claramente los procedimientos de regularización y titulación de predios irregulares del municipio, así como la regularización de áreas de cesión para destinos y vialidades municipales que no cuenten con alguna situación con título de propiedad, lo cual derivado del estudio del reglamento vigente se observa que no cumple con la finalidad de un reglamento, que es facilitar la aplicación de la ley, detallándola y operando como instrumento idóneo para su contenido.

Por esto, considero que se perdió tan valiosa oportunidad de aportar elementos que den una mayor claridad y mejora en el marco jurídico, así como integrar la opinión de los funcionarios públicos municipales que intervienen en este proceso, para con esto lograr el objetivo de la ley.

Por lo anterior, fueron realizadas varias reuniones de trabajo con funcionarios de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Síndicatura, la Secretaría General, en las que fueron aportadas diversas opiniones y observaciones, advirtiendo la necesidad de redactar un nuevo reglamento para poder incorporar al mismo, elementos sumamente importantes y que el ordenamiento vigente no contempla, dándole mayor claridad y certeza jurídica, tanto al funcionario público como al ciudadano respecto de los procedimientos de regularización y titulación.

Aquí debo de reconocer la gran disposición de todos los funcionarios de la Secretaría General, en particular de Rafael de la Unidad de Dictaminación y de todo el equipo de la Síndico Municipal que siempre estuvieron a disposición de discutir esta iniciativa que estamos presentando.

En este reglamento que se propone aprobar, entre otras cosas se contempla la integración o conformación de la comisión, quedando integrada por el Ayuntamiento a través de la norma de regularización de predios que será aplicable en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Se incorpora un capítulo específico para el procedimiento de regularización de bienes de dominio público, en este se regula específicamente el procedimiento de regularización y titulación de este tipo de bienes, ya que a través de los años se ha generado un grave problema para los municipio respecto a la titularidad de los predios, en su momento fueron donados pero no escriturados, como por ejemplo: vialidades o área de cesión y destinos, tales como mercados municipales, parques, plazas públicas, imposibilitando con esto a la autoridad a acceder a programas de financiamiento por recursos federales, aunado a la inseguridad generada ya que en caso de invasión de los mismos resulta imposible demostrar ante la autoridad jurisdiccional, la titularidad, habiendo perdido en muchos casos grandes extensiones de terreno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Regularizar esto también fortalece el patrimonio del municipio y eso a la vez, nos genera también mejores condiciones financieras al tener activos más sólidos en el municipio y creo que es algo a lo que debemos de aspirar todos los municipios.

De igual forma, en el artículo cuarto transitorio se determina que las áreas de cesión para destinos y vialidades de los asentamiento ya regularizados y que carecen de título o propiedad previo acuerdo del Ayuntamiento, se integrarán al inventario y se incorporaran al dominio público mediante la escrituración a favor del municipio.

Después de este reglamento, lo que también deberíamos de hacer es prever el dinero suficiente para hacer una agresiva gestión de regularización de los inmuebles del municipio, gestión agresiva, gestión al escriturar la mayor cantidad de bienes inmuebles que actualmente el municipio sigue teniendo en cierta incertidumbre jurídica. Es cuanto, muchísimas gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Muy bien. En virtud de que fue el único registro en lo general, le pido al Secretario General proceda hacer la votación nominal en lo general.

**El Señor Secretario General:** Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodriguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petriini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Ricardo Villanueva Lomeli, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalio Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

21 votos han sido a favor.

**El Señor Presidente Municipal:** Se declara aprobado en lo general. Ahora esta en discusión en lo particular el mismo dictamen, pidiéndole al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para este efecto.

 Tiene el uso de la voz el regidor Alfonso Petersen

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Muchas gracias señor Presidente, señores regidores. Para proponer dos modificaciones.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

La primera, sería proponer en el artículo sexto relacionado con el perfil del Secretario Técnico, propongo poner una fracción tercera que dice: "tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho, arquitectura, urbanismo o alguna otra similar relacionada con el desarrollo urbano, o en su caso algún posgrado en el ordenamiento de regulación del asentamiento urbano."

Creo que es muy importante reconocer como ya lo mencionaba el regidor Villanueva, la relevancia que tiene este ordenamiento y me parece fundamental que lo pongamos en manos de personas que tengan no solamente la intención o la experiencia como ya se ha mencionado, sino también la preparación técnica necesaria.

Así como el artículo séptimo que se relaciona con la comisión, agregarle al final un párrafo que diga: "Todas las sesiones de la comisión se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios". Es cuanto señor Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Para que quede perfectamente claro la segunda propuesta regidor Petersen, nos podría volver a repetir las propuestas.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Con mucho gusto. Son dos propuestas, reconociendo la importancia que tiene esta comisión y particularmente la alta relevancia que tendrán sus decisiones.

Estoy proponiendo que en donde se refiere precisamente al artículo sexto del perfil técnico del Secretario Técnico, se agregue una fracción tercera que diga: "tener título y cédula profesional, con licenciatura en derecho, arquitectura, urbanismo o alguna otra similar relacionada con desarrollo urbano o en su caso algún posgrado en la materia".

Respecto al artículo séptimo, agregar un párrafo al final que diga: "Todas las sesiones de la comisión se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios". Es cuanto.

**La Síndica Municipal:** Yo solicitaría que pudiéramos votar las dos propuestas por separado. Respecto a la primera, en el estudio de la iniciativa ya lo habíamos discutido y habíamos considerado que en estos momentos lo que más nos valía es la experiencia que es lo que viene en la otra fracción.

**El Señor Presidente Municipal:** Tiene el uso de la voz el regidor Alfonso Petersen.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Gracias Presidente. Respecto al comentario de la Síndica, yo creo que la experiencia es importante, pero el

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA conocimiento técnico también es fundamental para tomar decisiones muy relevantes como ya lo mencionaba el regidor Ricardo Villanueva en su exposición de motivos.

**El Señor Presidente Municipal:** En virtud de que hay una opinión distinta, vamos a votar por separado las dos propuestas, la primera que hace el regidor Alfonso Petersen del artículo 6, en votación económica pregunto quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica. Para antes el regidor Villanueva.

**El Regidor Ricardo Villanueva Lomeli:** Sería nada más para clarificar las dos propuestas del regidor Petersen, efectivamente la primera se discutió en las mesas de trabajo que tuvimos, un tema que se había planteado ahí a petición de la reuniones de trabajo se decidió que quedará como está en la iniciativa, pero si fue un tema discutido, quería clarificarlo por si hubiera la posibilidad de que se pudiera modificar la propuesta.

En la segunda, estaría totalmente de acuerdo en que se pudiera incorporar, me parece que ayuda a la transparencia y sin duda viene a sumar.

**El Señor Presidente Municipal:** Estariamos de acuerdo en ese planteamiento, preguntándole al doctor Petersen si estuviera de acuerdo en retirar la primera propuesta o si la votamos, y creo que tiene consenso de que pueda proceder.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Gracias Presidente. En cuanto a la primera me gustaría escuchar si hay alguna otra propuesta diferente, solo debo de interpretar que no se considera que el perfil académico sea importante para una comisión tan relevante como esta, o cual es el perfil académico que el resto de los regidores considera sea adecuado para esta importante comisión.

**La Síndica Municipal:** La propuesta sería que se deje como viene en la iniciativa planteada.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Solamente preguntaría si eso significa que no le establecen ningún nivel académico como requisito para esta importante función. eso es lo que estaríamos proponiendo como contrapropuesta.

**El Señor Presidente Municipal:** Regidor Marco Valerio.

**El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** En atención a eso, me parece que sin duda alguna la experiencia tiene que ser un tema muy importante, no obstante de ello el tema del avance legislativo ha provocado que establecer en algunos casos una limitación de título no representa en si mismo la

característica idónea y como consecuencia poner una barrera que ya fue superada, hay posiciones de gobierno que antes tenían el estigma de que fuera un título formal entendiéndose un Síndico, hoy por hoy me parece que esa reforma me parece que ha sido avanzada y que la capacidad no representa en si el tema de título, como consecuencia me parece que el separar, fijar como característica una limitante en ese sentido podría ser solventada por la capacidad que el título en si no te la da. El título podría ser en razones de discusión que generara tal como está hoy por hoy, como consecuencia avanzar en eso.

**El Señor Presidente Municipal:** Vamos a votar por separado. La primer propuesta del doctor Alfonso Petersen, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica, quienes estén en contra, abstenciones... Se rechaza la propuesta.

La segunda propuesta está a su consideración, quienes estén a favor sirvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobada.

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

#### VI. ASUNTOS VARIOS.

**El Señor Presidente Municipal:** VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz el regidor Alfonso Petersen.

**El Regidor Alfonso Petersen Farah:** Nada más para agradecer a los regidores integrantes de este Ayuntamiento, la confianza en la aprobación del dictamen correspondiente a una iniciativa de un servidor para el Consejo Especial de Seguimiento de la Construcción de la Línea Tres del Tren Ligero en el Municipio de Guadalajara.

Me parece que hay tres temas muy respetables aquí, la primera, es dar continuidad a esfuerzos anteriores; la segunda, el manifestó compromiso de este Ayuntamiento de estar al pendiente de todas las acciones que van relacionados con esta gran obra, hay que reconocerlos pero sin duda una obra que también tiene muchas implicaciones sociales, estructurales importantes, y; tercero, por supuesto con una visión metropolitana, algo que me parece fundamental considerando que somos tres municipios los que estamos involucrados en este importante inversión, que son los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque. Muchas gracias.

## Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor. También de acuerdo en la importancia de esta comisión. Tiene el uso de la voz la regidora Guadalupe Morfín.

**La Regidora María Guadalupe Morfín Otero:** Nada más para comentar en esta sesión, que hoy es el aniversario de uno de los episodios más grandes de violaciones a derechos humanos que se han cometido en los últimos años en la República Mexicana, es el aniversario de la masacre en Acteal, me da mucho gusto en ese sentido que se haya refrendado el eje de respeto a los derechos humanos y a la igualdad, como un eje que inspiró y que seguirá inspirando el ejercicio de presupuesto para 2016, que sigamos reiterando nuestra voluntad de ser un Ayuntamiento que trabaje en la línea de derechos humanos vividos en todo el municipio para que nunca en nuestro país se repita algo semejante, ni en contra de la población originaria, ni en contra de las mujeres que en su mayoría fueron las víctimas de esta masacre, ni de persona alguna en nuestro territorio. Es todo, Muchas Gracias.

**El Señor Presidente Municipal:** Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz el regidor Marco Valerio.

**EL Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz:** Gracias Presidente. Poder aprovechar este momento, respecto al tema del ejercicio de fin de año, poder felicitarnos el trabajo que se ha realizado en esta nueva administración, con un ambiente de un trabajo que reconforta, que ha generado los resultados que hemos estado viendo, donde se obtienen reglamentos por unanimidad, y no quiero dejar de perder la oportunidad de felicitarlos, se que nos vamos a estar viendo en los próximos días pero no antes de Navidad, de mi parte mandarles un cordial abrazo a todos una felicitación, que tengan una feliz Navidad ustedes compañeros y a todos ustedes. Muchas gracias Presidente.

**El Señor Presidente Municipal:** Gracias regidor Marco Valerio. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL..



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

SECRETARIO GENERAL.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.



0480

141  
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.

REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA  
RODRIGUEZ.

REGIDOR JOSE MANUEL ROMO PARRA.

C. SÍNDICA ANNA BÁRBARA  
CASILLAS GARCIA

REGIDOR MARCELINO FELIPE  
ROSAS HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARÍA LETICIA SHÁVEZ  
PÉREZ.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ  
SALCIDO.

REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS  
BOCANEGRA.

*La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:34 horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

REGIDOR ROSALIO ARREDONDO CHÁVEZ.

MGMO

REGIDORA MARÍA GUADALUPE  
MORFÍN OTERO.

REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.

Teresacorona

REGIDORA MARÍA TERESA CORONA  
MARSEILLE.

REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.

Bernardomacklis

REGIDOR BERNARDO MACKLIS  
PETRINI.

REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES  
ARREDONDO TORRES.

Salvadordelacruz

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ  
RODRÍGUEZ REYES.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL  
LOBO.

REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.

REGIDOR JUAN CARLOS MARQUEZ  
ROSAS.